

*REVISTA PERUANA
DE
DERECHO INTERNACIONAL*

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LA SOCIEDAD PERUANA
DE DERECHO INTERNACIONAL



TOMO LXVIII SETIEMBRE - DICIEMBRE 2018 N° 160

LIMA - PERÚ

SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

En 1903 se inicia la etapa formativa de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional con los conversatorios sobre esta rama de las ciencias jurídicas que surgen por la inquietud de personalidades notables como Ramón Ribeyro, Antonio Miró Quesada, José Matías Manzanilla, Javier Prado Ugarteche, Lizardo Alzamora y Francisco Tudela y Varela.

En 1913, el doctor Robert Bacon, miembro fundador y Presidente del Instituto Americano de Derecho Internacional, estableció contacto con el doctor Juan Bautista de Lavalle con la finalidad de proponer la constitución formal de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, como filial del referido Instituto. La citada Sociedad quedó establecida el 10 de noviembre de ese año en la ciudad de Lima.

Posteriormente, en 1915, se declaró instalada formalmente la Sociedad e inauguradas sus funciones. Años más tarde, el 17 de noviembre de 1938 se suscribe el Acta por el cual quedaba reorganizada la Institución y en 1941 aparece el primer número de la *Revista Peruana de Derecho Internacional*, órgano de difusión de la Sociedad (Tomo I, N° 01).

En 1979, el Gobierno del Perú mediante Resolución Suprema N° 0647 del 14 de noviembre, reconoció oficialmente a la Sociedad Peruana de Derecho Internacional y encargó al Ministerio de Relaciones Exteriores que dictara “las disposiciones necesarias para que dicha institución pueda realizar sus objetivos y cuente con las facilidades que requiera”.

Fines de la Institución

- * Promover y difundir el estudio del Derecho Internacional y las Relaciones Internacionales, así como los aspectos internacionales de las ciencias políticas, económicas y sociales.
- * Estudiar las cuestiones de derecho internacional, analizando eventuales situaciones regionales o internacionales de acuerdo con los principios generales universalmente aceptados, así como también las corrientes hacia nuevos principios que pudieran surgir dentro del contexto inherente a la evolución de esta disciplina jurídica.
- * Contribuir a la obra de codificación del derecho internacional; y,
- * Contribuir al desarrollo del sentimiento de solidaridad entre las Repúblicas americanas.

Presidentes de la Sociedad

- Dr. Ramón Ribeyro.
- Dr. José Matías Manzanilla.
- Dr. Felipe de Osma y Pardo.
- Dr. Arturo García Salazar.
- Dr. Alberto Ulloa Sotomayor.
- Dr. Enrique García Sayán.
- Emb. Luis Alvarado Garrido.
- Emb. Arturo García García.
- Dr. Roberto Mac Lean U. (Interino)
- Emb. Juan José Calle Calle.
- Emb. Gonzalo Fernández Puyó.
- Emb. Luis Marchand Stens.
- Dr. Ignacio Basombrío Zender (Interino)

*REVISTA PERUANA
DE
DERECHO INTERNACIONAL*

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LA SOCIEDAD PERUANA
DE DERECHO INTERNACIONAL



TOMO LXVIII SETIEMBRE - DICIEMBRE 2018 N° 160
LIMA - PERÚ

REVISTA PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL
TOMO LXVIII SETIEMBRE - DICIEMBRE 2018 N° 160

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ:
N° 99-1510

Las opiniones recogidas en las colaboraciones
publicadas en la Revista son de exclusiva
responsabilidad de sus autores.

Sociedad Peruana de Derecho Internacional
Jr. A. Miró Quesada N° 247, Oficina N° 508, Edificio “Rimac International”,
Lima 1 - Perú
Teléfonos: 204-3532; 204-3531; 204-3530
Página Web: www.spdi.org.pe
E-mail: spdi@spdi.org.pe
Blog institucional: spdi.blogspot.es
Facebook: Sociedad Peruana de Derecho Internacional
<https://twitter.com/SPDInternaciona>
<https://www.instagram.com/spderechointernacional/?hl=es-la>

Se terminó de imprimir en diciembre del 2018 por
 EDICIONES MISKY
de Freddy Gálvez Romero
en Jr. Pariacoto N° 179-199, Breña

Lima - Perú

Tiraje 1000 ejemplares

Reservados todos los derechos de reproducción total o parcial

*Totus orbis qui aliquo modo
est una res publica*

El mundo todo que al fin y al cabo
es una república

Francisco de Vitoria

SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente

Óscar Maúrtua de Romaña

Vice Presidente

Hernán Couturier Mariátegui

Secretario

Miguel Ángel Rodríguez Mackay

Tesorero

Alexander Antialón Conde

Vocales

Juan Álvarez Vita

Alejandro Deustua Caravedo

Gonzalo García Calderón Moreyra

Oscar Schiappa-Pietra Cubas

CONSEJO DE HONOR

Basombrío Zender, Ignacio Guillermo
De Trazegnies Granda, Fernando
Ferrero Costa, Eduardo
García Belaunde, José Antonio
García-Sayán Larabure, Diego
Gutiérrez Reinel, Gonzalo
Luna Mendoza, Ricardo

Mac Lean Ugarteche, Roberto
Maúrtua de Romaña, Óscar
Pérez de Cuéllar, Javier
Rodríguez Cuadros, Manuel
Tudela van Breugel Douglas, Francisco
Wagner Tizón, Allan

COMISIÓN DE LA REVISTA

Belevan-McBride, Harry
Deustua Caravedo, Alejandro
Hernández Campos, Augusto

Pérez Sánchez-Cerro, José Luis
Schiappa-Pietra Cubas, Oscar

MIEMBROS EMÉRITOS

Aramburú Menchaca, Andrés
Arias-Schreiber Pezet, Alfonso
Bákula Patiño, Juan Miguel
Belaunde, Víctor Andrés
Bustamante y Rivero, José Luis
Deustua Arróspide, Alejandro

García Bedoya, Carlos
García-Sayán, Enrique
Marchand Stens, Luis
Porras Barrenechea, Raúl
Ulloa Sotomayor, Alberto

MIEMBROS TITULARES

Alvarez Vita, Juan	Hernández Campos, Augusto
Alzamora Traverso, Carlos	Luna Mendoza, Ricardo
Basombrio Zender, Ignacio Guillermo	Mac Lean Ugarteche, Roberto
Belaunde Moreyra, Martín	Maúrtua de Romaña, Óscar
Belevan-McBride, Harry	Novak Talavera, Fabián
Chávez Soto, Jorge	Palma Valderrama, Hugo
Couturier Mariátegui, Hernán	Pérez de Cuéllar, Javier
De Soto Polar, Alvaro	Pérez Sánchez-Cerro, José Luis
De Trazegnies Granda, Fernando	Revoredo de Mur, Delia
Deustua Caravedo, Alejandro	Rodríguez Cuadros, Manuel
Ferrero Costa, Eduardo	Rodríguez Mackay, Miguel Ángel
Ferrero Costa, Raúl	Roncaglioli Higueras, Nicolás
García Belaunde, Domingo	Schiappa-Pietra Cubas, Oscar
García Belaunde, José Antonio	Sosa Voyest, Claudio
García Calderón Moreyra, Gonzalo	Tudela van Breugel Douglas, Francisco
García-Corrochano Moyano, Luis (*)	Valdez Carrillo, Jorge
García-Sayán Larrabure, Diego	Vera Esquivel, Germán
Guillén Salas, Fernando	Villarán Koechlin, Roberto
Gutiérrez Reinel, Gonzalo	Wagner Tizón, Allan

MIEMBROS ASOCIADOS

Agüero Colunga, Marisol (*)	Lozada Tamayo, Samuel
Alcalde Cardoza, Javier	Meier Espinosa, José A. (*)
Antialón Conde, Alexander (*)	Pinto-Bazurco Barandiarán, Jose F. (*)
Astete Rodríguez, Elizabeth (*)	Pinto-Bazurco Rittler, Ernesto
Brousset Barrios, Jorge	Ruda Santolaria, Juan José (*)
Chuquihuara Chil, Luis (*)	Saavedra Calderón, José Antonio (*)
Daño Zapata, Roberto	Salmón Gárate, Elizabeth
De Althaus Guarderas, Miguel	Sandoval Aguirre, Oswaldo (*)
Echeverría Herrera de De Pury, María E. (*)	Velásquez Rivas-Plata, Elvira
Kisic Wagner, Drago	Vigil Toledo, Ricardo (*)
Lázaro Geldres, Jorge	Yrigoyen Yrigoyen, Martín
Lévano Torres, Oscar	

(*) PARA CEREMONIA DE INCORPORACION FORMAL

MIEMBROS CORRESPONDIENTES

Buergenthal, Thomas (Estados Unidos)
Cho, Key Sung (Corea)
Furnish, Dale Beck (Estados Unidos)
Ikeda, Daisaku (Japón)

Llanos Mansilla, Hugo (Chile)
Noboa Bejarano, Gustavo (Ecuador)
Wolff, Francis (Francia)

COORDINADOR GENERAL

Alexander Antialón Conde

SUMARIO

Pág.

ACTO ACADÉMICO DE INCORPORACIÓN DEL DOCTOR GUSTAVO NOBOA BEJARANO COMO MIEMBRO CORRESPONDIENTE DE LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

**Ceremonia realizada en el marco del XX Aniversario
de la Paz entre el Perú y el Ecuador.
Auditorio “Daisaku Ideka” de la Escuela de Postgrado
de la Universidad Tecnológica del Perú - UTP
(Lima, 25 de octubre de 2018)**

- Palabras de la doctora Norma Vidal Añaños, ex Viceministra de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en representación de la Escuela de Posgrado de la UTP	17
- Palabras del Embajador Oscar Maúrtua de Romaña, Presidente de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional	20
- Palabras del doctor Gustavo Noboa Bejarano, ex Presidente de la República del Ecuador	27

ARTÍCULOS

- Los derechos humanos y su proyección en el siglo XXI
José Luis Pérez Sánchez-Cerro 35
- Javier Pérez de Cuéllar
Ernesto Pinto-Bazurco Rittler 67
- Indulto, orden constitucional y tratados
Jorge Colunge Villacorta 79
- Mandela y la lucha por la paz, la justicia y la reconciliación
Salomón Lerner Febres 87
- Perú y su acercamiento a la ASEAN
Julio Cárdenas Velarde 97
- Centro de Estudios Asiáticos de la UNMSM (CEAS)
Carlos Aquino Rodríguez 103
- La primera misión diplomática del Perú en el Paraguay
Ricardo Scavone Yegros 109

ENSAYOS GANADORES DEL CONCURSO POR LOS 100 AÑOS DEL NACIMIENTO DE NELSON MANDELA

- Introducción 127
- El populismo democrático de Nelson Mandela
Walter Moscoso Ríos 129
- Estructuras sociales desiguales dinamitadas por el deseo de alcanzar una igualdad real: Mandela como ejemplo de lucha contra la discriminación
Alejandra Gallardo Siguas 155

APUNTES INSTITUCIONALES

- Actividades, Documentos y Pronunciamientos
(Período Setiembre-Diciembre de 2018) 175

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

- *Enfoques sobre la Corrupción en el Perú*,
editado por Oscar Maúrtua de Romaña.
Gustavo Mosquera Vigo 191
- *De pies a cabeza. 150 días en el Ministerio de Justicia, 2004*, de Baldo Kresalja Roselló.
Alexander Antialón Conde 192

CALENDARIO DE SUCESOS INTERNACIONALES

- Calendario de sucesos internacionales
Evelyn Torre Janampa 195

**ACTO ACADÉMICO DE INCORPORACIÓN DEL DOCTOR
GUSTAVO NOBOA BEJARANO COMO MIEMBRO
CORRESPONDIENTE DE LA SOCIEDAD PERUANA
DE DERECHO INTERNACIONAL**

**CEREMONIA REALIZADA EN EL MARCO DEL XX ANIVERSARIO
DE LA PAZ ENTRE EL PERÚ Y EL ECUADOR.
AUDITORIO “DAISAKU IDEKA” DE LA ESCUELA DE POSTGRADO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ - UTP
(LIMA, 25 DE OCTUBRE DE 2018)**

**PALABRAS DE LA DOCTORA NORMA VIDAL AÑAÑOS,
EN REPRESENTACIÓN DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL PERÚ - UTP, EN EL ACTO ACADÉMICO
DE INCORPORACIÓN DEL DOCTOR GUSTAVO NOBOA BEJARANO
COMO MIEMBRO CORRESPONDIENTE DE LA SOCIEDAD PERUANA
DE DERECHO INTERNACIONAL**

La Sociedad Peruana de Derecho Internacional es una institución académica sin fines de lucro, dedicada al estudio e investigación en temas de derecho internacional, relaciones internacionales y política exterior. Desde su creación, en 1913, la Sociedad Peruana de Derecho Internacional colabora con la finalidad social del Estado, desarrollando una labor académica al servicio del país, informando a la comunidad social nacional e internacional mediante la difusión de los temas relativos al derecho internacional y los asuntos más relevantes de las relaciones internacionales del Perú y de interés para la sociedad en su conjunto, dejando expresa constancia de su posición en asuntos fundamentales de la política exterior del Perú y en temas relevantes de la política internacional, a través de los pronunciamientos que ha emitido a lo largo de su vigencia institucional.

La Sociedad Peruana de Derecho Internacional, al constituir el principal foro de reflexión constructiva, en torno a la política exterior del Perú y en cuestiones que atañen al derecho y las relaciones internacionales, colabora activamente con la finalidad del Estado en el frente externo, desarrollando una labor académica al servicio del país, contribuyendo al sustento teórico de la acción externa.

La forma más efectiva de hacer viable la materialización de los fines de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, ha sido la publicación de su órgano de difusión institucional, la *Revista Peruana de Derecho*

Internacional, la misma que se edita desde 1941 y que se distribuye gratuitamente a la Cancillería, a las misiones en el exterior, a las embajadas acreditadas en el Perú, a las personalidades vinculadas a los fines de la institución, así como a las universidades y centros de investigación a nivel nacional y mundial.

Los miembros de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional son destacados académicos, internacionalistas, diplomáticos, militares y civiles de reconocida vocación y participación en el ámbito del Derecho Internacional, quienes a través de sus investigaciones y análisis, expresados principalmente a través de la Revista de la Sociedad, contribuyen permanentemente, y de manera ad honorem, con sus valiosos aportes intelectuales en este proceso de reflexión sobre los diversos aspectos de la acción externa del Perú.

La SPDI a lo largo de su existencia ha alcanzado una reconocida participación en la vida académica nacional e internacional. Precisamente, por su destacada gravitación académico-social en el país al consolidarse a través de los años como un importante centro de estudios e investigación en asuntos de carácter jurídico internacional y dada su estrecha vinculación con la Cancillería, la Sociedad Peruana de Derecho Internacional constituye un ente de consulta permanente para el Ministerio de Relaciones Exteriores en temas del mayor interés para la política exterior del Perú.

La incorporación a la SPDI del doctor Gustavo Noboa Bejarano (Guayaquil, 21 de agosto de 1937) es un reconocimiento a su alta calidad académica y profesional.

Además, como es de conocimiento público, el doctor Noboa fue Presidente de su país del 2000 al 2003. Ha sido, por cinco años, Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, y, durante 10 años, Rector de la misma Universidad. Durante su gestión se complementó gran parte de las instalaciones universitarias, se dio gran impulso a las labores de investigación académica, creando para el caso el laboratorio de biología molecular, y se pavimentó y dotó de alcantarillado al campo universitario.

Asimismo, fue Rector del Blue Hill College de Guayaquil, institución académica relacionada a la Florida Atlantic University, de los EE.UU.

Como sabemos, distinguido auditorio, el 26 de octubre de 1998, Perú y Ecuador firmaron el “Acta de Brasilia”, un acuerdo de paz definitivo entre ambas naciones tras años de conflicto. Exactamente, el día de mañana 26 se celebra el 20° Aniversario de la Paz.

Cabe destacar que Gustavo Noboa, cuando fue Presidente del Ecuador, junto a su par peruano, Alejandro Toledo, se encargaron de impulsar el Plan de Desarrollo Binacional para el Desarrollo de la Región Fronteriza; gestionar la movilidad de recursos para el desarrollo de la región fronteriza; y, fijar compromisos de Estado para el desarrollo económico y social de dicha región.

Como ya lo señalara en una oportunidad el doctor Noboa y cito textualmente por su vigencia e importancia, es que “la paz, aunque es un bien moral y ético, debe significar desarrollo, crecimiento del comercio y de las exportaciones. La nueva guerra es contra la pobreza, el terrorismo, el narcotráfico y la corrupción. Pero lo principal es la lucha contra la pobreza”.

¡Muchas gracias!

* * *

**PALABRAS DEL EMBAJADOR OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA, EN EL ACTO
ACADÉMICO DE INCORPORACIÓN DEL DOCTOR GUSTAVO NOBOA BEJARANO
COMO MIEMBRO CORRESPONDIENTE DE LA SOCIEDAD PERUANA
DE DERECHO INTERNACIONAL**

Doctor Gustavo Noboa Bejarano, ex Presidente de la Republica de Ecuador.
Señora María Isabel Baquerizo Valenzuela de Noboa.

Señora doctora Norma Vidal Añaños, profesora y representante de la Universidad Tecnológica del Perú y ex Viceministra de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Señor ex Primer Ministro Luis Solari de la Fuente.

Señores ex Ministros de Estado.

Excelentísimos señores embajadores y representantes de las misiones diplomáticas en el Perú.

Distinguidos señores embajadores y miembros del servicio diplomático de la Republica.

Distinguidos miembros de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional.
Señoras y señores.

La Sociedad Peruana de Derecho Internacional, en el marco de su 105º aniversario de creación, se complace en incorporar al Ex Presidente de la República del Ecuador, doctor Gustavo Noboa Bejarano, como Miembro Correspondiente de esta prestigiosa institución.

La Sociedad Peruana de Derecho Internacional desde su creación en 1913 ha albergado a destacados académicos, internacionalistas, diplomáticos y catedráticos peruanos de reconocida vocación y participación en el ámbito del Derecho Internacional.

Las figuras más representativas del Perú en el área de la ciencia jurídica internacional, tales como Ramón Ribeyro, Víctor Manuel Maúrtua, José Matías

Manzanilla, Lizardo Alzamora, Víctor Andrés Belaunde, Alberto Ulloa, Antonio Miró Quesada, Javier Prado Ugarteche, Enrique García Sayán, Francisco Tudela y Varela, Pedro Ugarteche, Carlos García Bedoya, Juan José Calle, Juan Miguel Bákula y Luis Marchand Stens, entre otros, fueron quienes, a través de sus investigaciones y análisis, enriquecieron el debate y el estudio de la ciencia jurídica internacional, y cuyas publicaciones han sido divulgadas en la Revista de la SPDI.

Próximamente, también esta fuente de conocimiento cumplirá 80 años contribuyendo, con sus valiosos aportes intelectuales, en el proceso de reflexión sobre los diversos aspectos de la acción externa del Perú.

El lugar y el momento en que nos reunimos no son coincidencia, pues obedecen a los designios de la vida, ya que el contexto habla por sí solo de la vocación del Presidente Gustavo Noboa Bejarano. El auditorio Daisaku Ikeda de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica del Perú que nos acoge, es denominado en honor del gran pacifista de renombre mundial, quien viene contribuyendo desde hace décadas y ha coadyuvado a evitar la hecatombe nuclear, con su estilo paciente, humilde y convincente. En un ambiente que inspira un alto sentido de respeto por la dignidad suprema de la vida, que nos ayuda a establecer la paz duradera y la felicidad de los seres humanos.

Es en este contexto que nuestra patria, tras medio siglo de conflictos con nuestro vecino y hermano país, Ecuador, conmemora hoy el vigésimo aniversario de la firma de los Tratados de Brasilia y de paz ininterrumpida entre nuestros dos pueblos y gobiernos.

El Presidente Noboa Bejarano, estadista, académico, político y educador, es un referente nacional e internacional como una fuente de conocimiento basada en su amplia experiencia en el campo del derecho internacional, de la defensa de los Derechos Humanos, y sobre todo, en la promoción de la paz, la seguridad y la integración regional. Es por ello que ha recibido una serie de reconocimientos nacionales e internacionales, como la otorgada por el Perú, mediante la imposición de su máxima presea: la Gran Cruz con Brillantes de la Orden el “Sol del Perú”.

En esta línea, es preciso resaltar la contribución de los Países Garantes y de los especialistas de talla internacional, tales como el doctor Fernando de Trazegnies, quien nos acompaña en esta ceremonia; y a quien también rendimos reconocimiento por haber desempeñado un papel trascendental como Canciller del Perú al firmar la paz con el Ecuador y haber contribuido significativamente a convertir a la América del Sur en una Zona Pacífica, basada en los principios y costumbres del Derecho Internacional Público.

Como diría Alberto Einstein, “*La Paz no puede mantenerse por la fuerza. Solo puede alcanzarse por medio del entendimiento*”, y así fue la Paz de Brasilia, sellada en 1998 con la sensatez del presidente Gustavo Noboa Bejarano, quien en su calidad de Embajador Plenipotenciario en las negociaciones de paz entre el Perú y el Ecuador, y Presidente de Comisión de Seguridad y Confianza, sentó el precedente de revalorar y potenciar la amistad y hermandad que felizmente nos une. La diplomacia y la voluntad política fueron los principales pilares para superar el espejismo que nos hizo vivir en una situación hostil por más de medio siglo. El Perú, gracias a este acto de paz y concordia bilateral de hace dos décadas, ya no tiene más “hipotecas fronterizas”, lo cual nos permite reafirmar la cultura de paz y amistad que prevalece con nuestros socios estratégicos, como lo es Ecuador.

El Tratado de Paz no solo trajo consigo benéficos efectos coyunturales para el Perú y Ecuador, y su consiguiente impacto en la región sudamericana, sino que resultó positivamente innovador por el efecto integrador que generó en la región.

El trabajo transfronterizo realizado en la Autopista Internacional Norte, nos permitió incrementar la competitividad, fluidez y seguridad en el principal corredor de integración Perú–Ecuador, desde la construcción de la segunda calzada de la Carretera Sullana –Tumbes– Desvío Puente Internacional; la rehabilitación y construcción de puentes en la Carretera Sullana –Tumbes– Desvío Puente Internacional; y la construcción de la Vía de Evitamiento de la ciudad de Tumbes. Esta obra tuvo como inversión total de US\$ 472 millones, y actualmente tiene una capacidad de retorno de US\$ 1.743 millones, pues en 2016 las operaciones de comercio exterior entre ambos países alcanzó dicho valor FOB.

El Consenso de Guayaquil (2002) sobre Integración, Seguridad e Infraestructura para el Desarrollo tuvo el eco correspondiente bajo los principios de Seguridad Cooperativa y regionalismo abierto. Alcanzar un consenso para la integración productiva, comercial y de infraestructura en la región, demandó un arduo trabajo, que se alcanzó durante el gobierno del presidente Noboa. En tal tesitura, hoy se vienen elaborando y aprobando una serie de mecanismos que hacen realidad el anhelo de la región. Como muestra de ello, la creación de los Gabinetes Binacionales de Perú-Ecuador -innovador y productivo mecanismo- que hoy se desarrolla en Quito en el marco de su XII edición, lo que nos confirma que sí es posible revertir la historia confrontacional, por una de consenso y convivencia. Los proyectos binacionales, tales como el Proyecto Integral Fronterizo Perú-Ecuador culminado el 2014, o el de los Ejes Viales de Integración Perú-Ecuador. (2005-2015), animan y fortalecen el deseo de trabajar políticas comunes y de cooperación para alcanzar una mejora continua de la integración productiva y económica y de la reafirmación del Estado de Derecho de ambas naciones. El Plan Estratégico Integral y Fronterizo, también es una herramienta que asegura nuestras relaciones de soberanía y amistad.

Tras 20 años de la Paz de Brasilia, los resultados son contundentes. La relación comercial Perú-Ecuador ha atravesado por etapas importantes, que la hacen más necesaria una de la otra. En 2017, según los reportes del MINCETUR, el comercio binacional ascendió a US\$ 2, 395 millones, lo que significa un impulso por tercer año consecutivo con un crecimiento anual de más de 36.7%. Aunque estas exportaciones son principalmente recursos primarios, ambas economías han incrementado sus balanzas comerciales y vienen trabajando por la internacionalización de sus mercados, que cada vez más son competitivos en la región, a través de la participación activa en la dinámica económica, fundamentada en el libre mercado.

Según la misma fuente de MINCETUR, en 2017, las exportaciones peruanas a Ecuador alcanzaron un crecimiento de 25%, debido a la venta mayoritaria de productos no tradicionales, que a su vez representan el 80% del total de esas exportaciones. Mientras tanto, el comercio ecuatoriano superó los US\$ 39 mil millones, creciendo 18,1% respecto de 2016.

Las importaciones peruanas desde Ecuador, se expanden debido a la compra creciente de bienes intermedios (+48,2%), de consumo (+14,5%) y de capital (+77,6%).

Por otra parte, no debemos olvidar que Ecuador, al ser parte de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), representa más del 18% de las exportaciones del bloque, alcanzando el tercer lugar, luego de Perú y Colombia, quienes suman el 76% del total, mientras que Bolivia, alcanza un 6,5% del total. El aporte ecuatoriano es valioso para la CAN, pues sin él no se podría totalizar los más de US\$ 221 millones, que a su vez generaron un crecimiento superior al 12% respecto a 2016, según MINCETUR.

Los resultados de la apertura de mercados entre Ecuador y Perú, son las potenciales inversiones que dan origen a flujos financieros importantes. Según datos de Proinversión, la inversión peruana en Ecuador ha alcanzado en los últimos 10 años, avances abismales, ya que en 1996 se registró 212 millones de soles, y ya en 2016, se obtuvo más de 6,512 millones soles. Una de las inversiones que impactó a la economía ecuatoriana, fue la empresa Casaracra, parte del Grupo Gloria, que en el 2015 se convirtió, en una de las principales inversiones, aportando con más de US\$ 230 millones.

Del otro lado, las principales inversiones ecuatorianas en el Perú, son el Grupo Pichincha, Tatoo Adventure Gear, Jaboneris Wilson entre otras. Según registros del 2014 de Proinversion, se constatan más de 30 inversiones ecuatorianas en el Perú, lo que equivale a más de US\$1,4692 millones.

La economía ecuatoriana tiende a consolidarse en los próximos años, con las renovadas políticas de apertura a las Inversiones Extranjeras Directas. CEPAL se pronunció al respecto, previendo para Ecuador una proyección de crecimiento del PBI para el año 2018 mayor al 2%, mientras que para el Perú se hace una prognosis que bordea el 3.5%.

La vecindad dialogante nos ha generado dividendos que la comunidad internacional nos reconoce y así debemos confrontar juntos fenómenos cílicos, que nos afectan pues la naturaleza no conoce de linderos, tal como ocurre con el Fenómeno de El Niño, de tan lamentables consecuencias en el sur ecuatoriano y en el norte peruano.

Asimismo, el éxodo del pueblo venezolano nos obliga a elaborar y concertar políticas migratorias seguras y oportunas, ante la crisis humanitaria que vive dicha nación.

El trabajo bilateral en esta materia, sobre una Política Estratégica de Integración Fronteriza y Migración Segura, se activa ante los más de 500,000 venezolanos que han llegado al Perú por el paso ecuatoriano, mientras que en el caso de Ecuador, de enero a agosto de este año, ya son 641,353 ciudadanos venezolanos los que ya han ingresado a este país hermano y de ellos 524,857 han salido, según datos oficiales (SECOM), con destino fundamentalmente al Perú. Incluso, se prevé que al finalizar el 2018 más de 300,000 venezolanos residirían en territorio ecuatoriano y que en Perú acogeremos alrededor a 700,000 venezolanos.

Señoras y señores,

En palabras de san Juan Pablo II, “La paz es un don de Dios y, al mismo tiempo, una tarea de todos”; y, en tal contexto, la vigencia de la Democracia en una Economía Social de Mercado da continuidad a las tendencias positivas que generaron un desarrollo sostenible e integral de la región. Por ello, es necesario revalorar los logros alcanzados por el gobierno del Presidente Noboa Bejarano, los cuales, en función de los principios democráticos y de libre mercado, contribuyeron grandemente a la consolidación de su Estado Nación.

Señoras y señores,

Ecuador es un país que está dotado de una serie de características óptimas que lo hacen un socio natural de la Cuenca del Asia Pacífico, del que es ribereño. La Alianza del Pacífico y el Foro de Cooperación Asia Pacifico (APEC), los bloques regionales de mayor impacto económico en la zona, deberían acoger al “Hermano Ausente”, que cumple los requisitos básicos para insertarse en ambas entidades.

La Agenda de la Política Exterior del Ecuador al 2021, marca la pauta para reformar las estrategias de internacionalización, por ello la validez en apoyar el ingreso de Ecuador en el sistema comercial del Asia Pacífico.

En efecto, el puesto en el Índice de Competitividad Global 2017–2018 del World Economic Forum, ubica a Ecuador en el puesto 97° de 137 países, destacando sobre todo el 3° pilar, Ambiente Macroeconómico, en el que alcanza una ubicación competitiva de la región con el puesto 91°, mientras que el Perú se ubica en el puesto 37°, respecto del mismo pilar.

El nivel de gobernabilidad ha tomado otro rumbo en los últimos años, por ello el deseo de incorporarse a la OCDE. La adecuación a las “Buenas Prácticas” comerciales, económicas, sociales y políticas, para brindar una mejor calidad de vida a sus ciudadanos, es reflejo de la intención de cambio profundo para Ecuador. El Programa Regional de la OCDE para América Latina y el Caribe, justamente se sustenta en los tres principales pilares de cooperación que se viene trabajando ya en Ecuador: Inclusión Social, Productividad y Gobernanza. El Perú, podrá contribuir también de forma directa y vinculante en esta línea, a través del Programa País, que surge como un modelo regional para fortalecer las políticas públicas de forma multisectorial de otros países que también anhelan la adhesión.

Señor Ex Presidente, Gustavo Noboa Bejarano, señoras y señores miembros de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, invitados especiales, señoras y señores:

Es para mí un honor, en mi condición de Presidente de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, imponer la Medalla Institucional de la Sociedad, al ex presidente Gustavo Noboa Bejarano, y entregarle el Diploma de Honor de incorporación como Miembro Correspondiente; el primero que confiere nuestra entidad a un ex gobernante latinoamericano, en mérito a su impecable conducta democrática y a sus valores éticos e intelectual que han contribuido oportunamente a la ejecución plena de los Tratados de Paz de Brasilia de 1998, y que atestiguan su compromiso y voluntad constante de apoyo al desarrollo permanente del Derecho Internacional y de las Relaciones Internacionales entre nuestros pueblos.

Muchísimas gracias a todos Ustedes.

* * *

**PALABRAS DEL DOCTOR GUSTAVO NOBOA BEJARANO EN EL ACTO
ACADEMICO DE SU INCORPORACIÓN COMO MIEMBRO
CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO
INTERNACIONAL**

La historia puede ser muy reciente o muy antigua. En el año 1826 el Perú condecoró a mi tatarabuelo, con la medalla de oro el busto de libertador, es una medalla que se salvó de dos incendios gigantes en Guayaquil, de un lado dice: “El Perú restaurado en Ayacucho” con el escudo del Perú y el otro dice con el busto del libertador Simón Bolívar, al lado con la bandera del Perú arriba, del lado donde se exhibió esta moneda me imagino por tantas decenas de años un poco desleído pero el lado que siempre ha estado está la bandera intacta con los colores de la bandera del Perú.

En 1826 firma el documento Bernardo de Monteagudo y José Serna, esa condecoración fue otorgada por servicios prestados a la libertad del Perú y se conservó en la familia hasta el día de hoy. Los Noboa de mi familia algunos estudiaron en San marcos porque de Guayaquil al Callao había 6 días a vapor mientras que de Guayaquil a Quito había 14 días a lomo de mula durmiendo en tambos, esa es la frase de mi abuela que lo hizo. Obvio que los guayaquileños tomaban un vapor y venían a Lima.

Pasaron los años y de nuevo mi tatarabuelo firma el protocolo Pando –Noboa, Noboa– Pando y fue el primer embajador del Ecuador en Lima en el primer gobierno del Ecuador de Antonio José Flores y residió acá en lima algún tiempo, año 30 y 32. Es decir para mí la relación Ecuador-Perú, Perú-Ecuador era natural, cuando con María Isabel tuvimos que enfrentar con nuestra primera hija con cierto retardo mental se nos dio por venir al Perú y María Isabelita estuvo un año en el colegio para niños San Gabriel Arcángel y cuando nuestra hija regresó del Perú y sabía más el himno nacional peruano

que el ecuatoriano y yo le preguntaba a María Isabelita ¿cuál es el himno de tu país? y decía: “Somos libres...” ¡impresionante! Yo le decía ese es el himno de Perú pero ahora debes de aprender el himno ecuatoriano, ella tenía 7 años.

Mi esposa se educó aquí en el colegio Sagrado Corazón de Jesús –Chalet– en Chorrillos, así que cuando terminó sus estudios secundarios y regresó al país yo adquirí una bachiller peruana y así tuvimos muchos amigos de ella que se sumaron a los que yo tenía, un día de esos tantos, aciagos días, en que nuestros países... Llegó un cónsul peruano a Guayaquil casado con una compañera de María Isabel y había peligro de cualquier guerra, yo lo llame por teléfono y por la edad que tengo olvidé su nombre y le dije: “mi casa está a tu orden y yo no voy a permitir que a ti te falten el respeto”, no se necesitó que él se traslade a mi casa pero son hitos que siempre me fueron diciendo que había que tener paz.

Yo era un sencillo profesor de universidad que me proponían montones de cargos para el Estado y yo decía que no, yo me quedaba en mi cátedra con mis jóvenes, y un buen día el presidente Alarcón que me había ofrecido 5 cargos de Ministro de Estado, procurador, contralor, fiscal y me dice, te llamo para pedirte que me aceptes un cargo y esta vez estoy seguro que me vas a decir que sí. Para mí el presidente decía esto y yo «lo veía cómo llover». Mi respuesta era no, siempre.

Y le digo:

- Bueno ¿Qué propones?
- Que integres la comisión negociadora de los problemas que hemos tenido con Perú.
- Y le dije: de acuerdo.
- ¿Pero no me contestas que lo vas a pensar?
- Ya lo pensé, de acuerdo.

No puedo negarme porque para mí era un acto patriótico estar ahí, si bien yo nunca he sido diplomático, me dieron el cargo de embajador no de carrera, hecho a la carrera y el doctor Arias-Schreiber, el presidente de la comisión me decía: embajador... Y yo le decía: No me tomes el pelo, yo no soy embajador, vos eres embajador, era la última rueda del coche de mi delegación.

Estuvimos trabajando a veces y acá está un testigo, dos testigos, a veces trabajábamos hasta 20 horas sin descansar, teníamos “time out” como dicen en el deporte, para tomar una Coca-Cola, algo así, a veces nos dábamos una mañana libre porque era necesario, porque no podríamos ser robots.

Hice magníficas amistades, uno de ellos ya no está con nosotros, Percy Cayo y también el doctor Arias-Schreiber falleció. Percy Cayo coincidía conmigo porque éramos profesores entonces en los ratos que nos daban libre, los negreros como yo le decía a Terán por Ecuador y Arias por Perú: “ustedes son unos negreros pero déjenos trabajar, pero déjenos descansar siquiera”, y entonces con el profesor conversábamos pero nunca conversábamos de los temas pendientes por ambos países, conversábamos de la vida de la cátedra y de las cosas de la vida y cosas que había que conversar.

Y así cuando llegó Fernando de Trazegnies de con quien de casualidad nos habíamos conocido en Harvard en un taller que hizo el gran Roger Fisher sobre conflictos, y allí conocí a Fernando, yo lo conocía de nombre porque ambos coincidíamos habíamos sido decanos de la facultad de leyes de la Católica de aquí de Guayaquil y entonces Fernando había tenido unos bebés recién, y yo le dije: “vos eres el abuelo ya de estos niños y no el papá”, y conversando un día yo le dije:

“Tú y yo no tenemos que ver en esto, nosotros no somos diplomáticos no pertenecemos a Torre Tagle ni a la Cancillería Ecuatoriana, a nosotros nos han traído aquí de la cátedra ¿qué hacemos? Algo hay que hacer, porque mañana mis nietos se van a dar bala con tus hijos y entonces esto va a seguir. No tienes 50 años tú tienes 150 años y si queremos nosotros que se sigan dando bala los chicos que se la den”.

Lo mismo los amigos de mis hijos. Peruanos limeños iban de vacaciones a Guayaquil, ellos venían a la casa y un día le dije al mayor que ya tenía 20 años por allí de los chicos de Perú, en mi casa estaban y me dijo mira ¿cómo van las cosas en Brasilia? y le digo que mal: “En este momento estamos mal cualquier día nos damos bala y tu prepárate que ya mismo te llaman al momento, a ti, a mis hijos, para que se den bala”.

Entonces era tan absurdo que había que hacer todo esfuerzo, para llegar a una solución, nunca estará nadie de acuerdo con todo. En el Ecuador los que tenían de 50 años y más en ese momento no querían la paz, los que querían y los que tenían de 50 años abajo querían la paz. A mí me dijeron muchas personas mayores que yo, médicos míos y de mi padre, ¡firma la paz y aquí no vuelvas al consultorio! Y yo, cuando firmamos la paz, lo primero que hice fue ir al consultorio, le dije: “eres buen médico, fuiste el medico de mi padre, eres mi médico yo no te voy a cambiar, me recibes ahorita o no me recibes de nuevo y respondió: bueno Noboa, vente”.

Pero de mal genio conmigo, porque habíamos firmado la paz y así es, la paz no es ausencia de bala ni de cañones, la paz es un bien ético, es un bien moral y por eso es que yo hice lo que pude.

Con el doctor Ferrero conversamos una vez en Brasilia en la casa del embajador del Ecuador y advierto no tomamos alcohol. Cuando se habla de paz no se puede beber, porque si no, hay guerra entre los que beben.

Y así estuve a punto de retirarme de mi delegación porque dos guayaquileños no estuvimos de acuerdo con algunas cosas internas y dijimos nos vamos de aquí, si no tenemos que hacer de aquí nos vamos.

Después estuve en Chile –Santiago– en la comisión de seguridad y confianza. Mi colega era un general de aviación del Perú con quien conversamos muy bien siempre por que el diálogo tiene dos premisas humildad y confianza. Humildad para saber que la otra parte puede tener razón y que tú no eres el dueño de la verdad que juntos es que se llega a la verdad y no solo y confianza en la buena fe de la otra parte. Si ambas partes tienen buena fe hay posibilidades de arreglo y si no hay buena fe no hay paz, creo que nosotros y el grupo de Perú tuvimos esa disponibilidad, no es fácil, no hay nada fácil en la vida.

Y llegamos a un acuerdo que los presidentes Mahuad y Fujimori, nosotros fuimos los carpinteros, como yo digo los carpinteritos que hicimos el edificio, con Alejandro (Gordillo Fernández) me acabo de dar un abrazo maravilloso, conversamos largas horas en Brasilia y hoy día nos señala el

embajador Oscar Maúrtua las ventajas de la paz, la mayor ventaja es vivir en paz y lo otro es consecuencia de esa vida, para tener hoy día una América en paz, yo al menos soy consciente y se lo dije al presidente Fujimori cuando nos condecoró en Quito, soy consciente que al menos hicimos lo que teníamos que hacer y a Fernando de Trazegnies: “vos a hacer lo que tienes que hacer y yo lo que tengo que hacer y si los dos podemos hacer algo, hagámoslo”. Y se lo dije a Alberto Fujimori le dije: “Claro el currículum que usted ha leído me hace poner de color de los asientos (rojo) yo no he buscado nada de lo que está en ese currículum, yo estoy orgulloso de ser un profesor. Pero la vida, por las carambolas de Dios. “Dios es el mejor billarista que hay” “por las carambolas de Dios, te ponen en lugares que no soñaste”. Yo siempre pensé que iba ser universitario y que podía ser rector y todo aquello, pero que me saquen a codearme con los chéveres de las relaciones diplomáticas en el mundo para mí era... Aunque yo le dije a mi padre cuando tenía 17 años que me gustaría ser embajador, me gustaría ser diplomático, mi padre me dijo: “ándate a vivir a Quito porque allá está la diplomacia no en Guayaquil, la diplomacia está en Lima no está en otra ciudad”. Entonces se me quitaron las ganas de ser diplomático, por eso digo me hicieron a las finales a la fuerza, a la carrera por que eso fue: “Vente Noboa, vente para acá, vete para Brasil ¿cuándo? ¡mañana! Entonces no saben lo que les agradezco por qué no lo merezco, no he hecho nada para esto”.

Mi vida está en la universidad, en la empresa privada, allí a estado mi vida, pero que tenga que estar en Lima y recibir este honor que ustedes me dan, nunca ha estado en uno de los malos pensamientos que uno puede tener. Lo agradezco a nombre de María Isabel que tiene y tuvo sus amigas en Lima, les agradezco en nombre de mis amigos jóvenes peruanos que con mis hijos que veían la guerra más cerca que la paz, les agradezco a nombre de mis hijos, de mi familia Noboa, que siempre fue distinguida desde el año 1826 por la hermana república del Perú, y lo agradezco porque cuando ya eres viejo como yo, recibir estos galardones aquí en la tierra... mas no podemos. Lo que ustedes hicieron conmigo fue un acto de generosidad.

¡Muchas gracias!

* * *

ARTÍCULOS

LOS DERECHOS HUMANOS Y SU PROYECCIÓN EN EL SIGLO XXI

*José Luis Pérez Sánchez-Cerro**

RESUMEN

Los derechos humanos están protegidos por todas las constituciones de los países y, en el caso del Perú existe una obligación de los hombres de derecho de conocerlos a cabalidad y de aplicarlos en la academia, el foro, los tribunales, las instituciones tutelares del país, los agentes de derecho, abogados, etc. En el presente trabajo se da a conocer los sistemas jurídicos que imperan en el Perú y el mundo, sobre el rol del Estado como principal de sujeto de derecho internacional y sobre los principales instrumentos internacionales americanos. También, desarrollo los dos principales mecanismos humanitarios como el refugio y el asilo y su uso en el derecho internacional especialmente de este último en el derecho americano. Finalmente, trato de la situación de

* Embajador de Carrera. Abogado, Doctor en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas, Doctorado en Ciencia Política y Maestro en Relaciones Internacionales y Diplomacia. Fue embajador en Colombia, España, Andorra, Alemania y Argentina. Funcionario Diplomático en Estados Unidos de América, Venezuela, Ecuador, Costa Rica, España y Suecia y en la Organización de los Estados Americanos (OEA). Fue Viceministro del Ministerio de la Presidencia, Viceministro a.i. de Relaciones Exteriores y Secretario General de Relaciones Exteriores. Ha sido Miembro del Comité de Derechos Humanos de la Naciones Unidas. Miembro Titular de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional (SPDI).

los derechos humanos en el Perú y el mundo y los derechos humanos en la actualidad y sus principales problemas.

SUMMARY

Human rights are protected by all the countries constitution's and in the case of Peru exist an obligation of the law men, of knowing it thoroughly and apply it in the academy, the forum, the main institutions, the law agents. Lawyers. Etc. In the current work we show the main juridical systems are in force in Peru and the world, on the roll of the Estate as international as the main subject of International Law and the main American international instruments. Also, I deal with the main humanitarian mechanism as refugee and asylum and its use in international law specially refugee in American international law. Finally, I mentioned the current human rights situation and its main problems.

Palabras clave: Derechos humanos, monista, dualista, pena de muerte, Estado, derecho internacional, refugio, asilo, derecho penal, justicia universal.

Keywords: Human Rights, monist, dualist, death penalty, State, international law, refugee, asylum, criminal law, universal justice.

- - -

INTRODUCCION

Los sistemas de derechos humanos predominantes en el mundo son el monista, el dualista y el pluralista y la convivencia entre ellos. Pueden coexistir sin interponerse entre ellos aun cuando son de fuentes diferentes. Sin embargo, de acuerdo a la teoría de Kelsen, sólo debe existir un ordenamiento vigente basado en una jerarquía, lo que demuestra que ambos sistemas están necesariamente unidos y coordinados por el Derecho Internacional cuya competencia es ineludible. Esa coordinación y coexistencia de normas al no existir un tribunal punitivo de los Estados implica una obligación de solucionar las controversias pacíficamente, por los medios que ellos elijan al no haber un organismo sancionador jurisdiccional y obligatorio.

El Estado como sujeto principal del Derecho Internacional por excelencia, es un tema que desarrollo en el presente trabajo y sobre la sesión de soberanía, práctica que se da en los organismos internacionales, especialmente en los temas concernientes a los derechos humanos y al comercio áreas en las que, no siempre, los Estados están dispuestos a conceder.

Es importante también el breve estudio que hacemos de los mecanismos humanitarios como el refugio, el asilo y los mecanismos internacionales de los derechos humanos en el Perú y en el mundo, tanto en los derechos humanos, como en el derecho internacional humanitario, el derecho de los refugiados y, considero que todo ello estaría incompleto sin consideración e inclusión del derecho penal internacional como cuarta vertiente de la protección internacional a los derechos humanos que someto a consideración de los lectores en virtud de la necesidad de perseguir y castigar a los violadores de los derechos humanos y a la necesidad de coordinar la cooperación internacional.

Finalmente, hago un señalamiento de los principales problemas y circunstancias por la que atraviesan los derechos humanos en la actualidad en el mundo contemporáneo y realizo algunas sugerencias para su tratamiento.

1. LA VISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PERÚ

Es deber del Estado coadyuvar a promover, desarrollar, proteger y difundir una cultura de derechos humanos en el país y dar a conocer a la sociedad que existe una protección internacional del Estado consagrada en su Constitución y en los tratados de los que es parte nuestro país. Asimismo, difundir que hay organismos internacionales que protegen los derechos humanos, derechos que, ciertamente, son anteriores a la existencia misma del Estado. Por ello, es imperativo que nuestros operadores jurídicos, jueces, fiscales, magistrados y abogados, conozcan y apliquen la normativa internacional en materia de protección a los derechos humanos de manera subsidiaria a la constitución y a las leyes de la república. No sólo éstos al ser parte de la legislación interna, por lo general, expresan y protegen de mejor manera los derechos de las personas. Por lo general, hay un desconocimiento de la normativa internacional por parte de nuestros operadores jurídicos, habiendo,

muchas veces, una errónea lealtad a nuestra legislación doméstica siendo que debe aplicarse el derecho que mejor proteja a la persona humana.

El Perú es un país de sistema jurídico indefinido, en algunos casos monista y en otros dualistas; es decir, un sistema mixto en cuanto al sistema de articulación existente para relacionar las normas de derecho interno con las normas de derecho internacional. La doctrina y la práctica del Estado reconoce la existencia de ambos ordenamientos jurídicos, sea tanto en el ordenamiento interno del Estado con características jurídicas monista, como en su ordenamiento internacional con características dualistas al establecer disposiciones constitucionales para que determinados tratados formen parte del derecho interno.

Los monistas jurídicos son partidarios de que un solo sistema jurídico centralizado y jerarquizado por cada Estado-nación, es la única fuente de poder político y garantiza la unidad y la cohesión de la nación. El derecho interno y el derecho internacional forman un solo sistema jurídico que tienen dos variantes esenciales, por un lado, la concepción monista con primacía del derecho interno, y por otro la concepción monista con primacía del derecho internacional. La teoría monista del Derecho Internacional sostiene que ambos forman parte de un ordenamiento jurídico único y hay jerarquía entre ambos. Para esta teoría, el derecho internacional prima sobre el derecho interno, por lo tanto, la validez del ordenamiento jurídico depende del derecho internacional.

Contrario Sensu, el dualismo jurídico es una teoría que afirma que no existe un único sistema jurídico, sino que existen dos completamente separados e independientes: el derecho internacional y el derecho interno.

Por su parte, el pluralismo jurídico hace referencia a la existencia de múltiples sistemas jurídicos en una misma área geográfica lo cual supone una definición alternativa del derecho, pues si se adopta la definición clásica, el derecho se reduce a las normas producidas exclusivamente por el Estado. Esta definición implica tres cosas: a) reconocer que el derecho oficial, el derecho del estado, no es el único existente; b) que distintas prácticas jurídicas (por ejemplo, justicia indígena, justicias comunitarias, justicia étnica, etc.) pueden ser reconocidas como formas de derecho; c) lo anterior supone, por tanto,

que el reconocimiento de soberanía que algunos estados establecen al pretender el monopolio de la fuerza jurídica, se relativiza (como en los caso de jurisdicción universal). El pluralismo jurídico es la coexistencia dentro de un Estado de diversos conjuntos de normas jurídicas positivas en un plano de igualdad, respeto y coordinación.

En materia constitucional en el Perú, en los artículos correspondientes a los tratados (55º, al 57º) se señala que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional. El Título 11 de la actual Constitución dedica sólo tres artículos (55, 56 y 57) al tema de los tratados, a diferencia de la Constitución de 1979 que contaba con diez. Las razones que explican esta reducción del articulado son diversas, resultando algunas de ellas bastante positivas. Nuestro sistema constitucional considera la aplicación inmediata de los tratados en el derecho interno sin un acto adicional de incorporación. Así mismo, la cuarta disposición final de la Constitución de la República establece que los derechos establecidos en ésta se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú.

La tendencia actual del Derecho Internacional se inclina a favor de la teoría monista, como el sistema que incorpora las normas del derecho internacional en la normativa interna de los Estados de manera automática, porque protege mejor el cumplimiento de los tratados, especialmente en cuestiones relativas a la protección a los derechos humanos y cuestiones de naturaleza *jus cogens* de cumplimiento obligatorio. En la teoría monista, representada por Hans Kelsen, hay un único sistema jurídico que privilegia la prevalencia del sistema internacional ya que el derecho interno y el derecho internacional forman un solo sistema jurídico que admite dos variantes esenciales, una posición monista con primacía del derecho interno y la otra con primacía del derecho internacional.

En la convivencia entre ambos sistemas jurídicos, monismo y dualismo, dentro de un mismo país, no debe haber contradicciones entre ellos puesto que el derecho debe ser un esquema de normas que no se enfrentan entre sí y que responden a una misma estructura, al decir de Kelsen, que a pesar de

ser de fuentes diferentes debe existir sólo un ordenamiento vigente, es decir que entre ambas normativas existirá una relación de jerarquía que demuestra que ambos sistemas están necesariamente unidos. En el Derecho Internacional no existe un tribunal sancionador al que estén sometidos los Estados, pero si hay una obligación de arreglar sus controversias pacíficamente por los medios más adecuados que éstos elijan en ausencia de un organismo sancionador o coactivo centralizado jurisdiccional y obligatorio. Por ello, el Derecho Internacional es un medio de coordinación entre ellos y con competencia ineludible.

El artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, establece que las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección y, que el Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.

También la coexistencia de normas generales y particulares es otra de las características del Derecho Internacional que termina siendo un medio de coordinación de las relaciones internacionales entre los Estados y otras unidades políticas que muchas veces son asimétricas. En el Derecho Internacional no existe un tribunal sancionador al que estén sometidos los Estados, pero si hay una obligación de arreglar sus controversias pacíficamente por los medios más adecuados que éstos elijan en ausencia de un organismo sancionador o coactivo centralizado jurisdiccional y obligatorio. Por ello, el Derecho Internacional es un medio de coordinación entre ellos y con competencia ineludible.

Los preceptos contenidos en los tratados relativos a derechos humanos tienen jerarquía constitucional en la constitución peruana y; en caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalece el tratado (Art. 105º). Consecuentemente, sólo pueden ser modificados siguiendo el procedimiento que rige para la reforma de la Constitución (Art. 305º) que establece que agotada la jurisdicción interna, quien se considera lesionado en los derechos que la Constitución reconoce,

puede recurrir a los tribunales u organismos internacionales constituidos según los tratados de los que es parte el Perú. En tal sentido, en las Disposiciones Generales y Transitorias Decimosexta se ratifica el Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos de las Naciones Unidas y su Protocolo Facultativo, de 16 diciembre de 1966. Es de destacar que el Segundo Protocolo Facultativo destinado a abolir la pena de muerte de diciembre de 1989, no ha sido suscrito por el Perú. En este mismo acápite constitucional se ratifica también la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, incluyendo sus artículos 45 y 62, referidos a la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Es de mencionar el caso de los tribunales militares en casos de terrorismo y de delitos de traición a patria en que se crearon tribunales con jueces anónimos. Los llamados jueces sin rostro, que elevaron drásticamente las penas hasta incluir la cadena perpetua, vulnerándose los principios de legalidad y la tipicidad penal debido a leyes amplias e imprecisas de los tipos paneles de sobre terrorismo, eliminando la evaluación y diferenciación del grado de responsabilidad del autor, limitando la actuación del abogado y el ejercicio del derecho de defensa, pues se dispuso que un abogado sólo podía defender simultáneamente a un procesado por terrorismo a nivel nacional. Además, se trasladaba a los procesos las normas del Código de Justicia Militar referidas a los procedimientos de “juicio en el teatro de operaciones”, en que donde los plazos y la posibilidad para ofrecer o actuar pruebas o de interrogar testigos quedaban muy limitados. A los detenidos y condenados se les imponía un severo régimen de aislamiento y reclusión, privándoseles de cualquier beneficio penitenciario respecto a la pena.

Con relación a la pena de muerte en nuestro país, el Artículo 140º de la Constitución señala que la pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la patria en caso de guerra y de terrorismo, conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada. En la constitución de 1979 solo señalaba la pena de muerte en por tracción a la patria en caso de guerra exterior. En el Perú, hoy en día, no es posible sancionar los asesinatos o violaciones con pena de muerte porque el Estado ratificó en julio de 1978 un

tratado internacional que se lo impide. Este documento es la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José donde hay dos artículos clave. Un primer punto es que la Convención impide a los países extender la pena de muerte para delitos que no estuvieran ya contemplados con anterioridad en sus territorios. Un segundo punto es que el tratado señala que ningún país puede interpretar la Convención para limitar la libertad de sus ciudadanos. En opinión de los juristas Samuel Abad y Ernesto Álvarez, la pena de muerte sí podría aplicarse, pero ello implica dos hechos: una reforma constitucional que necesita la votación favorable de 87 congresistas en dos legislaturas consecutivas y, la salida del Perú de la Convención Americana de Derechos Humanos. El proceso de renuncia demora alrededor de un año y diversos juristas se han mostrado en contra de tal escenario.

A respecto durante la pasada campaña electoral de 2016, la entonces candidata presidencial de Fuerza Popular, Keiko Fujimori, señaló la posibilidad de aplicar la pena capital sin la necesidad de salir de la convención, lo cual sería un imposible para los constitucionalistas Samuel Abad y Ernesto Álvarez, no sería correcta. La ex candidata presidencial Keiko Fujimori, dijo, “Lo he conversado con constitucionalistas y por eso la propuesta tan específica de que sería pena de muerte para violadores de niños menores de 7 años, tal cual estaba la norma en la Constitución de 1933. Lo que me explicaron es que, si se aprobara una norma de esta naturaleza que ya estaba contemplada en la Constitución antes de que el Perú se adhiera al Pacto de San José, no significaría de ninguna manera un retiro del Perú del pacto”, explicó en abril del 2016.

Pero esa explicación, en diálogo con el diario *El Comercio*, Samuel Abad explica que el planteamiento de Keiko Fujimori “jurídicamente no tiene sustento”, pues el Perú asume el Pacto de San José en el marco de la Constitución de 1979, que solo contemplaba la pena de muerte para casos de traición a la patria en el supuesto de guerra exterior. Cuando el Perú ratificó el Pacto, estaba vigente la pena de muerte para los delitos de “traición a la patria en caso de guerra exterior», «homicidio calificado” y otros supuestos. Al respecto, el abogado del Instituto Democracia y Libertad (IDL), Carlos Rivera, manifestó que la propuesta de la señora Fujimori, es “un verdadero despropósito”, y, dijo, que “más, me da la impresión de que es una suerte de treta política para meternos en un tema que hace por lo menos 30 o 35 años

atrás se viene discutiendo en este tipo de circunstancias". Hoy son 42 años y afortunadamente no se ha avanzado ello.

Cuando el Perú ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos o también llamado Pacto de San José hace 42 años, estaba vigente, en la Constitución de 1933, la pena de muerte para delitos de traición a la patria en caso de guerra exterior, homicidio calificado y otros supuestos. Sin embargo, cuando se dio la Constitución de 1979, solo se mantuvo la pena de muerte por traición a la Patria y se eliminaron los delitos antes mencionados. El artículo 140 de la Constitución actual (1994), referido a la pena de muerte, establece que ésta solo puede aplicarse por los delitos de traición a la patria en caso de guerra y de terrorismo, "conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada", de esta forma amplía lo previsto en la Constitución de 1979. El asesinato y la violación nunca tuvieron como sanción la pena de muerte, lo que significa que aplicar esta medida para esos delitos está prohibido para nuestro país.

Aun cuando la pena de muerte está en una fase de extinción o de restricción en la mayor parte de países, esta medida, según el jurista Francisco Eguiguren Praeli, tiene mucho apoyo en amplios sectores de la población y cuando se producen crímenes graves o delitos dolosos que conmueven a la sociedad, se prenden las alarmas a favor de la imposición de la pena de muerte para los delincuentes. Este respaldo social de las propuestas populistas incluye el apoyo a nuevos delitos, lo que es violatorio de la Convención Americana de Derechos Humanos y de los derechos fundamentales como los derechos a la vida y a la dignidad personas. Las propuestas políticas serán a favor de la pena de muerte y de reformas constitucionales o legales que sean necesarias para ello. En el Perú y en muchos países de Latinoamérica, el tema no puede considerarse por ahora definitivamente cerrado ni resuelto.

2. EL ESTADO COMO PRINCIPAL SUJETO DE DERECHO INTERNACIONAL

En el tema del Estado como sujeto de Derecho Internacional es indudable que, la opinión mayoritaria de los tratadistas se inclina por sostener que es el

sujeto de Derecho Internacional por excelencia y que los organismos internacionales son el otro actor principal de esta rama del derecho. Sin embargo, la definición clásica del derecho internacional como conjunto de normas que rigen las relaciones entre los Estados ha quedado ya superada a la luz del protagonismo alcanzado, como actor internacional, por el individuo en materia de derechos humanos. Si bien es cierto que, aunque no tenga la capacidad para suscribir convenios o tratados con ningún Estado en tanto que *intuito personae*, lo que lo hace diferente en naturaleza de los dos primeros sujetos, si son titulares de derechos que le capacitan, de alguna manera, para relacionarse con otros sujetos de derecho internacional.

La Convención Interamericana sobre Derechos y Deberes de los Estados de Montevideo de 1933, establece los requisitos que deben tener los Estados para que sean reconocidos como tales, el territorio definido, la población permanente, el gobierno y la capacidad de relacionarse con otros Estados y sujetos de derecho internacional. Esta convención ha servido para establecer la costumbre internacional en este aspecto. Sin embargo, la política internacional y el interés de algunos Estados han prevalecido en algunos casos como el de Taiwán, por ejemplo, que teniendo las características establecidas por la costumbre para constituirse en Estado, no se le ha reconocido como un Estado independiente, existiendo un bloqueo de una mayoría de países que no han querido ver dañadas sus relaciones con China continental o su comercio y optaron por desconocerlo como Estado independiente y, por tanto, como sujeto de derecho internacional. Situaciones como esta, a las que podría sumarse, con algunas diferencias, el caso de Israel, por ejemplo, que también por razones políticas no es reconocido por todos los Estados, debilitan de alguna manera la costumbre internacional y los acuerdos internacionales y por ende, el derecho internacional que no ha podido librarse aun de su sujeción a los vaivenes de la política internacional.

El profesor Burgenthal, a quien tuve el honor de conocer personalmente a principios de los años ochenta cuando era Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, señala que las organizaciones internacionales tienen una historia relativamente reciente pero que el dramático crecimiento de las mismas es el resultado del permanente incremento en la

aceptación de los gobiernos, de las dimensiones internacionales, de los problemas políticos, económicos y sociales que enfrentan y, la necesidad de la cooperación internacional para resolverlos. De la misma manera, los poderes, estructura y funciones que tienen los organismos internacionales en la actualidad, no son sino el reflejo de la tensión que existe entre la interdependencia internacional (que es una realidad) y la negativa de los gobiernos de ceder algo de su autoridad internacional a los organismos internacionales. Todo ello abona, a mi entender, la tesis de que son los Estados los que, en la práctica, constituyen los sujetos más fuertes de derecho internacional en menoscabo de los organismos internacionales y del individuo como sujetos válidos.

La agrupación de Estados en organismos internacionales requiere, necesariamente, de una cesión de soberanía, especialmente en los campos de derechos humanos y de comercio, cesión que los Estados no siempre están dispuestos a dar, por lo que la validez de los organismos internacionales como sujetos de derecho internacional, aun cuando no se cuestiona, se ve disminuida frente a la preponderancia de los Estados. Un claro ejemplo de ello en nuestro ámbito regional es el fracaso estrepitoso de todos los esquemas de integración realizados hasta la fecha, léase, Comunidad Andina (49 años), Mercosur (28 años) y Sistema de Integración Centro Americana (27 años).

Y en cuanto al individuo como sujeto de derecho internacional, su consagración se encuentra en un buen momento a la luz de su capacidad para interactuar ante los órganos de protección internacional de los derechos humanos, aunque, su mayor aceptación dependerá de la evolución misma del derecho internacional y del momento y las circunstancias históricas que le otorguen una mayor o menor presencia. Hay posiciones extremas que van desde la escuela sociológica francesa que considera al individuo como el único sujeto de derecho internacional, en tanto que el Estado es solo un hecho y está compuesto por una asociación de individuos, hasta quienes admiten que, al carecer de capacidad para celebrar tratados, el individuo es solo un sujeto pasivo del derecho internacional porque solo tiene ante él derechos y obligaciones. La idea del individuo como sujeto de derecho internacional tiene en su aceptación más generalizada, el hecho de que éste tiene limitaciones y solo en ciertos casos es considerado como tal.

Burgenthal sostiene que el reconocimiento de Estados, para algunos teóricos del derecho internacional, implica solamente el cumplimiento de las condiciones señaladas por la Convención de Montevideo y la costumbre internacional, sin que cuente lo que otros Estados opinen. Sin embargo, hay quienes señalan que otros Estados deciden si esas condiciones se han alcanzado o no y, consecuentemente, reconocida la capacidad legal del nuevo Estado es que éste se constituye en uno, es la llamada “Teoría Constitutiva del Reconocimiento”. Las lecturas de Burgenthal y Janis contienen además importante información sobre el tema de los organismos internacionales como sujetos de derecho internacional.

Habría que concluir con Burgenthal que, si bien el criterio establecido por la Convención de Montevideo de 1933 establece requerimientos mínimos para la formación de un nuevo Estado, en algunas situaciones la voluntad de otros Estados para reconocerlo podría resultar un requerimiento adicional vinculado a una noción moderna de los derechos humanos y de la democracia como el sistema político que mejor los protege.

En cuanto al reconocimiento de gobiernos, cuando se trata de aquellos que son producto de una sucesión constitucional normal, se hace *ipso facto*; *contrario sensu*, no es automático el reconocimiento y éste no se hará mientras no haya un amplio número de Estados que lo hagan. El elemento más importante en este proceso es que el nuevo gobierno tenga un control efectivo del Estado. En aras de la brevedad no entraremos a tratar las diversas doctrinas sobre reconocimiento de Estados y de gobiernos tales como la Estrada, la Tobar, etc.

3. EL REFUGIO Y EL ASILO: MECANISMOS HUMANITARIOS

Para la comunidad internacional del siglo XXI, el tema de los refugiados y otras personas desplazadas por motivos de persecución, conflictos armados, violencia política y violaciones a sus derechos humanos, representa una preocupación general para la seguridad nacional y global que minan la paz y la estabilidad mundial socavando así, la seguridad humana. La existencia de refugiados (65 millones en el mundo) y asilados políticos revela la magnitud

del fenómeno. Sin embargo, es necesario definir y diferenciar cada uno de estos términos a fin de tener una mejor comprensión de la situación.

3.1. Refugio

La definición de refugiados ha tenido una evolución cronológica que intenta formar una concepción integral del problema que enfrentan algunos seres humanos. En primera instancia, dentro del marco de los instrumentos internacionales encontramos a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, la cual establece que un refugiado es “(toda persona) Que (...) debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de la nacionalidad y hallándosele, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”.

La definición de refugiado contenida en esta convención se limitaba a las personas que se habían convertido en refugiados “como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951, en Europa” (periodo de la Segunda Guerra Mundial). Sin embargo, esta limitación temporal y geográfica quedó suprimida con la adopción del Protocolo de 1967 de la Convención de la ONU sobre los Refugiados de 1951 que abrió la oportunidad a diversos Estados a adherirse a ésta. Cabe destacar que estos dos instrumentos son de reconocimiento universal.

Posteriormente, en 1969, en el contexto africano inmerso en las independencias de sus países y las características especiales que derivó, la Organización de la Unidad Africana (OUA) manifestó su interés al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de elaborar una convención propia que respondiera al contexto regional por el que estaba pasando el continente. Así, nace la Convención de la OUA sobre los Refugiados de 1969, que define como refugiado “a todas las personas que, debido a una agresión u ocupación externa, al dominio extranjero o a

acontecimientos que perturben gravemente el orden público en cualquier parte o en la totalidad de su país de origen o nacionalidad, se vean obligadas a abandonar su lugar de residencia habitual para buscar refugio en otro lugar fuera de su país de origen o nacionalidad (...)" . Sin embargo, es necesario destacar que esta convención no es contraria a los términos de la Convención de 1951 y que sólo esta última tiene carácter universal.

En 1984, en el marco centroamericano debido a los desplazamientos masivos ocasionados por las guerras civiles de Nicaragua, El Salvador y Guatemala, se adoptó la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, la cual, amplía para la región la definición de refugiado para incluir "a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público". Así mismo, es necesario resaltar cuáles son las causales de exclusión en materia de refugio que impiden que una persona sea beneficiada por esta figura. Se debe subrayar que dichas causales deben ser probadas suficientemente para aplicarse en casos concretos, pues se trata de verdaderas imputaciones de delitos graves, lo cual supone que la persona acusada debe ser presumida como inocente y debe gozar de todas las garantías judiciales para defenderse de las acusaciones.

Según la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados (art. 1. F. a, b, c), se consideran como causales de exclusión: que existan fundados motivos para considerar que la persona ha cometido delitos contra la paz, delitos de guerra y delitos contra la humanidad según las definiciones de los tratados internacionales; o un grave delito común cometido con anterioridad fuera del país de refugio. Así mismo, el refugiado debe ser culpable de actos contrarios a las finalidades y principios de la ONU. Es de notar que, en los hechos, el éxodo de refugiados generalmente es consecuencia de los conflictos armados y como tal la salida es masiva, por lo que muchas veces las instalaciones para su asentamiento en el país asilante son precarias. Ante esta situación, la participación de las Naciones Unidas y las ONG representa un papel preponderante en la consecución de la ayuda humanitaria.

3.2. Asilo

El asilo encuentra sus bases jurídicas en la Convención sobre el Asilo de 1928, firmada en La Habana en la Sexta Conferencia Internacional Americana; también en la Convención sobre el Asilo Político de 1933; en la Convención sobre el Asilo Diplomático de 1954 de Montevideo (todas estas adoptadas en el marco interamericano) y la Declaración sobre el Asilo Territorial de 1967 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas relacionada con el estatus de refugiados de las Naciones Unidas, que es una convención internacional que define quién es un refugiado, y decide las reglas de los individuos a los que se les garantiza el asilo y las responsabilidades de las naciones que garantizan el asilo.

El asilo es la protección que presta un Estado a personas que no son nacionales suyos, no está sujeto a reciprocidad y es concedido en casos de urgencia “por el tiempo estrictamente indispensable para que el asilado salga del país con las seguridades otorgadas por el gobierno del Estado territorial a fin de que no peligre su vida, su libertad o su integridad personal, o para que se ponga de otra manera en seguridad al asilado”.

Dentro de estas características, es necesario diferenciar que existen dos tipos de asilo, el asilo político, también conocido como asilo territorial y, el asilo diplomático. El asilo político o territorial, es aquella categoría en donde el Estado autoriza la entrada a su territorio al individuo que sea “perseguido por personas o multitudes que hayan escapado al control de las autoridades, o por las autoridades mismas, así como cuando se encuentre en peligro de ser privado de su vida o de su libertad por razones de persecución política y no pueda, sin riesgo, ponerse de otra manera en seguridad”. Por su parte, el asilo diplomático es aquel otorgado a los individuos perseguidos por razones de persecución política, por lo que éstos pueden asilarse en la sede de la misión diplomática ordinaria de los Estados asilantes, en la residencia de los jefes de misión y los locales habilitados por ellos para habitación de los asilados cuando el número de éstos exceda la capacidad normal de los edificios que se encuentren en el Estado territorial.

En materia de asilo, los tratados internacionales establecen que sólo pueden ser beneficiados quienes sean perseguidos en razón de sus opiniones o filiación política. Por lo tanto, los responsables de delitos comunes o los que al tiempo de solicitar el asilo se encuentran inculpadas o procesadas ante tribunales ordinarios, no pueden ser beneficiados por la figura del asilo. Es necesario aclarar, que corresponde al Estado que otorga el asilo, calificar si el delito imputado es político o no lo es (art. 2, Convención sobre Asilo Político, 1933 y art. IV, Convención sobre Asilo Territorial, 1954). Además, los Estados tienen derecho a admitir dentro de su territorio a las personas que juzgue conveniente, sin que los demás Estados puedan hacer reclamos por este hecho (art. I, Convención de 1954).

El asilo no es un mero instrumento político que se puede retirar a capricho del gobierno asilante; se trata de un derecho legal, y una herramienta vital en la protección de los derechos humanos que impone obligaciones legales a los gobiernos. Por supuesto, los Estados tienen el derecho de controlar la entrada a su territorio, pero tienen asimismo la obligación de respetar en todo momento el derecho de asilo. Nunca se debe olvidar que hay un motivo claramente identificable (y que se puede prevenir) para que los refugiados y los asilados huyan de sus casas: las personas se convierten en refugiados porque sus derechos se encuentran en grave riesgo de ser violados. Y el número creciente de refugiados en el mundo no es ni un problema temporal ni resultado del azar. Es, por el contrario, la consecuencia perfectamente predecible de las crisis de derechos humanos, el resultado de decisiones tomadas por personas con poder sobre las vidas de otras personas que no sólo ponen en peligro el futuro de las víctimas sino de generaciones completas que quedan limitadas a un desarrollo íntegro de la persona en sus rasgos físicos, emocionales y espirituales.

Sin embargo, es necesario establecer algunas diferencias existentes entre la figura del asilo y del refugio, según las Convenciones Americanas y el Refugio internacional, según el sistema de Naciones Unidas a fin de clarificar la importancia de cada calidad. Ambas figuras deben ser solicitadas por los interesados y ninguna puede ser ofrecida ni por las autoridades de los gobiernos ni por las representaciones diplomáticas. De lo contrario sería una intervención

en los asuntos internos del Estado y al momento de tener el refugio o el asilo, las personas quedan fuera del ámbito de la jurisdicción del Estado de origen para quedar bajo la soberanía del Estado asilante. Igualmente, ambas figuras tienen una temporalidad ya que se considera que al terminar los motivos de peligro vuelve a la normalidad el contexto del Estado de origen. Asimismo, protegen la vida y la libertad del hombre, siempre y cuando no sea acusado de delitos del orden común o de delitos contra la paz. Finalmente, ambas terminan con la salida voluntaria del asilado o refugiado, fallecimiento y expulsión o repatriación siendo el fin último de ambas figuras es la protección de los Derechos Humanos.

Como hemos visto, ambas figuras humanitarias, el refugio y el asilo, tienen diferencias entre ellas. Generalmente el asilo se otorga a un individuo y el refugio se otorga con carácter grupal, principalmente debido a los conflictos bélicos por los que salen del Estado de origen. Los motivos de persecución también son diferentes; mientras que el asilado huye por ser un individuo directamente perseguido por las autoridades de su Estado, el refugiado al salir en forma masiva del Estado de origen, no huye por persecuciones directas a su persona. Asimismo, el refugio es concedido y protegido por auspicios de la Naciones Unidas a través del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en cambio, el asilo es concedido por las autoridades del Estado asilante o por los representantes diplomáticos ubicados en el Estado de origen. El refugio internacional tiene un carácter de aplicación más amplio que el asilo político o diplomático, ya que este último se aplica en el marco interamericano. Entre el asilo político y el diplomático la diferencia radica en que el primero se aplica fuera de las fronteras de su Estado de origen, mientras que el segundo, se aplica dentro del territorio del asilado pero en las representaciones diplomáticas del Estado asilante, de tal manera que queda fuera de la jurisdicción interna del Estado de origen; y finalmente, el refugio tiene sus orígenes en contextos coyunturales de carácter mundial, mientras que en el asilo sus orígenes se encuentran en el contexto americano inmerso en las guerras civiles que vivió el continente.

Con lo anteriormente analizado es importante subrayar que, aunque el marco de aplicación de estas figuras, el refugio y el asilo, sea diferente, la

importancia y necesidad de que ambas instituciones coexistan promueve el respeto de los Derechos Humanos.

4. LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PERU Y EL MUNDO

La historia de los derechos humanos está presente en toda la historia de la humanidad. Expresada a través de la lucha de hombres y mujeres en diferentes espacios y tiempos para su reconocimiento. Su preocupación principal es poner límites a la autoridad del Estado a través de normas jurídicas para proteger vida, la libertad, la propiedad, es decir establecer restricciones al ejercicio del poder político (balance de poderes, contrapesos, separación de poderes, controles entre poderes).

El Derecho Internacional de la Persona Humana en el siglo XXI, es una rama del Derecho Internacional que tiene cuatro grandes vertientes. Tres de ellas entraron vigencia desde el siglo pasado y, la última, propuesta por el suscripto, para que, a partir del siglo XXI, se incluya al Derecho Penal Internacional y el Estatuto de Roma como la cuarta vertiente la cual se suma a las tres ramas tradicionales e internacionales de los derechos humanos, que no ha sido considerado como tal por otros autores. Estas vertientes responden a la circunstancia o escenario en que se producen violaciones a la dignidad humana y que se deba proteger internacionalmente. Su naturaleza es única: la protección del ser humano. Tienen características diferentes: protección en tiempo de paz, en tiempo de guerra, a personas perseguidas y yo incluiría hasta una cuarta dimensión, el Derecho Penal Internacional para consagrarse la no impunidad y la cooperación judicial internacional.

Este siglo XXI se caracteriza también por la presencia de Tribunales Constitucionales y el recurso de amparo o tutela como garantía constitucional que defiende los derechos fundamentales de la persona. Entre los mecanismos que se crean en este siglo: en 2006 se crea el Consejo de Derecho Humanos en reemplazo de la vieja Comisión de Derechos Humanos que se creara en 1946 y, se pone en vigor la Convención para la Protección de los Trabajadores Migrantes y sus familias (2003), de la cual el Perú es estado Parte.

Sin embargo, el tratamiento de los mecanismos de protección internacional de los derechos humanos tiene plena vigencia aun cuando todos tienen mas de medio siglo y, el más joven, 16 años. Estos son: el Derecho Internacional de los Derechos Humanos; el Derecho Internacional Humanitario; el Derecho Internacional de los Refugiados y el Derecho Penal Internacional. Pasaremos a desarrollar brevemente cada uno de ellos.

4.1. Derecho internacional de los derechos humanos

El Estado se obliga en función de la Constitución, de las leyes, de los códigos etc., a la protección de la persona humana, como una obligación irrenunciable. El movimiento internacional de los derechos humanos se fortaleció con la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Redactada como “un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse”, en la Declaración, por primera vez en la historia de la humanidad, se establecen claramente los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales básicos de los que todos los seres humanos deben gozar.

A lo largo de los años lo establecido en la Declaración ha sido ampliamente aceptado como las normas fundamentales de derechos humanos que todos deben respetar y proteger. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.

Una característica importante es el reconocimiento al derecho de petición individual establecido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, previo agotamiento de los recursos internos y su primer Protocolo Facultativo que faculta al Comité de Derechos Humanos para recibir y considerar comunicaciones de individuos que aleguen ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto.

Este mecanismo de protección internacional tiene también limitaciones en los conceptos de no intervención y de soberanía los cuales se encuentran mermados y erosionados. Después del periodo de constitucionalización de los derechos humanos en cada uno de los Estados, hay un período de humanización de las relaciones internacionales entre los Estados se da a través de la adopción de la Carta de San Francisco de 1945 que da lugar a la fundación de la ONU. Igualmente, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 que sirve de base e inspiración de todos los tratados de derechos humanos y que tiene fuerza de *jus cogens*, es decir que no se puede pactar en contrario y; la llamada “Carta Internacional de los Derechos Humanos” que incluye la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y sus protocolos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su protocolo adicional, que constituyen el núcleo duro creando obligaciones *erga homines* para proteger los intereses fundamentales de la comunidad internacional y, finalmente la codificación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en organismos internacionales universales y regionales para salvaguardar la paz y el desarrollo de los derechos humanos.

Los derechos humanos tienen también mecanismos convencionales y no convencionales que se desarrollan en tanto en el ámbito universal como regional. Los primeros están constituidos por nueve convenciones multilaterales con sus respectivos comités y, los mecanismos no convencionales (ámbito universal) tales como el Consejo de Derechos Humanos (2006) que remplaza a la antigua Comisión de Derechos Humanos y que será responsable de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distingos de ningún tipo y de una manera justa y equitativa. También hay sistemas de protección europeo, interamericano y africano y un incipiente y muy precarios sistemas asiático y árabe.

4.2. Derecho internacional humanitario

Es una rama del Derecho Internacional inspirada en el sentimiento humanitario para aliviar los sufrimientos de las víctimas de los conflictos armados

en poder del enemigo, sean heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra o personas civiles. Estudia la aplicación de las normas de conducta de carácter humanitario que deben observarse en conflictos armados, en aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas (Cap. VII) o, de un conflicto armado al margen del derecho. Su finalidad es atenuar las consecuencias que tiene la guerra para la población civil, los sufrimientos innecesarios entre los combatientes, proscribir armamentos que causen este tipo de sufrimientos, etc.

El Derecho Internacional Humanitario está comprendido en los convenios:

I) Convenio de Ginebra de 1949 para aliviar la suerte que corren los heridos de las FF.AA. en campañas terrestres; II) Convenio de Ginebra de 1949 para aliviar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos de las FF.AA. en el mar; III) Convenio de Ginebra de 1949 sobre el trato debido a los prisioneros de guerra; y IV) Convenio de Ginebra de 1949 sobre la protección de las personas civiles en tiempo de guerra. También existen Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra (1977) tales como el Protocolo Adicional I, referido a conflictos armados internacionales y el Protocolo Adicional II, referido a conflictos armados no internacionales.

El Comité Internacional de la Cruz Roja es un organismo no gubernamental que actúa como depositario de los convenios de Ginebra y de sus protocolos adicionales cuyo objetivo es velar por el cumplimiento de estos tratados. Todos los convenios mencionados tienen un artículo 3 común: constituye la parte fundamental del derecho humanitario aplicada a los conflictos armados. Recoge derechos humanos básicos.

4.3. Derecho internacional de los refugiados

La Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados constituye la Carta Magna para determinar la condición del refugiado y para entender sus derechos y deberes (65 millones de refugiados en la actualidad). La Convención es la base del sistema legal internacional para proteger a las

personas que se ven forzadas a huir de sus países por motivos de persecución o conflicto. Ha permitido salvar incontables vidas y garantizar una vía de escape para las personas amenazadas de encarcelamiento, torturas, ejecución y otros abusos a los derechos humanos como consecuencia de sus creencias políticas o religiosas o su pertenencia a un determinado grupo étnico o social. Anteriormente hubo solo acuerdos bilaterales como el Acuerdo sobre Refugiados rusos, 1922; armenios, 1924; sirios, turcos, 1928; alemanes, 1938, Alemania, Austria y España, 1946.

La Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados constituye la Carta Magna para determinar la condición del refugiado y para entender sus derechos y deberes (65 millones de refugiados en la actualidad). La Convención es la base del sistema legal internacional para proteger a las personas que se ven forzadas a huir de sus países por motivos de persecución o conflicto. Ello ha permitido salvar incontables vidas y garantizar una vía de escape para las personas amenazadas de encarcelamiento, torturas, ejecución y otros abusos a los derechos humanos como consecuencia de sus creencias políticas o religiosas o su pertenencia a un determinado grupo étnico o social.

Anteriormente hubo solo acuerdos bilaterales como los acuerdos sobre refugiados rusos, 1922; armenios, 1924; sirios, turcos, 1928; alemanes, 1938; y Alemania, Austria y España en 1946. El Protocolo sobre el estatuto de los refugiados de 1967, debido a que la Convención tenía una limitación, tenía vigencia solo para acontecimientos ocurridos antes del 1 de enero de 1951. Sin embargo, surgen nuevas situaciones de refugiados desde que la Convención fue adoptada y por ello hay la posibilidad, por consiguiente, de que los refugiados interesados no queden comprendidos en el ámbito de la Convención. Por ello se ha considerado conveniente que gocen de igual estatuto todos los refugiados comprendidos en la definición de la Convención, independientemente de la fecha límite de 1 de enero de 1951.

Los países con mayor desarrollo socioeconómico evitan el ingreso de los refugiados por temor a que la afluencia de solicitantes se vuelva incontrolable y por otra parte los países más pobres, se evitan asistir a estas personas que han recogido y tratan de devolverlos a su país.

La Declaración de Cartagena en los 80's durante la guerra en Centroamérica establece que los compromisos en materia de refugiados, contenidos en el Acta de Paz de Contadora constituyen, para los diez Estados participantes en el Coloquio, pautas que deben ser necesaria y escrupulosamente respetadas para determinar la conducta a seguir con relación a los refugiados en el área centroamericana. La Declaración de Cartagena fue adoptada por el “Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá relativo a Problemas Jurídicos y Humanitarios”, celebrado en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre de 1984. Es ella se formular un llamado a los Estados partes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 para que apliquen este instrumento en su conducta con los asilados y refugiados que se encuentran en su territorio.

4.4. El derecho penal internacional

Consagra la internacionalización del *Jus Puniendi* es decir, el derecho del Estado a castigar y a la Justicia Universal. El Derecho Penal Internacional combate a la impunidad, cooperación judicial internacional, crímenes de guerra, lesa humanidad, genocidio, agresión. El Estatuto de Roma consagra la Justicia Universal sobre la base del Principio de Jurisdicción Universal, que consagra el principio *aut dedere, aut judicare* y los llamados Principios de Princeton sobre la Jurisdicción Universal que son el resultado de un examen de la legislación internacional sobre jurisdicción universal realizado por diversos académicos y expertos durante un período de un año.

El principio de complementariedad puede definirse como un principio funcional destinado a otorgar jurisdicción a un órgano subsidiario cuando el órgano principal no puede ejercer su primacía de jurisdicción. Además, no necesita factores de conexión tales como lugar, autor o cómplice, tiempo, es en función de la naturaleza del crimen contra los derechos humanos y contra el Derecho Internacional, para configurar el delito. Tiene carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales.

Derecho Penal Internacional es una rama jurídica relativamente nueva que se remonta a 500 años de antigüedad, desde los primeros casos de piratería en Inglaterra. Ha cobrado importancia a raíz del establecimiento de la Corte Penal Internacional que consagra la responsabilidad penal internacional del individuo y somete a su conocimiento una causa bajo el principio de jurisdicción universal.

En virtud de los acuerdos internacionales, hay una internacionalización del *Ius Puniendi* porque se produce el tema de la erosión del concepto de soberanía nacional, y una aplicación de la ley penal ya no en función del tiempo y del territorio sino de la naturaleza de los crímenes, la gravedad de ellos, crímenes contra el derecho internacional. Estatuto de Roma establece cuatro tipos de crímenes: agresión, genocidio, lesa humanidad, y crímenes de guerra. Por el lado peruano hay, además, la Convención contra la imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad de la cual nuestro país es miembro desde el 9 de noviembre de 2003, con una reserva en cuanto a que ésta tiene validez para el Perú a partir de la fecha de su vigencia, desconociendo los crímenes cometidos antes.

En cuanto al Principio de Jurisdicción Universal podemos decir que es una norma de Derecho Internacional en formación. Tiene como fundamento, la gravedad de los crímenes sobre las que se activa y la necesidad de coordinar esfuerzos contra la impunidad. Hay un interés común para todos los estados es que, progresivamente, sea una norma *Ius Cogens* de Derecho Internacional porque los Derecho Humanos no podrán ser protegidos sin un sistema de justicia mundial que garantice que los responsables de crímenes contra la humanidad serán juzgados, sentenciados y castigados. Hay necesidad de ir hacia la codificación e implementación del Derecho Penal Internacional en las legislaciones internas para que el principio de Jurisdicción Universal se desarrolle progresivamente hasta alcanzar una aplicación obligatoria.

La evolución de la Justicia Universal: no ha ido evolucionando *pasi paru* con el Derecho Internacional debido el interés político algunos Estados de no someterse a ninguna otra jurisdicción que no sea la propia y, por tanto, hay un debilitamiento del Derecho Internacional. Su naturaleza y alcances son imprecisos hasta la adopción de los Principios de Princeton el 27 de

noviembre de 2001 que señala que “*A los fines de los presentes Principios, se entiende por jurisdicción universal una jurisdicción penal sustentada exclusivamente en la naturaleza del delito, con prescindencia del lugar en que éste se haya cometido, la nacionalidad del autor presunto o condenado, la nacionalidad de la víctima o todo otro nexo con el Estado que ejerza esa jurisdicción*”.

La Jurisdicción Universal tiene 2 etapas: la primera va desde siglo XVI hasta el inicio de la Primera Guerra Mundial, consecuentemente, la Jurisdicción Universal tiene 500 años, es decir, desde la prohibición de la piratería y el tráfico de esclavos (*hostis humani generis*). La segunda, desde la Primera Guerra Mundial hasta nuestros días, en que se establece taxativamente la responsabilidad penal internacional del individuo. La responsabilidad penal internacional del individuo se establece de manera notable en el siglo XX.

Los procesos de Nuremberg, son la primera experiencia moderna significativa de aplicación del Principio de Jurisdicción Universal con base en la responsabilidad penal internacional del individuo. Con los horrores de la Segunda Guerra se produce un pase de la orientación mercantilista (primera etapa) a la etapa moralmente reprobable, es decir, el establecimiento de un sistema de responsabilidad penal internacional de los individuos. Ya no son sólo los Estados quienes tienen responsabilidad en las violaciones a los derechos humanos sino los individuos como autores o cómplices (incluyendo la autoría mediata). Anteriormente, la responsabilidad colectiva recaía en el Estado porque los actos ilícitos perpetrados por un individuo, que actuaba como órgano o agente de éste, eran actos de Estado. En la actualidad, en virtud de la responsabilidad penal internacional del individuo, se establece el reconocimiento del individuo como responsable de la comisión de crímenes internacionales sobre la base de criterios de culpabilidad e imputabilidad para su juzgamiento y sanción por instancias nacionales e internacionales. La Corte Penal Internacional, de conformidad con su Estatuto, que es ley para el Perú y para los Estados Partes, tiene competencia respecto de las personas naturales, las cuales son responsables individualmente y podrán ser penados de conformidad con él.

5. LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ACTUALIDAD

A pesar de todos estos avances normativos y de la acción de los mecanismos internacionales por proteger a los derechos humanos y de tener al individuo como sujeto de Derecho Internacional, hay aun serios problemas tales como:

1.- Preocupación en el mundo.- Existe una grave preocupación ante las persistentes violaciones de los derechos humanos en todas las regiones del mundo, en contravención de las normas de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del derecho humanitario internacional y ante la falta de recursos eficaces para las víctimas.

2.-Violaciones en conflictos armados.- También hay una honda preocupación por las violaciones de los derechos humanos durante los conflictos armados que afectan a la población civil, en particular a las mujeres, los niños, los ancianos y los discapacitados. Hay una constante violación a las normas del derecho internacional humanitario en los conflictos armados establecido en los Convenios de Ginebra de 1949 y en otras reglas y principios del derecho internacional, así como de las normas mínimas de protección de los derechos humanos enunciadas en convenciones internacionales.

3.- Las garantías de los derechos humanos.- La incorporación en las constituciones de los países de los valores de la libertad e igualdad para la realización plena de la vida en sociedad, de normas básicas para su protección y efectividad lo cual es muy positivo. Sin embargo, no es suficiente contemplar, en el derecho positivo, el reconocimiento de tales derechos, sino que deben ir acompañados de garantías que se desprende de la propia organización democrática del Poder en un sistema representativo. Estas garantías son los mecanismos de protección judicial de los DD.HH. En la actualidad hay más de 65 millones de refugiados en diferentes países el mundo, protegidos por el principio de *non refulment*. Las violaciones manifiestas de los derechos humanos, en particular las cometidas en los conflictos armados, son uno de los múltiples y complejos factores que conducen al desplazamiento de las personas.

4.- Pueblos Sometidos.- Se deben adoptar medidas internacionales eficaces para garantizar y vigilar la aplicación de las normas de derechos humanos respecto de los pueblos sometidos a ocupación extranjera, y se debe suministrar una protección jurídica eficaz contra la violación de sus derechos humanos, de conformidad con las normas de derechos humanos del derecho internacional, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y otras normas aplicables del derecho humanitario.

5.- Pobreza extrema.- La generalización de la pobreza extrema inhibe el pleno y eficaz disfrute de los derechos humanos; la comunidad internacional debe seguir dando un alto grado de prioridad a su inmediato alivio y su ulterior eliminación. La pobreza extrema y la exclusión social constituyen un atentado contra la dignidad humana y que urge tomar medidas para comprender mejor sus causas y sus soluciones, en particular las relacionadas con el problema del desarrollo, a fin de promover los derechos humanos de los más pobres, poner fin a la pobreza extrema y a la exclusión social y favorecer el goce de los frutos del progreso social.

6.- Hacinamiento en las cárceles.- Condiciones inhumanas de trato a los presos comunes y a los prisioneros de guerra. Algunos piensan que la amenaza que constituye el terrorismo justifica un debilitamiento del derecho internacional. Según ellos, el derecho debería atender, ante todo, a las necesidades de seguridad de los Estados y que, si se quiere poner término a los actos terroristas, se debe reducir la protección jurídica de las personas contra los actos que quebrantan su dignidad. La lucha contra el terrorismo sólo puede ser legítima si no atenta contra los valores fundamentales compartidos por la humanidad.

7) La democracia.- La democracia continúa siendo el sistema político que mejor protege a los derechos humanos, sin democracia no se puede aspirar a una sociedad libre y justa. El estado de derecho, la separación de los poderes, la inclusión social, el Estado de bienestar, etc., son pilares fundamentales para la protección de los derechos humanos. La ausencia de democracia y libertad constituye de una manera indubitable un obstáculo a la vigencia de los derechos humanos.

8) Derechos sociales, económicos y culturales.- Para la consecución de los DESC son necesarias una serie de condiciones más como las relativas a las condiciones socioeconómicas del Estado. Es necesario realizar ajustes económicos dirigido a fortalecen los derechos humanos.

9) Creación de una cultura de Derechos Humanos.- Principalmente en los en operadores jurídicos, en los gobernantes, los abogados, los legisladores etc. También en la población, hacer campañas de concientización

10) Fortalecimiento del Derecho Internacional.- A través del respeto por los tratados, las instituciones y organismos internacionales, el multilateralismo, la democratización de los organismos, nuevo orden político mundial, nuevo orden económico mundial, etc. Es necesaria una mayor eficacia de los organismos internacionales, la democratización del Consejo de Seguridad, regulación del derecho a voto en la ONU, etc.

11) Fortalecer los órganos de protección.- Ello por la necesidad de dar cumplimiento de parte de los Estados, de sus obligaciones en virtud de los tratados, apoyo político y económico a los órganos de supervisión de los tratados, cumplimiento de sentencias y recomendaciones de los órganos supranacionales y *cuasi judiciales* de protección internacional, mayor seriedad (retiro de la firma de Estados Unidos del Estatuto de Roma), real compromiso de los Estados y de la comunidad internacional por la defensa y protección de los derechos humanos.

6. CONCLUSIONES

1) El respeto a los derechos humanos es una obligación por parte del Estado con las personas de acuerdo a su constitución y a los tratados internacionales de los que es parte el Perú. La protección a los derechos fundamentales por parte de los Estados, se realiza o instrumentaliza a través de los operadores jurídicos, policiales, judiciales, políticos, entre otros, siendo que, por lo general, hay un desconocimiento en ellos de la legislación internacional y de los tratados internacionales de los que es parte el Perú. Ello se debe, fundamentalmente, a que se ignoran los instrumentos internacionales

y la importancia que tienen en la legislación interna, probablemente porque existe una falsa lealtad a nuestra legislación doméstica por sobre el derecho internacional aplicable al Perú.

2) En el Perú existe un predominio de un sistema jurídico Monista con coexistencia del sistema Dualista en menor medida. También la existencia de un sistema Pluralista dentro de un Estado permite que existan diversos conjuntos de normas jurídicas positivas en un plano de igualdad, respeto y coordinación. Actualmente la tendencia del Derecho Internacional se inclina a favor de la teoría Monista, que incorpora normas del Derecho Internacional en la normativa interna de los Estados de manera automática, porque protege mejor el cumplimiento de los tratados.

3) Resulta importante destacar en el tema de la pena de muerte en el Perú, que no es posible sancionar los asesinatos o las violaciones con dicha pena capital porque el Perú ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José en julio de 1978, que le impide extender la pena de muerte para delitos que no estuvieran contemplados anteriormente y porque no se puede interpretar dicha convención para limitar la libertad de sus ciudadanos.

4) En este trabajo se señala al Estado como principal, aunque no el único, sujeto de Derecho Internacional y desarrolla brevemente la posición del profesor Burgenthal sobre las organizaciones internacionales y sobre la necesidad de resolver los problemas internacionales y la cooperación internacional como medio para coadyuvar a sus principales dificultades.

5) Considero que el individuo como sujeto de Derecho Internacional interactúa ante los órganos de protección internacional de los derechos humanos y que su mayor aceptación depende de una mayor evolución de rol en el derecho internacional y de sus circunstancias históricas que le den una mayor o menor presencia.

6) Las instituciones humanitarias como el refugio y el asilo y su tratamiento en el Perú y en el mundo y, las vertientes de la protección de la persona humana, sus mecanismos, las convenciones internacionales que las

comprenden y, el tratamiento a la justicia universal, nos brindan el escenario internacional para proteger la dignidad de las personas. Considero que, en ese sentido, el Derecho Penal Internacional es la cuarta vertiente de la protección de la persona humana. También señaló la importancia de la internacionalización del *jus puniendi* y la justicia universal como derecho del Estado a combatir la impunidad sobre la base de la cooperación internacional. Es también importante señalar que la Corte Penal Internacional y el Estatuto de Roma se basan en el principio del derecho internacional *aut dedere, aut judicare* “o extraditar o juzgar” (o lo entregas o lo juzgas) y, menciono el Principio de Princeton sobre la jurisdicción universal y los procesos de Nuremberg como experiencias importantes de la responsabilidad internacional del individuo.

7) Los derechos humanos en la actualidad han desarrollado mecanismos internacionales como avances normativos para protegerlos y tiene como sujeto de derecho internacional al individuo. Estos mecanismos van desde la preocupación en el mundo por los conflictos armados y, la obligación de respetar los derechos humanos en ellos. Las garantías a los pueblos sometidos, la pobreza extrema como inhibidor del pleno disfrute de ellos, el hacinamiento en las cárceles, la importancia de la democracia como el sistema que mejor protege los derechos humanos, la protección a los derechos económicos, sociales y culturales dentro de una cultura de protección al hombre y de fortalecimiento del Derecho Internacional, son los principales mecanismos de protección.

BIBLIOGRAFIA

ABUGATTAS, Giadalah Gattas. Sistemas de incorporación monista y dualista: ¿tema resuelto o asignatura pendiente? *Agenda Internacional* Año XII, No. 23, 2006, pp. 439-461.

AMNISTIA INTERNACIONAL. “El caso Pinochet. La Jurisdicción Universal y la ausencia de inmunidad por crímenes de lesa humanidad”, citado por Virna Eliana Núñez Bragayrac en su tesis “La Responsabilidad Penal Internacional Individual: Alcances del Principio de Responsabilidad Penal Individual en el Estatuto de Roma de 1998”, UNMSM Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 2003.

CANÇADO Trindade Antonio. “Las tres vertientes de la protección internacional de los derechos de la persona humana” de Antônio Augusto Cançado Trindade, Gérard Peytrignet y Jaime Ruiz de Santiago *Cuestiones Constitucionales*, núm. 11, julio-diciembre, 2004, pp. 261-271 Universidad Nacional Autónoma de México Distrito Federal, México.

CANÇADO Trindade Antonio. Prologo de “Las Tres Vertientes de la Protección Internacional de los Derechos de la Persona Humana”. Antonio Augusto Cancado Trindade, Gerard Peytrignet, Jaime Ruiz de Santiago. Editorial Porrua, México 2003.

BUERGENTHAL, Thomas. *La protección internacional de los derechos humanos en las Américas*. Colección Derechos Humanos. Spanish Edition.

CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, artículo 7.3: “Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios”.

DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHO HUMANOS, artículo 9: “Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado”.

DIARIO *EL COMERCIO*. - Fecha: 31.10.2017. “Comentarios de los Doctores Samuel Abad y Ernesto Álvarez sobre la pena de muerte en el Perú”.

DERECHO INTERNACIONALL DE LOS DERECHOS HUMANOS.- Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado.

EGUIGUREN, Praeli, José Francisco. “El Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos y sus problemas: El retiro del Estado Peruano de la competencia contenciosa de la Corte”; en, *Revista Peruana de Derecho Público* N° 1 (dic. 2000); pp. 53 a 69.

EGUIGUREN Praeli, José Francisco. - El intento de ampliar la aplicación de la pena de muerte en el Perú. Pena de muerte y política criminal, Anuario de Derecho Penal 2007.

ESTATUTO DE ROMA. - De 1998, par. 1 y 2 del art. 25º.

INSTITUTO DE DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS. 18/2/2014. “Universidad Católica del Perú. ¿Es posible aplicar la pena de muerte en el Perú?”. Artículo publicado en Diario *Publimetro* por Renata Bregaglio.

HAKANSSON, C. (2012). “Los derechos sociales en la Constitución peruana. Elementos para una aproximación al reconocimiento y vigencia de los derechos

sociales en el marco iberoamericano. Persona y derecho”, en *Revista de fundamentación de las instituciones jurídicas y de derechos humanos*, (66/67), 147-180.

JAUREGUI Huapaya Abel. El derecho constitucional peruano a la luz de los Derechos Humanos. Monografía.

LANDA, Arroyo, César: “Invalidez del retiro del Perú de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”; *obra citada*; pp. 27 a 51.

NACIONES UNIDAS. *Cartilla elaborada por las Naciones Unidas para difundir los derechos humanos en el mundo*.

NOVAK, Fabián y García-Corrochano Luis. *Ob. cit.*, t. 1, pp. 38 y 39). Novak, Fabián y Luis García-Corrochano. *Derecho Internacional Público*. Tomo 11: Sujetos de Derecho Internacional, vol. I. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2001, p. 17 y ss.;

NOVAK, Fabian. *Los tratados y la Constitución peruana de 1993*.

PEREZ Sánchez-Cerro, José Luis. “El Perú ante la eventual restitución de la pena de muerte”, en *Revista Peruana de Derecho Internacional*. No. 157, Tomo LXVII, julio-diciembre. Pág. 103 al 130.

RIVERA, Carlos. Instituto Democracia y Libertad IDL. Declaraciones al diario *El Comercio* sobre la pena de muerte.31/10/2017.

RECOMENDACIÓN GENERAL XVIII.- Relativa al establecimiento de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los crímenes contra la humanidad, adoptada por el Comité para la Erradicación de la Discriminación Racial de 17 de marzo de 1994.

VERDROSS, Alfred. *Derecho Internacional Público*, Madrid 1978, p. 129.

ZUPPI, Luis Alberto. Inmunidad contra Jurisdicción Universal, artículo publicado en la página electrónica “Textos para una justicia Universal” el 24 de mayo del 2002. www.abogarte.com.ar

JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR

*Ernesto Pinto-Bazurco Rittler**

RESUMEN

Ernesto Pinto narra las experiencias diplomáticas con Javier Pérez de Cuéllar, entre ellas su camino como Secretario General de Cancillería en la década Militar del siglo pasado y su cargo de secretario general de la ONU en la cual tuvo negociaciones delicadas en varios puntos conflictivos como lo de Pakistán y Afganistán. Su carrera política en los 90s, cuando postuló a la presidencia de la República y en el 2000 cuando le designaron en el gobierno de Paniagua el puesto de Primer Ministro y Canciller de la República. Ernesto Pinto nos destaca y describe su admiración hacia Pérez de Cuéllar y su personalidad. Pérez de Cuéllar y los logros en su posición como ministro de recuperar la democracia e intereses que fueron saqueados en los 90s. Para finalizar Ernesto Pinto nos da una visión de la globalización y sus teorías de lo que podría ser las relaciones internacionales en las próximas décadas.

* Abogado y jurista. Ha sido profesor de la Universidad de Lima y la Academia Diplomática. Graduado con Maestría en Alemania y estudios de doctorado en Suiza. Conferencista invitado en diversas universidades del mundo. Ha publicado diez libros en distintos países y es autor de artículos periodísticos. Condecorado por el Reino de Bélgica, Guatemala, Argentina y Alemania. Premiado por el Instituto Económico Europeo. Le otorgaron en Europa el importante Premio Palmer. También fue propuesto para el Premio Nobel de la Paz.

ABSTRACT

Ernesto Pinto recounts the diplomatic experiences with Javier Pérez de Cuéllar, including his path as Secretary General of the Chancellery in the Military decade of the last century and his position as Secretary General of the UN, in which he had delicate negotiations in several trouble spots such as Pakistan and Afghanistan. His political career in the 90s, when he applied for the Presidency of the Republic and in 2000 when he was appointed in the government of Paniagua the position of Prime Minister and Chancellor of the Republic. Ernesto Pinto highlights us and describes his admiration for Pérez de Cuéllar and his personality. Pérez de Cuéllar and the achievements in his position as minister of recovering democracy and interests that were plundered in the 90s. To conclude Ernesto Pinto gives us a vision of globalization and its theories of what international relations could be in the coming decades.

Palabras clave: ONU, Guerra Fría, Segunda Guerra Mundial, Revolución de mayo de 1968, Javier Pérez de Cuéllar, Velazco Alvarado, Fernando Belaunde, Consejo de Seguridad, Cascos Azules, Servicio diplomático.

Keywords: UN, Cold War, World War II, May 1968 Revolution, Javier Pérez de Cuéllar, Velazco Alvarado, Fernando Belaunde, Security Council, Blue Helmets, Diplomatic service.

- - -

Javier Pérez de Cuéllar cumple 99 años de vida el 19 de enero del 2019. Gran parte de ella dedicada a servir, con excelencia, al Perú y a la Comunidad Internacional.

Conocí al embajador Pérez de Cuéllar en marzo de 1973, cuando llegué a Nueva York para integrarme a la Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas. Se vivían circunstancias especiales en el Mundo, que demandaban una mayor acción de las Naciones Unidas. Consecuentemente se estaba buscando una efectiva gravitación de la diplomacia multilateral en la solución de varios problemas que constituían una amenaza a la paz y seguridad mundial.

Pérez de Cuéllar conocía las Naciones Unidas desde su creación. Asistió a su formación en 1946, el mismo mes de octubre de ese año en que yo naciera.

Como se recuerda la ONU fue creada al finalizar la Segunda Guerra Mundial, como un organismo internacional que sucediera a la Liga de las Naciones, entidad esta última que había mostrado poca eficacia y no pudo evitar la gran confrontación entre los países más importantes del mundo, la Segunda Guerra Mundial, en la que murieron más de sesenta millones de personas.

Una de las características de esta gran guerra, llamada también industrial por el empleo de armas de destrucción masiva, fue que murieron más civiles que militares. Por el hecho de que yo naciera en los escombros de la Segunda Guerra Mundial en Alemania –país que fue principal protagonista– tenía muy presente el significativo daño a personas inocentes de un conflicto armado que era propiciado por errores de la clase política. Vivía en mí la convicción de que era necesario, ante todo preservar la paz, y para que ella perdure, debía procurarse la justicia. Y dentro del concepto más amplio de lo equitativo, era imprescindible luchar por el desarrollo y la igualdad de los hombres, así como el respeto a las legítimas aspiraciones de los pueblos.

Prevalecía entonces en 1973 una confrontación de intereses, que se expresaba dramáticamente en la llamada Guerra Fría. Las zonas de confrontación –en las que se seguía matando y malgastando recursos– no afectaban a las metrópolis de mayor importancia. Sin embargo, estos conflictos respondían a los intereses hegemónicos de las Grandes Potencias. No obstante, estos países contaban con un arsenal de armas letales masivas –como la bomba atómica o la de hidrógeno– con el que mutuamente se amenazaban. La destrucción de toda o gran parte de la Humanidad era una amenaza real.

En Europa estaba todavía fresca la influencia de la Revolución de mayo de 1968, generada por estudiantes e intelectuales pacifistas que se habían manifestado en París con Cohen Bendit a la cabeza. A este último, que se le conocía como Barba Roja, lo logré a entrevistar en forma exclusiva para

el diario *El Comercio*, en circunstancias que lamentábamos los efectos nocivos de la dictadura en el Perú instaurada en la década de los noventa.

En Latinoamérica, algo menos afortunada, todavía entonces en la década de los setenta se sufrían las consecuencias de la Revolución Cubana, manejada por personas de menor nivel intelectual y calidad humana, que habían optado por el camino de la violencia. Entre ellas el astuto Fidel Castro, con el que en un momento difícil sostuve importantes negociaciones. Estos se afanaban en exportar los métodos de guerra de guerrillas al África y Latinoamérica. El Perú fue víctima de ello, cuando muchos jóvenes como Javier Heraud estaban dispuestos a mater o dar su vida por ideologías foráneas. Fernando Belaunde combatió a los subversivos con éxito. Aun así, recién con el gobierno militar del general Velasco Alvarado —y la amnistía que impuso— pudo recuperarse la paz interna.

El entonces joven embajador Pérez de Cuéllar fue Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores en octubre de 1968, cuando asumió el poder la Junta Militar de Gobierno. El Gobierno Revolucionario tomó medidas contra una compañía transnacional norteamericana y nacionalizó el petróleo. A la vez abrió relaciones diplomáticas con la Unión Soviética y los países de Europa del Este. Pérez de Cuéllar había sido el primer embajador peruano en Moscú que se le asignó esta delicada tarea. También en la República Popular de China se le reconocía su compromiso de haber influido para la apertura de nuestra embajada en Beijing. De ese aprecio fui testigo cuando años después Pérez de Cuéllar visitó China y yo me encontraba a cargo de nuestra Misión Diplomática. Entonces, Pérez de Cuéllar en las Naciones Unidas contaba con el excelente y extraordinario currículum de haber servido también en el Reino Unido de Gran Bretaña, así como en Francia, ambos países —al igual que la URSS y China— miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Por su política exterior independiente frente a los grupos de poder dominantes, el Perú asumió un liderazgo muy activo en el Grupo de los 77, así como en los países No Alineados.

En este panorama, una de mis primeras tareas fue la de integrarme, con nuevas ideas y acciones, al equipo que buscaba la elección de nuestro

país como miembro no permanente del Consejo de Seguridad. Efectivamente en 1974 tuvimos éxito y fuimos elegidos.

¿Para qué serviría ello al Perú? ¿qué lograremos y que ganaremos además de prestigio? me preguntaba con este acostumbrado raciocinio germánico heredado de mi madre. Si se sabía que en el Consejo de Seguridad los miembros no permanentes estaban en una desventaja real. Solo los permanentes, es decir los países vencedores en la Segunda Guerra Mundial, tenían derecho al voto. Es decir, si todos llevábamos una propuesta bastara que uno de esos países no esté de acuerdo, para que esta no se aprobara. Luego tuve que aceptar que la ONU procuraba un mecanismo jurídicamente imperfecto, pero políticamente perfecto. Prevalecía la razón de los que tenían la fuerza. Y esto, junto a la burocracia interna que se formaba en su seno, será la garantía de su supervivencia, aun cuando no pueda evitar que siga habiendo guerras. El Perú también estuvo dentro de los vencedores de la Segunda Guerra Mundial –los llamados Aliados– pero le faltaba gravitación política y de cierto modo decisión para lograrla.

En consecuencia, había que ganarla mediante la otra opción que ofrece la ONU que es la negociación multilateral. Así logramos involucrarnos en las negociaciones para los esfuerzos de descolonización en el África e igualmente en la lucha contra el Apartheid en Sudáfrica. Asimismo, propuse que el Perú integrara las llamadas Fuerzas de Emergencia de las Naciones Unidas, que se identificaban con el nombre de Cascos Azules. El llamado Batallón Perú fue emplazado a las alturas del Golán. Lo comandaba el General Briceño. Los militares peruanos cumplieron una importante labor en el mantenimiento de la paz en el oriente medio. Tres soldados peruanos fallecieron en esta misión de paz. En varios de mis libros resalto el nombre del soldado Vicente Rojas Regalado, a quien no conocí, pero seguí su trayectoria, dentro de mis responsabilidades de coordinar en el ambo político las acciones del Batallón Perú.

Pérez de Cuéllar, que ejerció la presidencia del Consejo de Seguridad en dos oportunidades, tuvo una actuación especialmente relevante. El Perú no solo ganó prestigio. Las Naciones Unidas decidieron asignarle al diplomático peruano la delicada responsabilidad de negociar la paz entre chipriotas turcos

y griegos con el cargo de Enviado Especial de la ONU en Nicosia. Su presencia permitió que no escalara el conflicto en Chipre.

Años más tarde tuvo aún mayores responsabilidades como Sub Secretario General de la ONU. Fue comisionado para resolver el conflicto armado entre Pakistán y Afganistán.

Fue elegido Secretario General de la ONU a partir de enero de 1982 y reelegido en 1987, sumando dos periodos, por un total de diez años. Ningún peruano alcanzó un cargo tal alto en la organización mundial.

Tampoco a ningún Secretario General de las Naciones Unidas le tocó una tarea tan compleja en circunstancias cruciales para la Humanidad. Recuérdese que al final de los ochenta se produce la disolución de la Unión Soviética, así como la Caída del Muro de Berlín. Todo ello se desarrolló en forma pacífica, con el constante apoyo de una Comunidad Internacional organizada bajo un sistema político que privilegiaba la paz y seguridad internacional y los instrumentos del derecho internacional institucionalizado en las Naciones Unidas.

También tuvo éxito cuando en su capacidad de Secretario General se comprometió personalmente para resolver la guerra entre Irak e Irán.

Era una consecuencia lógica que Pérez de Cuéllar sea solicitado para resolver –con su demostrada capacidad y experiencia– problemas políticos internos en su país. Se había instalado en el poder un grupo de personas que generaban serias dudas. En elecciones dudosas frente al prestigioso intelectual Mario Vargas Llosa se había hecho del cargo de presidente un ciudadano que no se sabía con claridad si había nacido en el Japón, aunque manifestaba ser peruano, pero que indudablemente obedecía a costumbres e intereses de una minoría emigrante que lo rodeaba.

En 1992 el dictador, atento contra el Servicio Diplomático con el cese de 117 funcionarios. Nombra al esposo de su hermana, otro japonés, como embajador en Tokio, país donde huyó después. Con esos propósitos, era obvio que al dictador le incomodaban las personas inteligentes y decentes. Por ello cesó ilegalmente a otro grupo destacado de diplomáticos. Redujo la capacidad

operativa del Servicio Diplomático a casi la mitad. Además, cerró la Academia Diplomática.

Fue para mí muy grato que, en esas circunstancias, Javier Pérez de Cuéllar prologara mi primer libro, titulado Derecho Internacional Política Exterior y Diplomacia. Este trabajo es un esfuerzo de síntesis en destacar la interrelación entre estas tres disciplinas y por ello fue propiciado por la Fundación Adenauer y la Universidad de Lima.

Pérez de Cuéllar no solo se limitó al prologo. También presento el libro en la Academia Diplomática, que hoy lleva su nombre. En esa ocasión se refirió a la importancia y oportunidad del libro diciendo que en nuestro país existe un déficit en conocimientos sobre la materia. Este acto fue destacado por la Revista Caretas.

Más tarde Pérez de Cuéllar hizo la presentación de méritos —*laudatio*— para que se me otorgara el título de doctor *Honoris Causa* en la Universidad Ricardo Palma. Fue un reconocimiento a mi Tesis respecto a que es obligación brindar ante todo protección al perseguido, ates aun de calificarlo como asilado o refugiado. Posición jurídica que tuve ocasión de poner en práctica al acoger a más de diez mil cubanos en nuestra embajada en 1980

En 1995 un grupo importante de ciudadanos fundaron un partido político, buscando unión por el Perú. Pérez de Cuéllar asumió el reto de desafiar por el camino democrático a la mafia que no quería dejar el poder. No lo logró, en razón de que la camarilla usaba métodos delictivos.

Después de varios años de dictadura y de violencia interna y conflicto armado externo, y 25 mil peruanos muertos, el dictador huyó del país. El gobierno de Paniagua designó a Pérez de Cuéllar como presidente del Consejo de Ministros (Primer Ministro) y además Canciller de la República.

En ese alto cargo puso énfasis en la moral personal y la ética profesional, lo que aplicó en la corrección de las relaciones sociales enfatizando justicia y equidad. Se abrió un camino de diálogo para elecciones libres y recuperación de la democracia. Lo que serenamente Pérez de Cuéllar puso en evidencia,

que esa era la mejor opción para la política eficiente y eficaz que en suma debe caracterizar a la gobernabilidad.

Durante este ejercicio el jurista Pérez de Cuéllar asimismo logró recuperar el prestigio internacional que el Perú había perdido a causa de la interrupción del Estado de Derecho y el atropello a la democracia.

Pérez de Cuéllar marcó el inicio de la lucha contra la corrupción con el éxito inmediato. Recuerdo las coordinaciones, entonces confidenciales, que realice con el cuándo se descubrió los depósitos en la banca suiza de Montesinos. Lo que facilitó la captura del facinero en Venezuela. Pérez de Cuéllar, desde su cargo de Primer Ministro y Canciller me encargó las coordinaciones para arrestar y luego repatriar esa importante suma. Lo que fue posible gracias a la rápida actuación del entonces Ministro de Justicia Diego García Sayán y la Fiscal Nelly Calderón. En algunas etapas también participaron otros actores como el entonces procurador Ugaz.

Luego de descubrirían graves crímenes de desapariciones forzadas, homicidio calificado, entre otros, así como los actos delictivos como tráfico de armas –cuyos réditos fueron depositados en cuentas en bancos suizos– propiciados por una camarilla de sujetos con altos cargos políticos, que fueron luego, en su mayoría, debidamente juzgados y condenados. Actos delictivos que por su trascendencia fueron sancionados tanto por la justicia interna como calificados por tribunales de otros países. El fugitivo dictador trató de ingresar en la política japonesa. Obviamente que, con sus antecedentes y la vocación familiar por el fracaso, no fue aceptado.

Cabe recordar, en este contexto, que hay crímenes aun no sancionados. Así como reparaciones que tampoco se han hecho efectivas. Durante la dictadura se produjo el conflicto armado con Ecuador. En él perdieron la vida cerca de cien peruanos y se concedió espacios soberanos. El dictador y sus asesores desviaron recursos en tiempo de guerra externa. Lo cual es sancionado de acuerdo a nuestra Constitución, con la Pena de Muerte.

Aun hoy asistimos al triste espectáculo público de que subsisten rezagos familiarizados con el exdictador. Son argollas enfrentadas buscando el beneficio propio, que han usado cargos públicos rentados. Y han contaminado

negativamente la política peruana generando zozobra y desconfianza. Pagan con dinero mal habido sus continuos fracasos y persisten en el sendero de la corrupción. El Perú sigue amenazado por acciones terroristas que han causado muchas muertes. El narcotráfico –que fue práctica cotidiana en la dictadura incluso usando el avión presidencial– continúa causando estragos. En la dictadura familiar que afectó al Perú por casi once años, se había ejercido una práctica inusual en otras partes del mundo: la corrupción era fomentada y coordinada desde el aparato estatal mismo.

Por ello mismo el estadista Pérez de Cuéllar se constituyó en voz referente en la vida pública del Perú. De lo decente en la política. Particularmente se dedicó a escribir sus memorias, así como obra literaria. Antes ya había hecho un importante aporte a la formación de los diplomáticos con su Manual de Derecho Diplomático publicado en 1964, así como con sus libros Peregrinaje por la Paz, aparecido en 1987 y sus Memorias y Recuerdos Personales, que salió a la luz el 2013.

Cuando se ha trabajado muchos años con Pérez de Cuéllar, se sabe que además de un caballero elegante, afable y siempre atento, está la personalidad de un observador que analiza todo en profundidad. Y, con fino humor, puede realizar una caricatura verbal sobre cualquier persona. Por ello lo anime a que, a los noventa y tres años escribiera una novela en que describiera los personajes que el mismo descubriera. Lo acompañé en la concepción y luego en la presentación de su novela Los Andagoya, que retrata la vida de varios miembros de una familia en el Perú durante el siglo XX.

En la vida privada, Pérez de Cuéllar tuvo a bien ser el padrino de mi matrimonio con Lilly Barandiarán, que se realizó en la Residencia de la Representación Permanente del Perú en Nueva York. Esa casa citadina, excelentemente ubicada en la calle 67, que había pertenecido a la famosa Gloria Vanderbilt, que Pérez de Cuéllar compró para el Estado peruano a buen precio. Lilly y yo somos de la generación de los hijos de Pérez de Cuéllar: Pitusa y Paco, con los que nos une gran aprecio.

Entre las muchas lecciones que aprendí de Pérez de Cuéllar, quiero destacar dos: Cuando los gobiernos latinoamericanos se vistieron de uniforme

militar –para complacencia de la Potencia dominante en el hemisferio– era necesario evitar que tomen medidas que violen los derechos fundaméntales. Pérez de Cuéllar ejerció durante el Gobierno de Velasco Alvarado una suerte de diplomacia hacia el Perú, en la que informaba sobre la repercusión negativa que podrían tener internacionalmente cuando algunas medidas o acciones extremas serían evaluadas por en foros mundiales. Gracias a esta sutil forma de diplomacia, el Perú salió libre de acusaciones internacionales. No fue el caso de Argentina o Chile cuyo pueblo fue violentado por los desafortunados régimenes militares de Videla y Pinochet.

La segunda lección que quiero traer a colación es que el deber de un diplomático no solo es cumplir instrucciones de un gobierno, sino principalmente lograr que estas sean propicias. En ese mismo sentido el embajador Pérez de Cuéllar me enseno que, falta de instrucciones, el diplomático debe actuar acorde al Derecho Internacional y la proyección de una política exterior, a fin de preservar los intereses permanentes del país, y siempre en favor de la paz e integridad física de las personas. Ello me inspiro a acoger y dar protección a más de diez mil cubanos disidentes del régimen de Castro en 1980 cuando tenía la jefatura de nuestra Misión diplomática en La Habana. Sobre este asunto publique recientemente el libro *Diplomacia por la Libertad*, con la convicción de proponer nuevas ideas para solucionar la crisis mundial de refugiados.

En los últimos años se está formando una generación global, con más similitudes que diferencias. Una característica general es la incertidumbre para todos ante un futuro en que hay mucha información y pocas oportunidades. En el llamado Primer Mundo los riesgos para los jóvenes están cada vez más presentes. A pesar de ello, por diversos factores –entre ellos la circulación de imágenes de propaganda.– el objetivo deseado por muchos habitantes de zonas marginadas en el mundo, es llegar a las metrópolis de los países ricos. Aun cuando ahí les espera un trabajo duro de servidumbre que generalmente está por debajo de sus capacidades. Motivado por las libertades de una cultura occidental avanzada y sus comodidades, migran –sin considerar riesgos– con la esperanza de compartir en algo ese aparente bienestar.

Lo que ya se está perfilando en la actualidad tomara formas más dramáticas en el futuro. Se generará una lucha global por la distribución de la riqueza en que serán frágiles todos los acuerdos y convenciones. Una expresión de esto ya la estamos viendo en la guerra comercial que se inicia. Así como en un nuevo inicio de la Guerra Fría.

El resultado será una relación mutua cargada de conflictos, en la que la misma generación global se verá enfrentada, a espalda de sus verdaderos intereses.

No cabe duda que en estas circunstancias hay una responsabilidad de los políticos de procurar el bienestar a sus naciones dentro de las fronteras de los respectivos estados. Pero hay también una responsabilidad de los diplomáticos, de preservar, con una negociación bilateral o multilateral que este proceso de internacionalización, mal llamado globalización se realice sin afectar la paz y seguridad.

Para que esto suceda es necesario sincerarse reconocer que la llamada globalización no ha solucionado los problemas para muchos, puesto que han sido privilegiados tanto el tránsito de mercaderías como el capital, frente al de personas. En definitiva, son estas, con su trabajo y en su integración como consumidores, también un factor importante en la dinamización de la economía mundial.

Pérez de Cuéllar fue un visionario. Su compromiso por la descolonización, en la lucha contra el Apartheid y a favor de los Derechos Humanos, tenía como inspiración no solo la justicia social, sino la integración de las personas, de cualquier región del Mundo, en una sociedad de bienestar, lo que lo convirtió en un verdadero luchador por la paz.

El diplomático peruano que siempre se caracterizó como un hombre de talante y talento tuvo como una de sus cualidades más importantes la de saber escoger la gente que lo rodea. Recuerdo que ese equipo del cual Pérez de Cuéllar era jefe cuando lo conocí, estaba conformado por diplomáticos – la mayoría muy jóvenes- de excepcional calidad personal y capacidad profesional. Ello quedó demostrado cuando todos estos funcionarios, después de unos

años, llegaron a ser jefes de una embajada. Es pues el embajador Pérez de Cuéllar un gran y perdurable Maestro.

Javier Pérez de Cuéllar pertenece a esa generación privilegiada de prohombres, como el Amauta Francisco Miro Quesada Cantuarias o el demócrata Luis Bedoya Reyes, que son el vivo ejemplo para todos los hombres de bien, porque sintetizan en sus logros los valores más altos, donde la armonía vence la discordia y el ciego fanatismo. Y nos recuerdan que la democracia es, ante todo, respeto al semejante, libertad para casa uno, así como la justa coexistencia de la diversidad.

* * *

INDULTO, ORDEN CONSTITUCIONAL Y TRATADOS

*Jorge Colunge Villacorta**

RESUMEN

El embajador Colunge describe y opina sobre el tema del indulto en el Perú en relación al indulto del ex Presidente Alberto Fujimori. Describiendo en una postura positivista y respetando el poder del estado que tiene la responsabilidad ante el indulto en la cual no puede ser infringido por otro poder del Estado. Esto puede ocasionar un conflicto que puede dar una mala deducción e interpretación con los tratados internacionales.

ABSTRACT

Ambassador Colunge describes and comments on the issue of pardon in Peru in relation to the pardon of former President Alberto Fujimori. Describing in a positivist position and respecting the power of the state that has the

* Abogado formado en la Pontifica Universidad Católica del Perú (PUCP) y diplomático de carrera. Ha sido Embajador del Perú en Holanda y Chile. Ha desempeñado diversos cargos en la Cancillería, participado en numerosas citas internacionales, tanto como Delegado como Presidente de Delegación respecto a diversas materias, entre otras, sobre Derecho del Mar, así como asuntos limítrofes con Bolivia, Brasil, Chile, Colombia y Ecuador. Desde 1995 estuvo directamente vinculado, hasta el final, en calidad de miembro de la Delegación, en el proceso negociador con el Ecuador que puso fin a las disputas territoriales. Ha recibido diversas condecoraciones nacionales e internacionales.

responsibility before the pardon in which it can not be infringed by another power of the State. This can cause a conflict that can give a bad deduction and interpretation with international treaties.

Palabras clave: Indulto, interpretación jurídica, normas constitución, Corte de San José, Presidente de la Republica, Poder Judicial, Tribunal Constitucional.

Keywords: pardon, legal interpretation, constitutional rules, Court of San José, President of the Republic, Judicial Power, Constitutional Court.

Se ha formado un enjambre de opiniones respecto a la dación y anulación del indulto concedido al ex-Presidente Fujimori, materias respecto a las que se vienen esgrimiendo tesis irreconciliables en sus argumentos, mezcla de sentimientos de afecto, adhesión y odio, como también de fríos cálculos políticos, que desembocan en variadas interpretaciones de las normas vinculadas con las materias envueltas, algunas de las que devienen en inconstitucionales y otras que aun coexisten en fricción, dando lugar a un panorama gaseoso y poco lúcido, en el que además interviene y se invoca legislación foránea, accionada de manera poco ortodoxa.

Siendo el indulto una institución jurídica nacida de nuestro ordenamiento constitucional, resulta razonable iniciar nuestro análisis sobre la aplicación de esta institución a partir del examen del texto que la crea como una exclusiva y excluyente atribución presidencial, la que está debidamente estipulada en la parte inicial del párrafo 21 del Art. 118 de la Constitución, que dice:

“Conceder indultos y commutar penas”.

La primera regla de interpretación jurídica que ofrece el Derecho es la gramatical. Aplicándola, concluimos que la frase es clarísima conforme al significado de cada palabra empleada: denota total omnipotencia; postula un poder presidencial absoluto y sin limitaciones sobre su capacidad discrecional. Así, en principio, ninguna ley o proceso judicial podría menoscabar esta

omnímoda discrecionalidad sin devenir en inconstitucional y atentar contra el estado de derecho.

Otro principio de interpretación genérica nos impide hacer distingos donde la ley no distingue, lo que nos lleva a constatar que para la Constitución el indulto es único. Ella no menciona al indulto humanitario o cualquier otro para distinguir tipos de indulto. Y ante la dicotomía forzada para diferenciar un indulto político de otro humanitario, concluimos que el indulto **es siempre político**, pues su ejercicio corresponde a una prerrogativa personalísima e intransferible del Presidente. No se puede obtener un indulto a través del Congreso, del Poder Judicial u organismo internacional. Por tanto, la conclusión de que todo indulto es siempre político nos parece firme, no obstante reconocer que en el mundo en el que se mueve la doctrina dinámica del Derecho bien pueden nombrarse o concebir variadas y distintas calificaciones, cuya validez será aceptable mientras no distorsionen el precepto constitucional que es central o principal: la omnipotencia en la dación discrecional del indulto. De allí que, por el modo en que está concebido el indulto en nuestra Constitución, en estricto Derecho, y admitiendo que la materia puede ser opinable, su dación no requiere considerandos, explicaciones o calificaciones que enturbien su esencia. Basta identificar a quién se indulta, y punto! Así se aplica en muchos países.

Naturalmente que las materias que contienen las normas constitucionales son susceptibles de ser también tratadas por normas de menor jerarquía, dentro del proceso jurídico de “desarrollo constitucional” de la norma primigenia. Así, respecto al indulto, se ha expedido la Ley 28704 que descarta el indulto a violadores de menores. También el D.L. 1181 que niega el indulto a sicarios y la Ley 2860 que hace lo propio con secuestradores. Ahora bien, si se examina la intencionalidad de tales disposiciones, es indudable que ellas, son pretexto de hacer un desarrollo de la norma constitucional para su adecuada aplicación, lo que han hecho es cercenar la capacidad discrecional del Presidente que, como atribución absoluta y sin límites le confiere la Constitución, puesto que la misma no admite condicionantes ni prevé su regulación restrictiva por ley. Y ello hace que estas normas sean, en esencia, de naturaleza inconstitucional. Aunque, claro está que, como quiérase que esta

inconstitucionalidad no ha sido jurídicamente así declarada por autoridad competente, en la práctica las normas citadas sobreviven a pesar de adolecer de semejante vicio. Pero eso no es todo:

Las aludidas disposiciones inconstitucionales también entran en flagrante conflicto con normas contenidas en instrumentos internacionales de los que Perú es Parte. Nos referimos a la propia Convención Americana sobre DDHH (cuyos miembros sin el menor pudor cuestionan el indulto otorgado a Fujimori) siendo que ella contiene un Artículo específico, el 4.6, que es de preeminente aplicación sobre nuestra legislación, el cual se refiere a la procedencia de conceder indultos “**en todos los casos**”, incluyendo en ellos delitos atroces, que hasta son sancionados con la pena de muerte, algo que resulta indispensable destacar para relajar las ululantes contradicciones y ocultamiento en los que incurre la Corte de San José, pues concedido el indulto a Fujimori se sumó a las críticas objetando el derecho constitucional presidencial a indultar, cuestionando el expediente médico y descalificando el indulto por su vinculación con la sanción recibida por el beneficiario respecto a delitos por lesa humanidad. Y si acaso, hipotéticamente, se admitiera que Fujimori fue condenado por delitos de lesa humanidad, el juicio a que fue sometido sería nulo, en virtud de que sólo podía ser juzgado por los delitos que contiene el requerimiento de extradición, siendo que el delito de lesa humanidad no figura entre ellos. Esto así está establecido en el Tratado de Extradición suscrito con Chile (Art. VIII), algo que la Corte de San José oculta premeditadamente, pues es imposible pensar que desconozca algo tan elemental. Pero además, los hechos que se le atribuyen a Fujimori no podrían ser calificados de lesa humanidad, pues esta calificación o figura delictiva sólo es recepcionada en nuestra legislación con la adhesión del Perú al Estatuto de Roma, instrumento suscrito en Julio de 1998, y al que el Perú sólo se adhirió en Julio del 2002, data en la que nuestra legislación recién lo incorpora a su normatividad. Así, pretender su aplicación al caso Fujimori contradice el principio de la irretroactividad de la ley consagrado en la Constitución.

En atención a las notas precedentes se evidencia que la intervención de la Corte en este asunto, por un lado, sibilinamente no reconoce lo que estipula su propia Convención, en el sentido de que el indulto se aplica “**a**

todos” los delitos; y de otro lado, oculta que el beneficiario no fue condenado por delitos de lesa humanidad, materia que inclusive fue así esclarecida por el Tribunal Constitucional. Este proceder de la Corte, no sin razón, le resta credibilidad en su responsabilidad de administrar justicia, pues antepone a ella un sesgo ideologizado y desnuda sus intenciones, aun a costa de barrer bajo la alfombra normas elementales del Derecho, algo que también en el futuro puede volver a suceder en esta instancia internacional, de la que aún se recuerda que un juez (Trindade, al que la PUCP le concedió el doctorado honoris causa), al margen de premiar a la terrorista Berenson con una jugosa indemnización, la comparó con Juana de Arco.

Y esta desconfianza sobre la Corte se traslada también a nuestro poder judicial, cuando el organismo internacional, en febrero pasado, dispuso sin una base legal consistente, que el indulto otorgado a Fujimori fuera revisado por nuestro Poder Judicial. Y luego después de tal determinación, el Presidente de la Corte Suprema, quien fuera parte del tribunal que condenó a Fujimori, nombra un juez provisional en el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria para que ejecute la disposición de la Corte de San José, el mismo que falla por la revocatoria del indulto (utilizando también el falso argumento sobre el delito de lesa humanidad), no obstante que existe una Sala Constitucional en la Suprema, que por el origen y naturaleza constitucional del indulto debió haber sido la señalada para abocarse a la ejecución de dicho fallo. Son pues demasiadas coincidencias que hacen dudar de la transparencia de este proceso.

Ahora bien, en cuanto al procedimiento sobre la dación del indulto, bien podríamos comentar respecto a las formas para materializar tal decisión, en la que sólo caben dos vías:

La primera es la vía principal o directa, y emerge de un acto decidido “motu proprio” por el Presidente, que es ajeno a la necesidad de tener que responder a un acto de petición formal requerido por el interesado o terceros. Es decir, el Jefe de Estado decide por sí y ante sí, por su propia deliberación, sin consultar con nadie como si fuera una obligación «sine qua non», utilizando directamente la atribución concreta de un derecho facultativo absoluto que le concede la Constitución.

La segunda vía, denominada secundaria o indirecta (que tiene como sustento el derecho de petición que le asiste a todo ciudadano), y que se inicia con la solicitud formal del interesado que es evaluada, antes de llegar al Despacho presidencial, a través de una comisión de indultos, la que aplica restricciones o impedimentos a los peticionarios que están regulados, entre otras, por las disposiciones constitucionales aludidas. Y para el llamado indulto humanitario se establecen condicionantes como que el condenado presente una enfermedad terminal, una degenerativa o un trastorno mental crónico. Pero debe advertirse que todas estas restricciones o condicionantes no alcanzan a la norma constitucional transcrita, sino que exclusivamente ataúnen al procedimiento instaurado por el peticionario. La norma constitucional permanece intocable, pues el resultado del proceso decidido por la comisión de indultos de modo alguno puede ser vinculante. Es decir, el Presidente podría indultar a cualquier ciudadano cuya petición fuera rechazada en su expediente, como también podría concordar con la denegatoria del indulto solicitado, como así sucedió en el período de Ollanta Humala, quien sugirió a la familia Fujimori requerir el indulto, para luego denegarlo.

Anotados estos esclarecimientos y al margen de los señalamientos de inconstitucionalidad, ocultamiento de preceptos, inadecuadas interpretaciones legales y razones de sentimientos ideológicos de odio o adhesiones, que son ajena a la elucidación normativa del Derecho, para una mejor apreciación de la problemática surgida a raíz del indulto concedido a Fujimori y a su revocatoria, parece de interés referirnos al indulto como figura histórica que, nacida en las monarquías, ha subsistido introduciéndose en los diferentes cambios de modelos de Estado hasta llegar a nuestros días, en los que se vive el imperio del Estado de Derecho. Así:

Evidentemente en el estado de derecho existe la primacía de la división de poderes, en la que cada cual mantiene una soberanía interna en relación a los otros, equilibrio dentro del que se le concede la facultad de sancionar (*jus puniendi*) al Poder Judicial, siendo que el indulto sobrevive dentro del Ejecutivo, al que se le reserva la facultad de perdonar, quebrándose la división de poderes a través de una vía de excepción permanente e intocable. Y ella tiene como basamento que la clemencia no se identifica con la justicia y en tanto además

el juzgamiento al indultado pueda transparentar alguna dosis de dudas que colindan con la injusticia, situación que activa la aplicación de la equidad, la cual contiene un alto grado de subjetividad que no puede ser objeto de fiscalización, y en tanto además existan razones de utilidad pública. Igualmente el legislativo se reserva la facultad de ejercer la amnistía, también fruto del perdón, y que a diferencia del indulto los condenados pasan a la calidad de inocentes por la desaparición del delito por el que fueron juzgados.

En resumen, un Poder del Estado no puede pretender arrebatarle a otro Poder del Estado las atribuciones que la Constitución le ha entregado, aun por vía de excepción, en tanto que la Carta Magna resulta siendo la ley de leyes y, por ende, se constituye en nuestro ordenamiento intocable que no puede ser vulnerado por nuestra propia legislación ni por legislación foránea, pues representa la muestra más preciada de nuestra propia soberanía nacional.

Y en tanto pueda existir una discrepancia sobre competencias entre Poderes del Estado, será el Tribunal Constitucional la entidad llamada a dirimir. La quiebra de la división y equilibrio de poderes quedaría manifiesta si un Poder se arroga el derecho a decidir, por sí y ante sí, sobre su propia inconformidad. Guardando distancias, el espíritu de estas finales notas bien pueden apreciarse con lo sucedido en el caso Crousillat, que luego de concedido el indulto ni el propio Ejecutivo pudo revertirlo, siendo el Tribunal Constitucional quien puso punto final a este incordio.

* * *

MANDELA Y LA LUCHA POR LA PAZ, LA JUSTICIA Y LA RECONCILIACIÓN*

*Solomón Lernes Febres***

Luego de lo ya manifestado en torno a la figura extraordinaria de Nelson Mandela, a su vida, a sus convicciones, a la fortaleza de su carácter que alimentaba a una personalidad que fue sensible a valores superiores, lo que vaya a decir constituirá, de algún modo, una reiteración. Empero si se trata de reafirmar la inteligencia y acción de una persona que nos enseña a ser mejores personas y a luchar por una sociedad más plena, creo que me podrán perdonar el que reitere ideas que ya en esta misma mesa, esta noche, se han expresado.

Todos recordamos aún la precipitación de cambios inesperados que tuvo lugar al iniciarse la última década del siglo XX. En ese trepidante periodo al que el historiador británico Timothy Garton Ash se ha referido como “la historia del presente”, el año de 1990 representa el derrumbe del bloque totalitario de cuño comunista patrocinado por la Unión Soviética y, por

* Discurso en la conferencia “Mandela, hoy y siempre” del día 6 de noviembre de 2018, en el Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).

** Doctor en Filosofía por la Universidad Católica de Lovaina y licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho de la PUCP. Ha sido rector de la PUCP durante dos periodos (1994-1999 y 1999-2004). Actualmente es rector emérito y presidente del Instituto de Democracia y Derechos Humanos (IDEHPUCP) y profesor de Filosofía, Educación, Ética y Metodología de la misma universidad. Además, es presidente de la Filmoteca de la PUCP y Presidente de la Sociedad Filarmónica de Lima. Ha sido presidente de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú (2001-2003).

consiguiente, el fin de la guerra fría. Bien es cierto que los años por venir nos desengañaron respecto de las expectativas de paz internacional y estabilidad democrática que parecían prometer esas veloces transformaciones regionales y mundiales. Pero no se puede negar que, a pesar de todos los traspíes conocidos desde entonces, entre los que hay que incluir el muy reciente resurgimiento de autoritarismos populistas alrededor del mundo, el año 1990 constituye un giro relevante en la historia contemporánea: una crítica práctica del totalitarismo y del autoritarismo y, sobre todo, una crítica del imperio del cinismo en la política mundial, ese cinismo según el cual las grandes potencias mundiales apoyaban y sostenían a estados o gobiernos vasallos por un inapelable cálculo de conveniencias, sin que les importara los crímenes contra su población que dichos régímenes cometían. En efecto, la catástrofe que significó la Segunda Guerra Mundial parecía haber consolidado la doctrina de los derechos humanos como valores universales. Sin embargo, gracias a los arreglos políticos internacionales, varios régímenes opresores subsistían y uno de ellos, el más emblemático por su minuciosa y arcaica tiranía era el *apartheid*, un sistema de separación racial que iba a contracorriente de los más elementales signos de civilidad del siglo XX. El *apartheid*, en efecto, era un orden que ponía en escena las más crueles y desvariadas fantasías positivistas de los tiempos coloniales del siglo XIX. Fue un régimen de vergüenza que subsistía como una reliquia de las épocas más brutales del colonialismo decimonónico.

El fin de la guerra fría abrió paso a un momento de cambio y dio origen a la sociedad que hoy llamamos global. Las caídas de varios régímenes opresores y el afinamiento de los conceptos de la igualdad forjaron una promesa que, no por defraudada, debemos abandonar como ideal, y es la de la instalación de principios éticos y morales y de ideales humanitarios en el discurrir de la política internacional y de las políticas regionales y nacionales.

Momento emblemático de ese tiempo de cambio fue, sin ninguna duda, la liberación de Nelson Mandela después de 27 años de prisión. Bien es cierto que el régimen de segregación instalado en Sudáfrica venía dando signos de corrosión y desgaste desde pocos años antes, y también es verdad que se necesitarían algunos años más para que ese régimen inicuo quedara desmontado. No obstante, se puede decir, con entera justicia, que la liberación

de Nelson Mandela constituye el *momento carismático* de ese tiempo de transformaciones, es decir, ese momento en el cual el liderazgo virtuoso de un miembro de la comunidad, basado en atributos personales pero vinculado con una comprensión lúcida del contexto y sus posibilidades y desafíos, conduce a una sociedad hacia adelante, hacia la superación de las trabas que la atenazaban y hacia la realización de un nuevo horizonte político y moral.

La figura de Nelson Mandela representa eso, en efecto, y a ello quiero referirme, así como a las repercusiones de su legado en un país como el nuestro.

Cuando, en 1990, Nelson Mandela es puesto en libertad, ya tenía varios años trabajando por lograr una transición política, por vía de una negociación, desde el *apartheid* hacia una sociedad igualitaria y fundada en las libertades de todos sus ciudadanos. El camino previo había sido duro y trágico. Mucha e intensa violencia se había acumulado en la lucha contra el régimen de segregación racial por parte del Congreso Nacional Africano y en la defensa de ese injusto estado de cosas por sucesivos gobiernos defensores de la supremacía blanca. Si el país quería dar un paso adelante, era necesario transformar su manera de buscar el cambio, y es ahí donde Nelson Mandela representa una figura excepcional para la cual, en la historia contemporánea, solo se puede encontrar un equivalente en la gesta de Gandhi para la emancipación de la India de la sujeción colonial británica. Se trata, desde luego, de una excepcionalidad que tiene dos aspectos íntimamente ligados: de una demostración de sapiencia política sobresaliente y, al mismo tiempo, de un despliegue de temple ético que rara vez se encuentra en la política práctica. Esta figura y su trayectoria nos dicen, incluso, algo más: no se trata únicamente de una acción complementaria de sabiduría política y fortaleza moral, sino de una demostración de cómo la política, la mejor política, constituye un encuentro entre ética y estrategia, entre moralidad y búsqueda de fines por los mejores medios.

Es conveniente detenerse brevemente en este punto para así aquilar mejor la significación de Nelson Mandela en la historia política contemporánea. Los estudiosos de la ciencia política y disciplinas afines suelen atribuir al pensamiento de Maquiavelo el inicio de la modernidad en la actividad política.

Esta modernidad habría surgido cuando, al separarse la moral y el manejo de los asuntos de estado, se identifica a la política como una esfera de acción humana independiente y autónoma, regida por un conjunto de valores específicos de ella, en cuyo centro se encuentra la eficacia en el manejo del poder. Sabemos, desde luego, que este planteamiento es esquemático y no hace justicia completa a las sutilezas del pensamiento de Maquiavelo, que nunca estuvo del todo divorciado de la moral, como lo mostró brillantemente el filósofo Isaiah Berlin en su conocido ensayo “La originalidad de Maquiavelo”. Sin embargo, sí se podría decir que, a partir de entonces, y con acento más fuerte en el siglo XX, queda instalada la idea de que la virtud en política es indiferenciable de la eficacia y que consiste, precisamente, en actuar con miras a la maximización del poder sin permitir que otras consideraciones, como las del mundo de la ética, interfieran y obstaculicen la voluntad de dominio. Tal fue el principio que vació de todo contenido moral a las ideologías de la revolución y a las ideologías del orden en el mundo contemporáneo y es, en contraste con ese sombrío panorama, que brillan con mayor intensidad algunas figuras que, en medio de un siglo marcado por violencia, autoritarismos y totalitarismos, lucharon por convencer a sus sociedades de que podría haber otra forma de entender la política, una forma no menos eficaz, pero al mismo tiempo respetuosa de ciertos criterios de moralidad y de respeto a la dignidad humana. En suma, otra forma que permitiera hacernos ver que la política, en cierto modo, es un medio que nunca puede cobrar supremacía frente lo que debe ser el fin de la acción humana, que es la búsqueda del bienestar y la defensa de la dignidad individual y colectiva. A esa singular estirpe de hombres y mujeres que nos ofrecieron una distinta manera de ser seres políticos y de hacer política perteneció, sin ninguna duda, Nelson Mandela.

No es mi tarea, naturalmente, reseñar aquí el apasionante e inspirador camino de Mandela hacia la libertad y hacia la transformación de su país de un sistema de segregación racial hacia una democracia. Ello ha sido relatado por numerosos autores y de ello ha dejado testimonio –un testimonio no ajeno a la autocritica y al examen severo de sus acciones y de su tiempo– el propio Mandela en su autobiografía titulada *El largo camino de la libertad*.

Me conformaré, por ello, con resaltar principalmente su papel de figura inspiradora para todos aquellos países que, tiempo después, hemos enfrentado situaciones similares o cuando menos comparables.

Las lecciones que nos ofrece la trayectoria de Mandela son múltiples, pero deseo concentrarme en solo dos de ellas. La primera, ya anunciada, es su búsqueda de la transformación social por medios pacíficos y por la fuerza de acuerdos. La historia del Congreso Nacional Africano está marcada, cómo olvidarlo, por la lucha violenta contra la segregación, una lucha que en buena cuenta responde a la violencia estatal y gubernamental que durante décadas sostuvo por la fuerza de las armas ese régimen inicuo e intolerable desde toda perspectiva democrática. Pero ya en las circunstancias de 1990 muchas cosas han cambiado o han sido inducidas a cambiar por líderes visionarios, y entre ellas la principal es el reconocimiento de que la negociación, la búsqueda de acuerdos y de consensos, es una manera no solamente más aceptable moralmente, sino también más efectiva, de conseguir los cambios deseados. Estas nuevas convicciones, como es comprensible, no llegan espontáneamente ni son el resultado de una precipitada conversión colectiva. Son, más bien, el punto de llegada de un trabajo paciente, lento, esforzado, un trabajo de persuasión y de predicación mediante el ejemplo.

Ahí reside un modelo de acción política que tendría gran fecundidad en los años por venir. Como he sugerido antes, se trata no únicamente de una negociación que sigue principios estratégicos, sino de una acción política fundada en convicciones morales. Si hubiéramos de atenernos a la muy conocida distinción de Max Weber entre ética de la convicción y ética de la responsabilidad, tendríamos que decir que Mandela nos ofreció un ejemplo soberbio de esta última, es decir, de una ética que, sin renunciar a la realización de principios morales, sabe que sus decisiones están llamadas a tener efectos ulteriores y que quien actúa en política debe hacerse cargo, hacerse responsables, de los efectos que su decisión de hoy vaya a tener en las vidas de sus conciudadanos en el futuro.

Así, el largo proceso de conversaciones y negociaciones que finalmente condujeron al desmontaje del sistema de segregación *apartheid* y a la celebración de elecciones libres en Sudáfrica en 1994, en las que Mandela

fue elegido presidente, pasando por la aprobación de una nueva constitución provisional en 1993, constituyeron una lección para el mundo entero que, en el caso de América Latina, se sumó a una lección y una inspiración previas, como fue la transición pacífica española después del fallecimiento del dictador Francisco Franco. Veíamos ahí, en ese periodo de negociaciones, las evidencias de que la política, sin significar necesariamente el acuerdo pleno, también puede albergar un espacio para las conductas honestas, para los diálogos sustantivos y para la toma de decisiones que tengan que ver con el bienestar futuro de las personas.

Pero hay otro aspecto del legado de Mandela que me interesa resaltar y que se encuentra, ya, en el ejercicio de su mandato, en su ejecutoria de estadista, y este es la comprensión de que una sociedad que emerge hacia la paz y hacia la democracia no puede simplemente cerrar los ojos a los abusos del pasado, sino que tiene que encontrar las formas de enfrentarse con honestidad a esa historia de violencia, abusos, crímenes y violaciones de los derechos humanos.

Y en ese sentido cabe decir que, con la creación de la Comisión de Verdad y Reconciliación, presidida por el obispo Desmond Tutu, el nuevo gobierno sudafricano, bajo el liderazgo de Mandela, marca una pauta mundial de la cual muchos países, incluido el Perú, somos tributarios: la idea de que, según aprendimos desde los juicios de Nürenberg, hay crímenes tan horrendos que no pueden simplemente quedar en el olvido, y que frente a ellos, si no es posible la justicia penal plena, siempre hay que buscar formas de responder por respeto a las víctimas y, también, en beneficio de toda la sociedad.

Bien es cierto que la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Sudáfrica no fue la primera de su género. La primera comisión de la verdad registrada con ese nombre tuvo lugar en Uganda en el año 1974. Y en América Latina, antes de la de Sudáfrica, habíamos tenido las de Argentina, Chile y El Salvador, mientras que la de Guatemala casi coincide en el tiempo con la sudafricana.

Y, sin embargo, pese a estas precisiones cronológicas, es innegable que el proceso de búsqueda, revelación y exposición pública de la verdad que se tuvo después del *apartheid* y dedicado a la investigación de los crímenes

cometidos en el contexto de la lucha contra el régimen de segregación, constituye un hito fundamental y ha sido una inspiración para todas las entidades de búsqueda oficial de verdad que han venido después.

No deseo detenerme en los aspectos técnicos del funcionamiento de dicha comisión y ni siquiera en sus hallazgos, sino en el clima social y en el contexto moral de que ella es tributaria y que ella fomenta, asuntos que, como lo intuyen fácilmente, están fuertemente asociados con el carisma y con la solvencia de estadista de Nelson Mandela.

Un excelente libro de la poeta sudafricana Antjie Krog, *A country of my skull*, se ha hecho mundialmente famoso, entre muchas razones válidas, por su capacidad para comunicarnos el clima de expectativa y esperanza, de celebración y de lamento, de estupor y de lucidez colectiva, que iba instalándose y diseminándose entre la población sudafricana mientras la Comisión de la Verdad desarrollaba su trabajo y, en particular, celebraba sus audiencias públicas.

Pocas veces en la historia reciente hemos asistido a un fenómeno semejante: una sociedad volcada a mirar de frente su pasado violento, a conocer de cerca los crímenes cometidos y sus perpetradores, a prestar atención sincera y serena a las voces de las víctimas, a preguntarse sobre el contexto legal, institucional, político, cultural en el que tanta violencia e iniquidad fueron posibles. Se trataba, además, no únicamente de una confrontación de cada individuo con las revelaciones que le traían diariamente la radio, la televisión, los diarios, sino de algo más, y de mayores repercusiones morales: de un diálogo incesante, abierto, franco, espontáneo, en las plazas públicas, de una conversación social, no siempre armónica, no siempre conciliatoria, entre los más diversos sectores sociales. La violencia pasada, los abusos de las décadas pretéritas, las voces y rostros de las víctimas, las actitudes arrepentidas o recalcitrantes de los perpetradores, se habían convertido, en todo sentido pertinente, en un *asunto público* del que nadie estaba excluido y al que nadie podía sustraerse fácilmente. Observábamos, en la práctica, eso que en muchos de nuestros países alcanza apenas un valor de metáfora: una confrontación de la sociedad con su pasado violento.

Al considerarlo retrospectivamente, no es difícil encontrar en ese proceso, una vez más, una dimanación de la figura de Mandela y de la manera en que él había intentado conducir a su país del autoritarismo hacia la democracia y de la violencia hacia la paz. Hay entre sus convicciones, como lo muestra de manera palmaria su autobiografía, mencionada antes, una vocación irrenunciable por la búsqueda de la justicia, y, en particular, de la justicia para aquellos que han sido víctimas del poder estatal y del poder no estatal. Se trata de una justicia que de ningún modo se puede confundir con la idea de venganza y que tampoco puede quedar confinada a la sola idea de la justicia penal, aunque sin excluirla. La idea de justicia ante la que nos encontramos al acercarnos a la ejecutoria pública de Mandela es una de hondo contenido moral y humanitario y que se asocia, así, con este principio primordial: hacer justicia es devolver el reconocimiento de su dignidad a todos aquellos que la vieron vulnerada por los poderosos, sean estos partidarios del orden o de la revolución.

El talante del proceso de búsqueda de verdad en Sudáfrica después del *apartheid* es, así, reflejo del talante político y personal de Mandela y de sus concepciones de Estadista. Estamos hablando de una búsqueda que ha terminado cristalizándose, como de algún modo lo mencioné antes, en esas instituciones singulares que se han hecho conocidas con el nombre de “comisiones de la verdad”: una búsqueda que quiere ser fiel a los hechos para rescatarlos y exponerlos públicamente, pero que no se agota en la restitución de la verdad fáctica del pasado, sino que se extiende a una indagatoria de contenido moral.

Y llegados a este punto no puedo hacer menos que evocar, por lo tanto, la repercusión que el ejemplo de Mandela tuvo en una sociedad como la peruana cuando esta tuvo, también, ante sí la tarea de mirar de frente a su pasado violento. Aquí también, como sabemos, tuvimos una comisión de la verdad, que tuve el honor de presidir, y ella se benefició grandemente de la manera en que ya se habían ido entendiendo estas prácticas en experiencias como la de Sudáfrica y la de Guatemala, entre otras más: una búsqueda de la verdad cuyo rasgo primordial sería el hallarse centrada en el interés de las víctimas, y una búsqueda que fuera más allá de lo estrictamente fáctico y

episódico para colocarse en un horizonte mayor: el de la verdad histórica y el de la inquietud moral. Aprendimos, en efecto, que los actos violentos, los abusos y las atrocidades nunca ocurren en una cámara de vacío, sino que, sin que ello los justifique, se corresponden siempre con una realidad política, cultural, psicosocial, histórica e institucional previa. Se trata, así, de una realidad histórica cuyo descubrimiento debe hacer más inteligible, aunque nunca disculpable, el abuso, y cuyo conocimiento es indispensable para poder responder más seriamente a ese pasado injusto que queremos superar. Esta realidad histórica tiene una particular complejidad cuando estamos ante sociedades pluriétnicas y pluriculturales y en las que, por diversos factores históricos, una colectividad étnica ha quedado expuesta a la marginación y otra ha gozado de los privilegios del poder político y económico, e incluso ha logrado cierta supremacía en el dominio de la cultura. En esos casos, la verdad adquiere una valencia singular y un potencial inapreciable: el de servir para desmontar un aparato de dominio y opresión tan antiguo y tan omnipresente que ha llegado a ser considerado como natural por quienes son favorecidos y por quienes son afectados por él.

Pero además de esta dimensión histórica de la verdad, como he dicho, existe una dimensión moral, y cuando en la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú reflexionábamos sobre este aspecto de nuestra tarea, nos sentimos reflejados en lo que ya otras comisiones, como la que presidió el obispo Tutu e inspiró Nelson Mandela, habían pensado, y ello nos ayudó a reafirmarnos en nuestras propias convicciones. Probablemente, una forma abreviada de referirnos al contenido moral de esa verdad sea relacionarla con la idea de reconciliación. Una verdad moral es, en efecto, una verdad para la reconciliación, es decir, una verdad llamada o invocada para fomentar una manera distinta de concebir y de vivir la comunidad política y humana de la que todos somos parte. Ya sabemos que el término *reconciliación* ha sido empleado de una manera aviesa e interesada durante una buena parte de la historia moderna para enmascarar lo que eran simplemente pactos de mutua impunidad con total prescindencia y olvido de las víctimas, de sus sufrimientos y de sus derechos. Por eso, quienes hoy incorporan esa noción a las tareas de transitar hacia la paz y hacia la democracia, deben hacerlo con un corazón alerta para no caer, una vez más, en ese uso cínico de la política y del poder que mencioné al inicio. La reconciliación ha de ser entendida de otra forma,

como la incorporación de una perspectiva moral a la convivencia colectiva, y en esa comprensión, me es grato recordarlo, las palabras de Nelson Mandela al recibir el informe de la Comisión de la Verdad de Sudáfrica marcaron también una pauta notoria: la reconciliación, dijo entonces, requiere un trabajo conjunto para defender la democracia y para defender la humanidad proclamada en la constitución; la reconciliación, precisó, demanda unir las manos para erradicar la pobreza diseminada por un sistema que prosperaba a costa de la privación de las mayorías; la reconciliación, afirmó también, exige poner fin a la desnutrición, el desamparo y la ignorancia. En esas demandas se encuentra, ya, una idea de la reconciliación próxima a la que, años después, postulamos en la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú, a saber, la de reparar los lazos entre los peruanos, una noción que puede reclamarse como tributaria de una misma corriente moral que la postulada por Mandela: la del humanismo, la del civismo, la de la solidaridad y la de la fe y la pasión democrática.

Al inicio de esta ponencia, mencioné el *momento carismático* con el que se da un giro a la historia de Sudáfrica y el mundo. Este momento, si bien no puede no ser entendido como un gran hecho social, a la vez, es inevitable reconocerlo, es a fin de cuentas la proyección de un carácter que corresponde a un sujeto, de un carácter peculiarmente señalado por la lucidez.

En efecto, el 2 de febrero de 1990 Mandela salió libre de la prisión pero bien podemos decir que nunca dejó de ser un hombre libre porque ni las cadenas, ni las celdas ni los crueles castigos que padeció comprimieron su alma, tal como hubieran deseado sus captores. No salió de la prisión poseído por odios y deseos de venganza. Por el contrario, perdonó a sus carceleros y, en ese acto gratuito, de inmensa generosidad, sentó los cimientos para la reconciliación de su país.

Mandela demostró que es posible arreglar el camino hacia el futuro sin olvidar el oprobio y las injusticias del pasado. Porque, en efecto, no nos liberamos del pasado mediante el olvido sino transformándolo en un conocimiento que haga posible un porvenir más justo y más humano.

PERÚ Y SU ACERCAMIENTO A LA ASEAN

*Julio Cárdenas Velarde**

RESUMEN

El presente documento trata de justificar la necesidad por parte del Perú, de una mayor integración o acercamiento con el bloque ASEAN. Cuando en 1989 el comercio transpacífico superaba al comercio transatlántico, la política comercial del Perú se centró en aproximarse a los países del ASEAN, porque la variable comercial así lo requería, este hecho brindará oportunidades de cooperación, comercio e inversión al país.

ABSTRACT

The present document tries to justify the need on the part of Peru, of a greater integration or approach with the ASEAN block. When trans-Pacific trade exceeded transatlantic trade in 1989, Peru's trade policy focused on approaching the ASEAN countries, because the trade variable required it, this will provide opportunities for cooperation, trade and investment to the country.

* Embajador del Perú en Indonesia y ante la Asociación de Países del Sudeste Asiático (ASEAN por sus siglas en Inglés). Licenciado en Relaciones internacionales en la Academia Diplomática del Perú (ADP), Magister en Relaciones Internacionales por la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá-Colombia. Tiene post grado en Diplomacia en la Universidad de Oxford-Gran Bretaña y un Diplomado en “Gestión de Comercio Internacional” otorgado por la ADP.

Palabras clave: Asia Pacífico, Política de Aproximación, Integración, Bloque Comercial, ASEAN, Comercio.

Keywords: Asia Pacific, Approach Policy, Integration, Commercial Block, ASEAN, Commerce.

- - -

Cuando a fines de 1989, los ojos del mundo se volcaban a observar la caída del muro de Berlín, un grupo minúsculo de acuciosos diplomáticos de Torre Tagle, tomaba debida nota de otro acontecimiento mundial no menos importante: en aquella fecha por primera vez el comercio transpacífico superaba al comercio transatlántico.

Era hora pues, que la política de aproximación al Asia Pacífico se rediseñara con un enfoque integral que comprendiera una visión más allá de nuestra tradicional estrategia de acercamiento a través de Japón y China.

Lo que aconteció en las décadas siguientes fue un sistemático posicionamiento de nuestro país en dicha región. Recordemos los intensos esfuerzos realizados para ingresar al Consejo Económico de la Cuenca del Pacífico (PBEC por sus siglas en inglés) en 1991; al Consejo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (PECC por sus siglas en inglés) en 1991; y al Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC por sus siglas en inglés) en 1998, Foro exclusivo que en 1999 decidió no aceptar nuevos miembros. Es bueno recordar también que desde 1991, se abrieron nuevas embajadas en Malasia, Tailandia, Singapur, Filipinas, Indonesia, Brunei y Vietnam.

Hoy en día, el Perú en el marco de su política de consolidar aún más su relación con el Asia Pacífico, ha considerado oportuno adherir al Protocolo del Tratado de Amistad y Cooperación de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN, por sus siglas en inglés), hecho que sin duda brindará más oportunidades de cooperación, comercio e inversión en nuestro país.

Pero, ilustrémonos un poco respecto a lo qué es la ASEAN:

La Asociación de Países del Sudeste Asiático (ASEAN) nació en 1967, literalmente de las cenizas del colonialismo y la Guerra de Vietnam. Fue fundada el 8 de agosto de 1967, mediante la Declaración de Bangkok, con el propósito, entre otros, de acelerar el crecimiento económico, el progreso social y el desarrollo cultural en la región; promover la paz y la estabilidad regionales; y promover la activa colaboración y asistencia mutua en asuntos de interés común.

Hoy, ASEAN comprende 10 países (Brunei, Camboya, Indonesia, Laos, Malasia, Myanmar, Filipinas, Singapur, Tailandia y Vietnam), cubriendo una extensión de 4.4 millones de kilómetros cuadrados, 3 por ciento del total global, con más de 625 millones de habitantes o poco menos del 9 por ciento de la población mundial.

Su PBI nominal combinado ya supera los US \$ 2,8 billones y si se cuenta como una sola entidad, ocuparía el sexto lugar en el mundo, detrás de EE. UU., China, Japón, India y Alemania. La región está privilegiadamente ubicada dentro de la zona de crecimiento más rápido del mundo, con acceso marítimo natural a la India, China y Japón.

Las razones de ese rápido crecimiento se deben a que la región tiene una creciente población joven, con un 70 por ciento de menores de 40 años, con rápido crecimiento de poder adquisitivo.

Dentro de ASEAN, los países más jóvenes con menos de 100 millones de habitantes (Camboya, Myanmar, Laos) están creciendo más de 7 por ciento por año, mientras que los miembros con más de 100 millones de población (Indonesia, Filipinas y Vietnam) están creciendo al 5-6 por ciento.¹

Actualmente, la participación en el comercio mundial de ASEAN + 1(China) ya supera a la de los Estados Unidos. Se calcula que la agrupación ASEAN + 3 (China, Japón y Corea del Sur) crezca alrededor del 5 por ciento anual en 2018. Esto es, casi el doble que el de los países desarrollados y los mercados emergentes de América Latina, África y Medio Oriente.

¹

FUENTE: Estadísticas y cifras, *The Jakarta Post*

La tasa de participación de ASEAN + 3 en la cadena de suministro global es más alta que la de los EE. UU. (40 por ciento) y el área del Euro.

La región posee algunos de los recursos biodiversos más antiguos y ricos del mundo, incluidos los bosques tropicales, los arrecifes marítimos y casi 13 millones de kilómetros cuadrados de mar.

De los 20 principales países que usan más el Internet a nivel mundial, 11 están en Asia, de los cuales 4 (Indonesia, Filipinas, Vietnam y Tailandia) están en ASEAN.

No es pues casualidad que en la arquitectura regional del Asia-Pacífico, la ASEAN sea un pilar fundamental en las negociaciones de los Acuerdos de Libre Comercio (a pesar de la ola proteccionista de nuestros días) más importantes del mundo. A saber:

Área de Libre Comercio del Asia Pacífico (FTAAP por sus siglas en inglés)

El Área de Libre Comercio del Asia Pacífico, es el Acuerdo que se viene propugnando en APEC, Foro que como todos conocemos, ya se reunió exitosamente en nuestro país en dos oportunidades, en 2008 y en el 2016 y tiene como meta de mediano plazo unir a las 21 economías del Pacífico (desde China a Perú incluyendo entre otros a 7 economías de la ASEAN).

La Asociación Económica Regional Integral o Regional Comprehensive Economic Partnership (RCEP por sus siglas en inglés)

El RCEP es un Acuerdo de Libre Comercio (TLC) propuesto entre los diez estados miembros de la ASEAN y los seis estados con los cuales la ASEAN tiene acuerdos de libre comercio vigentes (Australia, China, India, Japón, Corea del Sur y Nueva Zelanda). Ojo, no incluye Canadá, Estados Unidos ni México, Chile y Perú.

Las negociaciones del RCEP se iniciaron formalmente en noviembre de 2012 en la Cumbre de la ASEAN en Camboya. En la última Cumbre de ASEAN, que acaba de llevarse a cabo en Singapur el 14 de noviembre del presente año, los Presidentes de los 10 miembros de la ASEAN reiteraron su

voluntad política de acelerar el proceso de negociación para su culminación en el próximo año.

De suscribirse y aprobarse el RCEP, sería el bloque comercial de 16 países, más grande del mundo en términos de población, representando el 46% de la población mundial y el 24% del PBI mundial.

El Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico o Comprehensive and Progressive Agreement for Transpacific Partnership (CPTPP por sus siglas en inglés)

El Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, CPTPP por sus siglas en inglés, uno de los tres mayores tratados comerciales a nivel mundial, se firmó el 8 de marzo del presente año en Santiago de Chile. Cubre el 13 % de la economía mundial y representa un mercado de 500 millones de personas. Cuenta con 11 países miembros (cuatro de ellos de la ASEAN): Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam. Entrará en vigencia en diciembre del año en curso luego de que, tal como lo estipula el Tratado, 6 países partes ya lo ratificaron.

En suma, es reconfortante notar que el Perú sigue avanzado a pie firme en su acercamiento a la ASEAN, organización regional que, en opinión de analistas internacionales y académicos de prestigio internacional, es la más exitosa del mundo. Tan exitosa que puede exhibir como uno de sus principales logros el haber dado a sus miembros, 50 años de paz ininterrumpida, período en el cual concentraron sus esfuerzos y recursos en la construcción nacional y el desarrollo económico envidiable que hoy gozan.

Con los principios fundamentales de no interferencia en los asuntos internos de otros Estados miembros y la toma de decisiones por consenso, la ASEAN avanza segura, privilegiando el pragmatismo y la realidad, algo que el Perú debiera tomar debida nota.

* * *

**CENTRO DE ESTUDIOS ASIÁTICOS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR
DE SAN MARCOS (CEAS)***

*Carlos Alberto Aquino Rodríguez***

Señora. Embajadora de Tailandia Kesanee Palanuwomgse.

Señora. Embajadora de Indonesia Marina Estella Anwar Bey.

Señor Embajador de Malasia Chuah Teong Ban.

Señores Representantes de las Embajadas del Japón, la India, Corea, China.

Señora Embajadora Luzmila Zanabria.

Señor Embajador Oscar Maurtúa de Romaña.

Señor Embajador Ricardo Morote Canales.

Doctor Orestes Cachay Boza, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Doctora Elizabeth Canales Aybar, Vicerrectora Académica y de Pregrado.

* Discurso en el acto de inauguración del CEAS, realizado en la Casona de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), el 7 de noviembre de 2018.

** Economista por la UNMSM, Maestría y Doctorado por la Universidad de Kobe, Japón. Presidente y Fundador del Grupo Asia. Miembro de la Red Peruana para Estudios del Asia Pacífico. Especialista en Economía Asiática. Profesor de la UNMSM. Traductor Público Juramentado del idioma japonés en el Perú, desde 1994. Ha sido Profesor Visitante en la Universidad Nacional de Yokohama (2003), la Universidad Tokoku Gakuin (2002), la Universidad Nacional Chung Hsing (2006), Tamkang University (2012). Autor de diversas publicaciones, entre ellas *Introducción a la Economía Asiática*.

Doctor Felipe San Martín Howard, Vicerrector de Investigación y Post Grado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Señores Representantes del Consorcio de la FLAUC.

Ilustres representantes del mundo diplomático, académico, político, económico y empresarial.

Señoras y señores:

Asia comprende un extenso territorio desde el llamado Lejano Oriente, o el Asia Oriental o el Asia Pacífico, bañados por las aguas de este océano, hasta el Cercano Oriente bañado por las aguas del Mar Mediterráneo.

El Centro de Estudios Asiáticos que hoy inauguramos pondrá énfasis en el estudio de los países de Asia Oriental y también la India.

En esta región se encuentran tres de las diez economías más grandes del mundo, como China, Japón y la India, que juntos albergan a casi el 50 por ciento de la población mundial. Asimismo, en esta región se ubican cuatro de los diez más grandes exportadores de bienes.

De los doce países o economías con las mayores reservas internacionales del mundo, ocho están en el Asia (nueve si incluimos a Rusia). China por sí sola tiene 3.1 billones de dólares, es decir, cincuenta veces más de los casi 60 mil millones de dólares de reservas internacionales que actualmente tiene el Perú.

China, y Japón que tiene 1.3 billones de dólares en reservas, se ubican como los países con mayores reservas internacionales (China tiene 3.1b y Japón 1.3b) estimadas en el mundo.

Desde 1980 el Asia Oriental es la región que más ha crecido económicamente en los últimos 40 años, y según los pronósticos, será la que más crecerá en los próximos 20 a 30 años.

De los once países o economías con más alto puntaje en las pruebas PISA de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos - OCDE-, que mide las capacidades de los estudiantes de secundaria en ciencias, matemáticas y lectura; siete son del Asia Oriental.

Esta región y la India fueron durante buena parte de la historia reciente, una zona de gran peso económico en el mundo. Se calcula que del siglo I al siglo XVIII un 60% de la economía mundial era generada por China y la India.

La situación cambió cuando con la revolución industrial de fines del siglo XVIII, Europa Occidental primero y Estados Unidos después, lograron modernizarse y expandir en el mundo su dominio económico, político y militar.

China por ejemplo, que se abrió al mundo obligada por el Imperio Británico en 1840, y que entonces producía un 30% del total mundial, empezó un proceso de decadencia económica y se calcula que hacia 1949 producía solo un 4% del total mundial. Actualmente, China, la India y otros países del Asia Oriental, están en un proceso de crecimiento económico que les permitiría recuperar el sitio que tenían antes.

En el tema del comercio para el Perú ya el Asia es la región más importante. De acuerdo a estadísticas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, entre enero y julio de este año, el 42.2% del comercio exterior de bienes (exportaciones más importaciones) del Perú fue con Asia, correspondiendo a China el 25.8%.

En el tema de la inversión, la presencia de China en el Perú, es importante especialmente en el sector minero y energético, pero también sobresalen Japón, Corea, la India e incluso Vietnam, que ha hecho importantes inversiones en los bloques petroleros 67 y 39 en el mar de la costa norte.

El Perú incrementa cada vez sus relaciones económicas con los países del Asia a través de los Tratados de Libre Comercio y lo hará sin duda con más naciones de esa región, cuando entre en plena vigencia el Acuerdo de Asociación Transpacífico -TPP-11- llamado ahora Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico –CPTPP–, del cual el Perú forma parte.

Nuestro país también es desde 1998 miembro del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico -APEC-, que ha realizado dos citas cumbres en el Perú, en el 2008 y en el 2016, y también es miembro del Consejo Económico

de la Cuenca del Pacífico –PBEC–, del Consejo de Cooperación Económica del Pacífico –PECC– y del Foro de Cooperación Asia del Este y América Latina y el Caribe –FEALAC–.

El Perú tiene asimismo una historia antigua de relaciones con el Asia.

En efecto, desde la segunda mitad del siglo XVI, hasta la primera década del siglo XIX hubo un importante intercambio comercial a través del Galeón de Manila, que comunicaba los puertos de Manila y Acapulco, permitiendo que productos de China, como porcelana, seda, especies y otros productos de esa región, lleguen al Virreinato del Perú.

También desde esa época algunos asiáticos llegaron y se establecieron en Lima y otros lugares de Perú, desde comienzos del siglo XVII.

El Perú fue también el primer país Latinoamericano que estableció relaciones diplomáticas con Japón en 1873 y con el entonces Imperio Chino en 1874. Asimismo, fue uno de los primeros países que recibió desde 1849 una inmigración de China en gran escala, y de Japón desde 1899, lo que ha permitido que nuestro país tenga la mayor comunidad china en la región y el segundo con la mayor comunidad japonesa, después de Brasil.

Por todo ello es muy importante estudiar no solo las grandes posibilidades que ofrece la región asiática al mundo y al Perú, sino también para mostrar y difundir en esos países las inmensas posibilidades que les ofrece el Perú para los negocios, las inversiones y la cooperación.

El Perú está estratégicamente ubicado en el centro del Pacífico Sur latinoamericano, que lo pueden posicionar como la puerta de entrada de Asia a la región sudamericana, y como puerta de salida de la región al Asia, así como tiene grandes y variados recursos naturales, que muchos países del Asia no tienen y necesitan.

En cuanto al intercambio, las ventas del Perú a la región asiática, aun casi en un 95% lo constituyen materias primas y las inversiones desde esos países en el Perú. Se concentran mayormente en la extracción de recursos naturales. Por otro lado, el turismo de los países asiáticos hacia el Perú no

representa ni el 5% del total de millones de turistas extranjeros que cada vez visitan más al Perú, y recordemos que, por ejemplo, los chinos se han convertido en los que más viajan y gastan afuera en turismo, pero menos de 40 mil de ellos visitaron el país el 2017. Ese año 130 millones de chinos viajaron al exterior y gastaron 260 mil millones de dólares.

En el Centro de Estudios Asiáticos que hoy inauguramos, enfatizaremos por ello el análisis de la evolución y perspectivas de la economía, del sector empresarial, de la sociedad, de la historia y de las relaciones internacionales, de la región asiática.

Nuestra Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la más antigua casa de Estudios Superiores de América, que acaba de cumplir 467 años de plena vigencia académica en el Perú, pues fue fundada oficialmente el 12 de mayo de 1551; cuenta para ello con profesionales y expertos de las diferentes áreas del conocimiento. Por eso también podemos realizar investigaciones y trabajos conjuntos con Universidades en Asia en áreas como ciencias biológicas, ingenierías, y muchas más.

En el campo de las ciencias sociales, por ejemplo: nuestra universidad cuenta con profesores que han estudiado en China, Japón, Corea y otros países.

De este modo, nuestro Centro de Estudios Asiáticos tendrá los siguientes objetivos:

- **PRIMERO.**- Conocer la realidad de los países de Asia para poder aprender de ellos. Esto se logrará a través del intercambio de profesores y estudiantes y de implementar cursos para poder conocer mejor esa región.

- **SEGUNDO.**- Constituirse en un Centro de Investigación que publicará estudios sobre la región asiática y sus relaciones con el Perú, solo y también en alianza estratégica con otras instituciones de Asia.

- **TERCERO.**- Proponer políticas para un mejor aprovechamiento de las posibilidades que brinda Asia, con el propósito de contribuir a la difusión del conocimiento del mundo asiático y a la dinamización del comercio, la inversión, el turismo y la cooperación bilateral.

Antes de terminar, quiero agradecer a algunas personas que han sido fundamentales en el apoyo a la creación de este Centro, un anhelo que he tenido desde hace varios años. Yo propuse esta idea en realidad a varios Rectores anteriores, pero no obtuve ese apoyo, por eso mi especial agradecimiento al Dr. Orestes Cachay Boza, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos por la decisión tomada. También al Dr. Felipe San Martín Howard, Vicerrector de Investigación y Post Grado de la Universidad, con quien he trabajado los detalles para la formación del Centro, y a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la Universidad. También el apoyo que varios Embajadores aquí presentes me manifestaron para la creación del Centro, pero especialmente al Sr. Embajador de Japón Sadayuki Tsuchiya, representado aquí por el Ministro Masahiro Takagi de su Embajada.

Señoras y señores:

Con vuestra generosa licencia, culmino con una breve reflexión:

De mis estudios en el Japón, de mis permanentes viajes al mundo asiático y de la constatación de la realidad de los países desarrollados como Estados Unidos y Europa, tengo la evidencia y la firme convicción de que la única forma de alcanzar el crecimiento sostenido para el desarrollo económico y social, es el trabajo coordinado entre el Estado, la academia y el sector empresarial.

Una de las principales políticas de Estado, debe ser propiciar un ambiente amigable para la inversión, y apoyar el desarrollo de la investigación y de la ciencia en la academia, a fin de que, con esos insumos y conocimientos, la empresa genere riqueza y trabajo, para derrotar la pobreza y dar paso al bienestar de la población.

Muchas Gracias.

* * *

LA PRIMERA MISIÓN DIPLOMÁTICA DEL PERÚ EN EL PARAGUAY*

*Ricardo Scavone Yegros**

El Paraguay y el Perú han construido en el curso de varias décadas relaciones de mutuo respeto, entendimiento y cooperación. En el curso de tantos años no ha habido entre ambos países incidentes o diferencias significativas o perdurables, y en los momentos difíciles que el Paraguay debió afrontar, la diplomacia y la opinión pública del Perú observaron, en general, una actitud de activa solidaridad.

Puede destacarse que quizás los períodos más relevantes de las relaciones paraguayo-peruanas se registraron durante las dos guerras internacionales en que se vio envuelto el Paraguay: entre 1864 y 1870 contra la Triple Alianza de Argentina, Brasil y Uruguay, y entre 1932 y 1935 contra Bolivia. En ambas ocasiones, el Paraguay se enfrentó a países limítrofes del Perú, y en ambas ocasiones, esas guerras ocurrieron en coincidencia con graves conflictos internacionales que este país debió atender de preferencia, como fueron la guerra contra España y el conflicto de Leticia, con Colombia, entre 1932 y 1934.

* Ponencia presentada por el autor en la Conferencia “La Primera Misión Diplomática del Perú en el Paraguay” celebrada el 6 de diciembre de 2018 en el Club de la Banca y Comercio - Lima.

** Historiador y Embajador del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay. Actualmente se desempeña como Jefe de Gabinete del Canciller.

Esto no fue óbice, sin embargo, para que el Perú asumiera una posición de equilibrio y de defensa de los principios del Derecho Internacional e interpusiera sus buenos oficios para detener aquellas conflagraciones entre estados americanos.

Remontándonos más atrás en el tiempo tendríamos que comenzar recordando las coincidencias temporales de las campañas de conquista emprendidas para la monarquía hispánica en estas partes de Sudamérica, que se concentraron en las ciudades de Lima y Asunción, fundadas respectivamente en 1535 y 1537, y el hecho de que la Provincia del Paraguay integró durante dos siglos del Virreinato del Perú. Esto sin mencionar aspectos adicionales como, por ejemplo, el extraordinario legado del jesuita limeño Antonio Ruiz de Montoya en la elaboración de un vocabulario y una gramática del idioma guaraní, o el uso generalizado en Lima de la yerba mate o yerba del Paraguay, que, al decir de Ricardo Palma, fue para los antiguos peruanos lo que el café para los de nuestros tiempos.

El mismo Palma, cuya fama como tradicionista no desmerece sus conocimientos históricos, puso de manifiesto que: “La historia del Paraguay estuvo durante los siglos de dominación colonial íntimamente ligada a la del Perú”, agregando lo siguiente: “De nuestro suelo [del suelo peruano] partieron los evangelizadores que arrancaron al indio guaraní del fondo de sus bosques seculares para llevarlo a la vida de la civilización y del trabajo; y, más tarde, en la lucha de intereses y de pasiones propias de toda colonia, no se economizaron, en el Perú, esfuerzos para impedir que la anarquía se entronizase en la fértil y rica región paraguaya”. Hacía referencia, con seguridad, a los conflictos que suscitó la acción de los jesuitas en el Paraguay, que, entre otros factores, provocaron los movimientos comuneros paraguayos del siglo XVIII.

En el mismo sentido, el historiador Fulgencio R. Moreno, al presentar sus credenciales como ministro del Paraguay al presidente Billinghurst en 1913, manifestó: “Centros primitivos de las corrientes conquistadoras de una gran parte de América en el siglo XVI, estuvieron ambos [pueblos] estrechamente ligados por la comunidad de origen y la identidad de acción; y estos lazos que los unieron con suerte varia, durante el largo periodo colonial, han creado hondas afecciones mutuas”.

Los procesos de independencia del Paraguay y del Perú siguieron, en cambio, ritmos y trayectorias diferentes. El Paraguay se independizó de hecho en 1811, se constituyó como República en 1813 y, ante amenazas que venían no de España, sino de Buenos Aires y Portugal, se aisló por varios años del contacto internacional, durante el gobierno del célebre dictador José Gaspar Rodríguez de Francia. Al poner término a este aislamiento, la República del Paraguay se encontró con la pretensión de la Confederación Argentina de desconocer su independencia, lo que le llevó a declararla solemnemente en 1842 y a gestionar su reconocimiento como estado soberano hasta 1852, en que lo obtuvo finalmente de la Confederación Argentina. El principal articulador de esta acción sostenida para la defensa y consagración de la independencia paraguaya fue el presidente Carlos Antonio López, cuyo nombre lleva con orgullo nuestra Academia Diplomática y Consular.

No obstante, cientos de paraguayos –testimonios contemporáneos los hicieron llegar a cuatro mil– integraron las fuerzas que enfrentaron el dominio español, y cruzando los Andes bajo el mando de San Martín, combatieron en Chile, llegaron hasta Lima y de aquí siguieron incluso para librarse la batalla de Pichincha, en las proximidades de Quito, para volver luego a participar en la batalla de Ayacucho, en 1824.

El aislamiento internacional del Paraguay y la guerra de independencia del Perú, seguida por los conflictos internos y las campañas de la Confederación peruano-boliviana, impidieron cualquier acercamiento entre los dos países. Bolívar escribió desde Lima en 1823 al dictador Francia para pedir la liberación del botánico francés Bonpland, pero ya no invitó después al Paraguay a participar del Congreso de Panamá. La incógnita que se mantenía en torno a la república mediterránea enclavada entre los grandes ríos de la cuenca del Plata, impidió esclarecer los múltiples rumores y suposiciones que se hacían en América y Europa en cuanto a los verdaderos propósitos del gobierno del doctor Francia, a quien se presentaba como aliado de la monarquía brasileña, o como un reminisciente que guardaba al Paraguay para devolverlo en su momento a España, o, en fin, como un tirano sanguinario que se complacía con dominar a su pueblo por mero afán de poder.

Después de 1842, la República del Perú prefirió no apresurarse en reconocer la independencia de la República del Paraguay, en el marco de las gestiones que se desplegaron para el efecto, entre 1842 y 1852, ante la mencionada negativa de la Confederación Argentina a aceptar la emancipación paraguaya.

El reconocimiento peruano fue requerido por intermedio del Imperio del Brasil, que dispuso que sus representaciones diplomáticas en América y Europa contribuyesen a la consecución de aquel objetivo. En abril de 1846, el encargado de negocios brasileño en Lima, Antonio de Souza Ferreira, luego de consultas preliminares, planteó por escrito que el Perú reconociese la independencia paraguaya, indicando, entre otras razones, la conveniencia de afianzar “el equilibrio existente y establecido” entre los estados sudamericanos. Sin embargo, pese al compromiso que asumió de atender la solicitud, el ministro de Relaciones Exteriores del Perú, José Gregorio Paz Soldán, respondió después verbalmente que para proceder en tal sentido sería necesaria la autorización del Poder Legislativo. Souza Ferreira interpretó la contestación de Paz Soldán como «una mera evasiva»; y atribuyó su cambio de actitud al conocimiento que se tuvo en Lima de la alianza concertada entre el Paraguay y la Provincia de Corrientes contra el gobernador de Buenos Aires, encargado de las relaciones exteriores de la Confederación Argentina, y al propósito de evitar reclamaciones diplomáticas por parte del gobierno argentino.

El representante brasileño recurrió entonces al propio presidente de la República, general Ramón Castilla, quien manifestó cierta apertura, siempre que el Paraguay solicitara directamente el pronunciamiento oficial peruano por medio de un agente diplomático propio o habilitando para ello en debida forma al del Brasil, lo que nunca se hizo.

Consecuentemente, el gobierno del Perú no incluyó al Paraguay entre los países invitados al Congreso Americano que se reunió en Lima en 1847 y 1848 “para fijar –como decía la convocatoria– las bases de la futura tranquilidad y seguridad de los pueblos de Sudamérica”.

Una vez producido el reconocimiento de la independencia paraguaya por la Confederación Argentina, en 1852, los gobiernos del Paraguay y del

Perú iniciaron, sin mayores formalidades, el intercambio regular de comunicaciones oficiales. Por tal razón, nuestras cancillerías decidieron hace algunas décadas determinar el inicio de nuestras relaciones diplomáticas en 1858, celebrándose así ahora 160 años de vinculación oficial entre ambos países.

En todo caso, un acontecimiento trascendente en los inicios de las relaciones bilaterales fue la misión diplomática que envió el gobierno del Perú ante el gobierno del Paraguay en el año 1862, cuyo desarrollo y alcances me propongo rememorar brevemente en esta exposición.

UN REPRESENTANTE PERUANO ANTE CARLOS ANTONIO LÓPEZ

En marzo de 1862, el gobierno de Lima acreditó, en efecto, su primer agente diplomático ante el gobierno de Asunción, como parte de un conjunto de acciones encaminadas a preparar la defensa de los estados americanos ante las amenazas y agresiones que se manifestaban entonces por parte de los estados europeos. Concretamente, en 1861, tras la proclamación de la unión de Santo Domingo con España, tropas españolas ocuparon territorio dominicano; y, tiempo después, Gran Bretaña, Francia y España acordaron y emprendieron una intervención armada conjunta en México, para imponerle el pago de su deuda externa.

Como es sabido, en el Perú, donde una intervención extranjera era igualmente posible por el interés que generaba el guano, fertilizante agrícola cuya exportación constitúa la principal fuente de ingresos fiscales del país, la campaña en defensa de la libertad y la independencia continentales adquirió notable intensidad, y no se redujo a la opinión pública, sino que estuvo acompañada por la acción oficial. El gobierno peruano, presidido nuevamente por Ramón Castilla, dirigió sucesivas circulares en las que instaba a una acción colectiva de los estados americanos; y, por medio de sus agentes diplomáticos, buscó promover esa acción común tomando como base el Tratado de Unión Continental suscrito por Chile, Ecuador y Perú en setiembre de 1856.

Dicho tratado, que aún no había sido ratificado plenamente ratificado por sus propios signatarios, se ocupaba de las relaciones civiles, comerciales, culturales y de derecho penal internacional, así como también de las vinculaciones intergubernamentales. Entre otras cuestiones, preveía la cooperación en caso de que “contra cualquiera de los estados contratantes se dirigiesen expediciones o agresiones con fuerzas terrestres o marítimas procedentes del extranjero”, a fin de impedir la agresión y de capturar o destruir todo buque que formase parte de ella o que anduviese armado en guerra con el mismo fin.

Cabe señalar, por lo demás, que desde la década de 1840, con la bonanza producida por el guano y ante la política imperialista de las monarquías europeas, el Perú buscó promover el proyecto de la unión americana, sobre todo durante el gobierno del general y después mariscal Ramón Castilla, de 1845 a 1851 y de 1855 a 1862. El incremento de los ingresos fiscales derivados de la exportación del guano, permitió a Castilla fortalecer el servicio diplomático peruano y asumir un importante protagonismo en América, con una política exterior basada en la defensa de la soberanía nacional y la solidaridad continental.

En ese contexto, Buenaventura Seoane, ministro residente del Perú en Argentina y el Imperio del Brasil, fue acreditado también ante los gobiernos del Paraguay y el Uruguay, en marzo de 1862, con el propósito de gestionar la adhesión de ambos países al Tratado Continental celebrado seis años antes. Nacido en Lima en 1808, Seoane había servido primeramente en el ejército, para dedicarse luego a la abogacía y la política. Fue presidente del Congreso en 1858 y ministro residente en la Confederación Granadina. Sobre su misión ante el gobierno argentino, iniciada en 1861, circuló la versión de que estaba originalmente destinada a obtener la cooperación de Argentina contra Bolivia, ofreciendo en contrapartida a aquel país el departamento boliviano de Tarija. Tal versión se fundaba en el hecho cierto de que el Congreso peruano había habilitado al Poder Ejecutivo, en noviembre de 1860, a declarar la guerra a Bolivia.

Aunque determinado a cumplir las nuevas instrucciones recibidas, el representante peruano, a quien antes también se había encomendado obtener la adhesión argentina al Tratado Continental, no dejó de manifestar dudas

sobre el éxito de las gestiones que se le confiaron. Escribió con relación a la Argentina, y reiteró con respecto al Paraguay y el Uruguay, que la posición geográfica de estas Repúblicas las alejaba de América, salvo en cuanto al Brasil, y las acercaba a Europa, al punto de que con dicho continente cambiaban todos sus productos y se encontraban “en activas y constantes relaciones”, vinculados por importantes intereses económicos. En consecuencia, los tres países se hallaban, como observó Seoane, más ligados “a la Europa que a la América, con la que solo [conservaban] los antiguos vínculos morales de la época colonial”, y a la que apenas podrían ayudar “con su concurso moral”, “tímidamente expresado para evitar compromisos”.

De todos modos, el ministro Seoane arribó a Asunción el 22 de junio de 1862, a bordo del vapor paraguayo Salto del Guairá. Al día siguiente participó su llegada al ministro de Relaciones Exteriores, Francisco Sánchez, indicando su condición de ministro residente del Perú en el Imperio del Brasil y las Repúblicas del Plata y solicitando audiencia con el presidente de la República para la presentación de sus credenciales.

Mientras aguardaba la contestación, fue recogiendo algunas informaciones inquietantes. Se le dijo que el gobierno desalentaba el contacto con los extranjeros y la salida de los paraguayos al exterior, y que, dado que el Tratado Continental acordaba franquicias para la circulación entre las Repúblicas americanas, difícilmente sería aceptado. Supo también que el presidente de la República era quien se ocupaba personalmente de las negociaciones internacionales, y que debía perder toda esperanza de avanzar en sus gestiones si se lo derivaba al ministro de Relaciones Exteriores, quien “no tenía autorización ni para abrir los pliegos que se le dirigían, ni hacía más que firmar lo que redactaba el presidente”.

Observó, por su parte, que la mayoría de la población era pobrísima, limitándose a buscar lo indispensable para el alimento diario “sin cuidarse del vestido”; que el país estaba de tal modo militarizado que resultaba raro encontrar hombres sin uniforme; que nadie hablaba de política; que no había alumbrado público, ni permiso para andar por las calles después de las ocho de la noche, salvo “personas decentes y muy conocidas”; y que “la vida [era] baratísima, el comercio miserable y la industria casi nula”. Existía un ferrocarril de tres

leguas de extensión, que solo funcionaba los domingos, “como de placer”, no pasando de doscientas personas las que se movilizaban de un pueblo a otro. Pese a recordar que el presidente López abrió el Paraguay al “contacto con el mundo”, acotó que no había en el país, “ni jamás hubo”, universidades, colegios, “ni más instrucción que la primaria y latinidad”. Tampoco había abogados, ni imprenta libre, ni Constitución, “ni más ley que la voluntad del presidente”. El comercio de consideración era el que hacía el gobierno con la yerba mate y el tabaco; y esto, sumado a la prohibición de que los extranjeros adquiriesen inmuebles, desalentaba la inmigración. El país estaba protegido de invasiones externas “por su posición geográfica, por las condiciones de su río, y por el paso preciso que [había] que hacer por sus fortalezas de Humaitá”. Le pareció que el pueblo no se encontraba en condiciones de modificar la situación imperante porque, “no conociendo los goces de la civilización”, carecía de “ambiciones nobles”. Los hombres eran más bien “espías unos de otros”, y, para tenerlos a raya, se contaba con “un Ejército de quince mil hombres, mandado por el hijo del Presidente, que [sostenía] la dictadura”.

“Tristemente impresionado con tales antecedentes”, el ministro Seoane recibió con sorpresa, a las ocho y media horas del 25 de junio, la nota por la que se le comunicaba que el presidente recibiría sus credenciales a las diez de esa misma mañana. El acto se cumpliría en la residencia particular del jefe de Estado, en razón de que este se encontraba enfermo. Pese a la “inusitada premura”, Seoane se ocupó de escribir el discurso para la ceremonia y de hacerlo llegar anticipadamente, a conocimiento del presidente paraguayo.

El diplomático del Perú se presentó así ante el presidente Carlos Antonio López, que venía gobernando el Paraguay desde hacía más de dos décadas, con mano firme ciertamente, pero también con tino e inteligencia, en medio de múltiples acechanzas y dificultades. En su discurso, Seoane aludió directamente al propósito de la misión que se le había confiado. Comenzó manifestando el deseo del gobierno peruano de estrechar los vínculos que ligaban a los dos países “por su identidad de origen, de idioma, de creencias y de intereses”, y transmitió los saludos del mariscal Ramón Castilla “al jefe ilustre del Paraguay que, abriendo a la civilización las puertas de su patria, la [conducía] en paz y seguridad a sus altos destinos”. Expresó luego lo siguiente: “A las agitaciones domésticas con que ha sido marcada, desde su aparición, la existencia de casi

todas las repúblicas del continente, se añade hoy lo que ofrecen los sucesos de Santo Domingo y México, que importando una amenaza a la América Independiente, debemos considerarlos también como una voz que nos llama al acuerdo en todos los principios que deben asegurar la paz y la amistad entre nosotros mismos, y a la unión, en un solo cuerpo y en un solo sentimiento, para hacernos respetar. Este es el objeto del Tratado de Unión Continental, y el que se ha propuesto mi Gobierno al enviarle al Paraguay, y nada me será tan lisonjero como alcanzarlo, haciéndome a la vez digno de la bondad de Vuestra Excelencia”.

La respuesta del presidente López fue lacónica y poco conceptuosa. Retribuyó los deseos de estrechar las relaciones, agradeció los saludos del gobierno del Perú, y, en lo referente a la misión concreta enunciada, se limitó a indicar que tendría solución cuando el representante diplomático efectuase su exposición sobre el Tratado Continental.

En la tarde de ese día, Seoane mantuvo un nuevo encuentro con el presidente López, en el que expuso la necesidad de iniciar, por medio de un tratado de unión, la alianza americana. El jefe de Estado se mostró reservado al respecto y, cuando el diplomático peruano ofreció entregarle los documentos relativos al Tratado Continental de 1856, le indicó que ese tema debía tratarlo con el ministro de Relaciones Exteriores. Indagó luego López sobre “el pensamiento de Perú respecto de Bolivia”, sobre lo cual dijo “que tenía cartas de personas respetables de ese país”. El ministro Seoane le explicó que su gobierno, “autorizado por justos motivos, y por una ley especial, para hacer la guerra”, había retirado el ejército que ya tenía en la frontera al observar que los bolivianos se encontraban envueltos en una guerra civil. Aseguró que los dos gobiernos intercambiaron ya comunicaciones amistosas y que “nada probaba tanto las miras nobles del Perú como el hecho de hallarse procurando la adhesión al Tratado Continental, que establece los respetos debidos a la tranquilidad y a la independencia y autonomía de las naciones americanas”. Se refirió seguidamente a la posición asumida por el gobierno de Lima frente a los ataques que se sucedieron contra los estados americanos, entre los que mencionó “la expedición española del General Flores”, la invasión de Walker a Nicaragua, y los recientes sucesos de Santo Domingo y México. El presidente López se interesó en las gestiones relacionadas con la intervención en territorio

mexicano; se refirió a la intención del emperador francés Napoleón III de establecer la monarquía en México y de reconstruir el trono de Nápoles para su primo, Jerónimo Napoleón Bonaparte; y dio por terminada la entrevista.

NEGATIVA PARAGUAYA A ADHERIRSE AL TRATADO CONTINENTAL

El mismo 25 de junio, Seoane redactó una nota para comunicar formalmente al ministro paraguayo de Relaciones Exteriores, Francisco Sánchez que se le había encargado obtener la adhesión del Paraguay al Tratado Continental de 1856. Precisaba en esa nota los artículos que la Convención Nacional del Perú dispuso que se modificasen, aclarando que, como el tratado aún no había sido ratificado por todos los signatarios, era posible la reapertura de las negociaciones. Por consiguiente, solicitaba que el gobierno paraguayo designara un plenipotenciario para entenderse con él al respecto, en caso de que el Paraguay juzgase pertinente adherirse al Tratado Continental.

El representante diplomático peruano entregó personalmente la nota al ministro paraguayo. Este le manifestó que las explicaciones adicionales que deseaba formularle sobre el particular resultaban inútiles, porque no sabía si sería designado para abordar el tema, y ni siquiera estaba autorizado para oírlas. Seoane le contestó que esas explicaciones no solo eran útiles, sino indispensables, y que él tenía la misión y el derecho de hablarle. Sánchez no replicó, y escuchó con paciencia la exposición, “sin contestar palabras que pudieran comprometerlo”.

Tras esto, el ministro Seoane se enteró por el encargado de negocios del Uruguay, Juan José de Herrera, que el presidente López había mostrado cierto interés por el Tratado Continental, pero modificó su opinión al recibir informaciones de que el representante peruano buscó primeramente “celebrar una alianza para dividirse Bolivia entre el Perú y la República Argentina”, y que en el proyecto entraba “la idea de reincorporar la República del Paraguay a la Argentina, como una de sus provincias”. Con Herrera, en efecto, el presidente paraguayo había sido muy abierto sobre estos temas, indicándole además unos meses antes que, aun cuando simpatizaba, en general, con el

pensamiento de la unión hispanoamericana, entendía que la participación del Paraguay en la misma solo derivaría en ventajas para otros “y no para el Paraguay”. López entendía que el Paraguay era “uno de los pocos Estados de Sudamérica cuyas fuerzas le bastaban para dominar cualquier mala situación, ya externa, ya interna; y que, ligándose a otros que no se encontraban en parecido caso, se vería precisado a debilitarse sin esperanza de retribución y en pura pérdida del fruto de una labor constante y sostenida”.

En conocimiento de las informaciones proporcionadas por el diplomático uruguayo, el ministro Seoane llegó a la conclusión de que no conseguiría la adhesión del Paraguay al Tratado Continental. Decidió en consecuencia escribir una carta al presidente Carlos Antonio López, con quien no podía entrevistarse por hallarse indisposto. En la carta, fechada el 29 de junio y a la que dio un carácter privado, no oficial, mencionó que se había enterado por diferentes conductos de que el jefe de Estado cambió su opinión con respecto al Tratado Continental cuando le llegaron noticias de que el Perú proyectaba dividirse la República de Bolivia con la Argentina. Recordó Seoane que en la entrevista que sostuvieron él le había señalado que esos informes carecían de fundamento, y reiteró sus explicaciones con el propósito de que el gobierno del Paraguay modificase el juicio que se había formado en cuanto a la política que seguía el gobierno del Perú. Aludió luego al Tratado Continental, y pidió que se le transmitiese pronto una respuesta a lo que había planteado, dado que debía partir el 5 de julio hacia Montevideo, a donde estaba por llegar «la Escuadra española con que se [pensaba] amenazar a la América». A más de esto, insertó en la carta un párrafo descomedido, que importaba una reclamación prematura e injustificada. Apuntó Seoane al presidente López: “Yo había traslucido las disposiciones poco favorables de Vuestra Excelencia respecto de mi misión, en la aridez de su contestación a mi discurso de recepción, en el hecho de haber rehusado la lectura confidencial que pretendí hiciese de algunos documentos relativos al Tratado Continental, remitiéndome para este efecto al Ministro de Relaciones Exteriores, y en haberme hecho este señor cuando yo le daba algunas explicaciones para instruirle en la materia, la inusitada advertencia de que *era inútil que le presentase documentos y que le hablase, puesto que ni para oírme se encontraba autorizado*. Pero hasta ayer no había podido ni sospechar que tal predisposición tuviera origen en el asentimiento

prestado por Vuestra Excelencia a esos informes calumniadores del americanismo y de la moral política que, en todas circunstancias, han marcado los actos de mi Gobierno”.

Al día siguiente, el ministro peruano recibió la contestación a la nota en que propuso la adhesión del Paraguay al Tratado de 1856. El ministro Francisco Sánchez le manifestó que el gobierno paraguayo reconocía que dicho instrumento internacional estaba inspirado en el deseo de preservar la independencia, soberanía y dignidad de los estados americanos y sus recíprocas relaciones de amistad y mutua consideración, pero que, tomando en cuenta que el tratado no había sido ratificado por los propios signatarios ni por otros países, consideraba prematuro adherirse a sus estipulaciones. De inmediato, Seoane sugirió por otra nota, “sin entrar en el examen de la cuestión de la oportunidad”, negociar entre el Paraguay y el Perú un Tratado de Amistad, Unión, Comercio y Navegación, “teniendo por fundamentos y estipulaciones los mismos del Tratado Continental, y sin perjuicio de hacer las supresiones, adiciones o modificaciones convenientes a los intereses de cada Estado”.

Al tiempo de producirse este intercambio de notas oficiales, el presidente López hizo llegar al ministro peruano un sobre cerrado y el siguiente mensaje verbal: “Dice el señor Presidente que extraña mucho la insolencia del señor Seoane”. El representante diplomático respondió al mensajero: “Diga usted al señor Presidente que recibo la carta pero que le devuelvo el mensaje”. El sobre contenía la carta enviada por Seoane al jefe de Estado paraguayo, que evidentemente había sido leída por su destinatario.

Ante esto, el diplomático peruano recurrió al general Francisco Solano López, ministro de Guerra y Marina, “segundo personaje del Estado e hijo del Presidente”, a quien informó lo ocurrido y le indicó que no tenía la intención de generar motivos de desagrado, pero que si el gobierno del Paraguay no accedía al menos a celebrar un tratado semejante a los que tenía con otros países, él recibiría la negativa como un agravio y pediría sus pasaportes.

Le llegó después la respuesta del ministro Sánchez, en la que, conforme a lo expresado previamente con relación al Tratado Continental, el gobierno paraguayo señalaba que no podía aceptar la propuesta formulada por el ministro

del Perú, pero que se hallaba dispuesto a concertar un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, sobre la base de los que se habían suscrito con otros estados. El representante diplomático peruano se limitó a indicar que transmitiría el ofrecimiento paraguayo a su gobierno, y que, por no ser “ese tratado de un carácter tan urgente” como los deberes que debía cumplir en Montevideo, se veía en la necesidad de diferir su negociación para más adelante.

El general López insinuó también al ministro Seoane que solicitase una audiencia para despedirse del presidente. En la oportunidad, el jefe de Estado lo trató «con las mayores consideraciones durante una hora de conversación», en la que se manifestó “más dispuesto a entrar en una alianza americana contra la España, que en el Tratado de Unión Continental”. En tal sentido, antes de partir de Asunción, Seoane dio la razón al gobierno paraguayo señalando al ministro de Relaciones Exteriores del Perú: “Es preciso reconocer, Señor Ministro, que este Tratado tiene graves inconvenientes no solo para solicitar, sino para prestar la adhesión. Él es un proyecto informe, en el cual no están de acuerdo los mismos signatarios. El Perú pretende modificarlo. Chile se calla y no aprueba, y el Ecuador aprueba y no acepta las modificaciones. Mientras las tres naciones, poniéndose de acuerdo en todos los puntos, no aprueben y ratifiquen el Tratado, como hizo el Congreso de París en 1856, es muy arriesgado invitar a la adhesión. En el estado en que se halla, las naciones que se adhieran no lo pueden hacer sino como signatarias y, en tal caso, propondrán las modificaciones, supresiones o adiciones que tengan por convenientes, y esto retardará indefinidamente su conclusión, por las distancias, y por la falta de un Congreso de plenipotenciarios”.

Puntualizó, asimismo, que el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación que el Paraguay sugería negociar resultaba inútil, en vista de “la inexistencia de contactos mercantiles entre los dos países” y la “poca posibilidad” de establecerlos, “por la enorme distancia que los separa”. Tras esto, el ministro Seoane dejó la capital paraguaya el 5 de julio, y partió con rumbo a Montevideo, en el Uruguay, nuevamente en el Salto del Guairá.

Al recibir el informe sobre las gestiones de Buenaventura Seoane en Asunción, el gobierno de Lima aprobó su conducta “firme y prudente”, y le autorizó a negociar el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación con el

Paraguay, “bajo las bases generalmente aceptadas”, como medio para “hacer entrar, aunque lentamente, a ese país, en la comunidad americana”. Pero ya no le fue posible avanzar al respecto. En enero de 1863, Seoane hizo llegar desde Río de Janeiro su carta de retiro al ministro Francisco Sánchez, en la que aclaraba que el término de su misión debía considerarse solo “como una simple suspensión de las negociaciones pendientes”.

LAS RELACIONES DESPUÉS DE LA MISIÓN DE SEOANE

Aun cuando no pudo obtener su objetivo principal, la misión de Buenaventura Seoane constituyó el primer contacto efectivo y directo entre la República del Perú y la República del Paraguay. Además, la apertura para negociar un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, pese a que no terminó de satisfacer al representante diplomático peruano, fue correctamente apreciada por el gobierno de Lima como una posibilidad concreta para hacer entrar al Paraguay, “aunque lentamente”, en la comunidad americana. Lamentablemente no se persistió, en aquel momento, en llevar adelante esa negociación.

Unos meses después de la partida del ministro Seoane, en noviembre de 1864, ya bajo la presidencia del general Francisco Solano López, se produjo la ruptura de hostilidades entre el Paraguay y el Imperio del Brasil, que dio inicio a la larga Guerra que el Paraguay sostuvo contra la Triple Alianza formada por Brasil, Argentina y Uruguay hasta 1870. El Perú asumió ante este conflicto, particularmente durante el gobierno del coronel Mariano Ignacio Prado, y bajo la conducción de su secretario de Relaciones Exteriores, el eminent jurista arequipeño Toribio Pacheco, una actitud con la que confirmó los sentimientos y principios que aquel representante diplomático había expuesto como propios del gobierno de su país a los gobernantes paraguayos, en 1862.

Se recordará que paralelamente, en 1865, se desató la guerra con España; y el Perú, aliado con Chile, Bolivia y Ecuador contra la antigua metrópoli, buscó mediar entre los beligerantes del Plata con la intención de consolidar la unidad americana ante la amenaza extracontinental. En realidad, la concepción política de la Triple Alianza del Plata difería sustancialmente de

la que tenía la Cuádruple Alianza del Pacífico. Mientras esta procuraba la defensa de la soberanía de las Repúblicas americanas, aquella estaba interesada sobre todo, como quedó de manifiesto con la publicación del Tratado de la Triple Alianza poco tiempo más adelante, en reivindicaciones territoriales y en la imposición de la libre navegación de los principales ríos de la Cuenca del Plata, así como en eliminar el gobierno de Francisco Solano López y el poder militar paraguayo, cuyo sistema político-económico difería del existente en los estados aliados en su contra.

El gobierno del Perú no dudó en expresar su más enérgica condena al enterarse, en junio de 1866, de los términos de aquel tratado. Si en el ofrecimiento de la mediación había tenido en cuenta sobre todo los intereses concernientes a la guerra con España, contra el Tratado de Triple Alianza asumió, después de producido el combate del 2 de mayo en el Callao, una posición de firme rechazo, con base en los principios que los estados americanos pretendían que orientaran sus relaciones internacionales. Como señaló el encargado de negocios del Perú en el Plata, Benigno G. Vigil, en esos días, el Tratado de Triple Alianza era “diametralmente opuesto” a lo que se había establecido, “como garantía del Derecho internacional americano”, en el Tratado de Unión y Alianza Defensiva adoptado por el Congreso de Lima de 1864 y 1865. Por este acuerdo, como es bien sabido, los estados americanos que lo suscribieron se aseguraban mutuamente su independencia, su soberanía y la integridad de sus territorios respectivos, y se obligaban a defenderse contra cualquier agresión que buscara privarles de una parte de su territorio, anular o variar su forma de gobierno o su Constitución política, o establecer algún protectorado, superioridad, derecho o preeminencia que menoscabase el ejercicio amplio y completo de su soberanía e independencia.

La protesta peruana fue apreciada y debidamente agradecida por el gobierno del Paraguay; y hasta hoy se la valora como un gesto hidalgo del Perú que reafirma las coincidencias y simpatías recíprocas.

Sobre esas bases se consolidaron luego las relaciones bilaterales. El gobierno peruano envió misiones especiales al Paraguay en 1881 y 1897, y estableció una legación permanente en Asunción, por corto tiempo, a principios del siglo XX. Ministros plenipotenciarios paraguayos, con sede permanente

en Bolivia o en Chile, se acreditaron en el Perú en 1899, 1903, 1905 y 1913; y en 1881, 1903 y 1906 se concertaron tratados de amistad, comercio, navegación y arbitraje.

En la década de 1920, el Perú restableció, ya de manera permanente, su misión diplomática en Asunción, que fue ejercida por más de una década por el ensayista y periodista Carlos Rey de Castro, estrechamente vinculado a los intelectuales paraguayos desde que representara por primera vez a su país en el Paraguay de 1901 a 1903. El gobierno paraguayo, por su parte, envió embajadas a las fiestas del Centenario peruano, en 1921 y 1924. En 1925 se designó un encargado de negocios y, desde 1927, un ministro plenipotenciario paraguayo residente en Lima.

Por lo demás, a pesar de los múltiples lazos existentes entre el Perú y Bolivia, y de los compromisos establecidos para el libre tránsito boliviano desde y hacia el puerto de Mollendo, el gobierno de Lima mantuvo, asimismo, una actitud ponderada y constructiva para propiciar un acuerdo satisfactorio entre los beligerantes del Chaco, durante la guerra que enfrentó al Paraguay con Bolivia entre 1932 y 1935. El Perú fue parte del grupo de los países limítrofes denominado ABCP, que buscó con empeño e interés poner fin al conflicto bélico. Tomó seguidamente parte activa y destacada en la Conferencia de Paz del Chaco, que tras varios años de negociaciones, obtuvo la firma del Tratado paraguayo-boliviano de Paz, Amistad y Límites en 1938.

Todos estos hechos que me limito apenas a mencionar, y los que vinieron luego, cimentaron la predisposición amistosa que se tiene en el Paraguay hacia el Perú, así como la admiración por la calidad y capacidad de sus gobernantes, de sus intelectuales, de sus periodistas, y, especialmente, de sus diplomáticos.

Resulta, por tanto, propicia esta conmemoración de los 160 años de nuestras relaciones diplomáticas, para destacar lo que nos ha unido en ese tiempo, sin perder de vista los vínculos más antiguos que vienen de una larga historia compartida, y que permiten apreciar las perspectivas extraordinarias de nuestras vinculaciones en el futuro con mucha confianza y el más fundado entusiasmo.

**ENSAYOS GANADORES DEL CONCURSO
POR LOS 100 AÑOS DEL NACIMIENTO
DE NELSON MANDELA**

**CONCURSO DE ENSAYOS:
A 100 AÑOS DEL NACIMIENTO DE NELSON MANDELA**

Para conmemorar el centenario del nacimiento de Nelson Mandela, la Sociedad Peruana de Derecho Internacional (SPDI), la Embajada de Sudáfrica en el Perú, el Instituto Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP) y la Organización de Naciones Unidas en el Perú (ONU), lanzaron la convocatoria para presentar ensayos en los que se busque reconocer la figura de liderazgo de Mandela, su aporte en la lucha por la libertad, la defensa de los derechos humanos y la necesidad de construir una sociedad más justa y democrática.

El día 6 de noviembre se llevó a cabo la premiación y la Conferencia “Mandela, hoy y siempre”, en el Centro Cultural PUCP.

En dicha ceremonia, participaron con las palabras inaugurales los representantes de las instituciones co-asupientes: el Embajador Oscar Maúrtua de Romaña, Presidente de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional; la Embajadora Rachel Nomonde Rasmeni, Embajadora de Sudáfrica en el Perú; la Sra. María del Carmen Sacasa, Coordinadora Residente del Sistema de las Naciones Unidas en el Perú; y la Dra. Elizabeth Salmón, directora ejecutiva del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú - IDEHPUCP.

Acto seguido, se dio lugar a la premiación del Concurso de Ensayos “Vida y obra de Mandela, su legado hoy”. Los ganadores fueron Alejandra Gallardo (Categoría pregrado) y Walter Moscoso (Categoría postgrado), quienes hicieron un resumen de su trabajo. Los ganadores fueron premiados con la suma de \$1000 dólares americanos, para cada uno, además que sus

trabajos son ahora publicados en esta edición N° 160 de la Revista Peruana de Derecho Internacional.

Luego de la premiación se dio lugar a la Conferencia con la participación del Embajador José Luis Pérez Sánchez-Cerro, en representación de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, y el doctor Salomón Lerner Febres, presidente emérito del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la PUCP-IDEHPUCP.

* * *

EL POPULISMO DEMOCRÁTICO DE NELSON MANDELA

*Walter Moscoso Ríos**

RESUMEN

En este ensayo, postulamos que la transición democrática de Sudáfrica fue principalmente un proceso populista. Aplicamos el enfoque constructivista propuesto por Ernesto Laclau, quien concibe el populismo como un discurso ideológico que articula identidades políticas y moviliza masas a partir de una antagonía entre un pueblo y una élite. En ese proceso, el liderazgo político de Nelson Mandela fue fundamental para garantizar un efecto democratizador del populismo, tesis que cuestiona el sentido común sobre este fenómeno considerado usualmente como intrínsecamente autoritario. El análisis de este caso permite entender los alcances y límites del populismo contemporáneo.

Palabras clave: Nelson Mandela, Sudáfrica, liderazgo político, populismo, democracia, transición democrática, agonismo, Laclau

ABSTRACT

In this essay, we postulate that South Africa's democratic transition was primarily a populist process. We apply the constructivist approach proposed

* Licenciado en Ciencia Política y Gobierno de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Miembro del Grupo de Investigación en Instituciones, Políticas Públicas y Ciudadanía de la PUCP.

by Ernesto Laclau, who conceives populism as an ideological discourse that articulates political identities and mobilizes masses from an antagonism between the *people* and elite. In this process, the political leadership of Nelson Mandela was fundamental to guarantee a democratizing effect of populism, a thesis that questions the common sense about this phenomenon usually considered as intrinsically authoritarian. The analysis of this case allows us to understand the scope and limits of contemporary populism.

Keywords: Nelson Mandela, South Africa, political leadership, populism, democracy, democratic transition, agonism, Laclau.

I. INTRODUCCIÓN

En este ensayo postulamos que la transición del *apartheid* a un régimen democrático involucró un proceso populista liderado por Nelson Mandela. En ese sentido, reconocemos que proponer que Mandela ejerció un liderazgo populista en la democratización de Sudáfrica, puede representar, para los sectores más críticos del populismo contemporáneo, un oxímoron provocador. Principalmente, si se toma en consideración el contexto actual en el que organizaciones de la sociedad civil denuncian el “peligroso avance” de los populismos con aspiraciones de refundación, a los cuales se les acusa de atentar contra derechos fundamentales de minorías sociales (Roth, 2016, p.1; Transparencia Internacional, 2016, p.1).

La aparente incongruencia radica en que la figura histórica de Nelson Mandela evoca las instituciones y principios que las democracias modernas promueven: libertad, igualdad y derechos humanos; por citar solo algunos ejemplos. En la actualidad, pocas personas podrían refutar la idea que apenas un selecto grupo de líderes políticos concita el “consenso positivo” que el expresidente sudafricano genera. No solo en su país de origen, sino también en la comunidad internacional, aun cuando en más de una oportunidad, el propio *Madiba* haya manifestado su incredulidad y recelo ante lo que denominó una «santificación» de su nombre (BBC, 2013).

En contraposición, *populismo* es una palabra que se emplea casi siempre con connotaciones negativas y alarmistas. En la academia se identifica un recelo histórico en relación a este término, debido a su supuesto carácter *vago*, en tanto puede ser aplicado para denominar fenómenos políticos que se presentan como disímiles o incluso contradictorios entre sí. Mientras que en los medios masivos de comunicación, *populismo* es –en la práctica– un sinónimo de autoritarismo y demagogia; razón por la cual, muchos políticos rechazan esta etiqueta, al considerarla perjudicial para su prestigio y para sus aspiraciones de poder.¹

Desde esta perspectiva crítica, la reciente ola populista representa una amenaza contra las democracias contemporáneas; un riesgo de retroceso. Si la promulgación de los derechos humanos era un indicador del avance moral de la humanidad, así como del aprendizaje de acontecimientos traumáticos como la Primera y Segunda Guerra Mundial (Bobbio, 1992b), el surgimiento de liderazgos populistas –que cuestionan el carácter irrestricto de estos derechos– genera incertidumbre sobre la sostenibilidad de este progreso. Especialmente, cuando se observa que los populismos se revitalizan en los países con tradiciones democráticas más consolidadas y longevas a los cuales se les consideraba inmunes a este *mal*, dada la fortaleza de sus instituciones políticas.

De lo expuesto, aparentemente hay una contradicción flagrante en afirmar que Nelson Mandela fue el líder populista de la transición sudafricana. Al menos, desde el uso contemporáneo –y sesgado– del término. Porque si populismo es sinónimo de demagogia, el líder populista equivale a un truhán y manipulador que direcciona masas inconscientes. Es decir, términos disociados de la trayectoria política de Mandela, quien es reconocido a nivel internacional precisamente por el carácter conciliador de su liderazgo en un contexto sumamente crítico de la historia de Sudáfrica.

¹ Tal vez, una de las pocas excepciones a esta regla es Barack Obama, expresidente de los Estados Unidos, quien en 2016, se autodenominó “populista” en la Cumbre de Líderes de América del Norte (El País, 2016).

En las sociedades donde predomina la apatía política y la crisis del sistema democrático, ya sea por el desprestigio de la clase política o por el subdesarrollo generalizado, el populismo es concebido por sus críticos como una “solución errónea”. En la práctica, el discurso crítico en contra del establishment devendría, finalmente, en la represión de la sociedad civil y en el debilitamiento de los contrapesos institucionales (Transparencia Internacional, 2016, p.1). En el presente ensayo consideramos que esta interpretación -muy difundida en medios académicos y en medios de comunicación- es apriorística, en tanto omite la particularidad de cada proceso populista y de su respectivo desarrollo histórico, el cual se caracteriza –como todo fenómeno político– por la contingencia y no por la inexorabilidad. Por consiguiente, partimos de una concepción no esencialista y, en consecuencia, no peyorativa del populismo.

Analizaremos el liderazgo populista de Nelson Mandela en el proceso de democratización de Sudáfrica, aplicando el marco conceptual propuesto por Ernesto Laclau, quien propone que el populismo es principalmente un discurso político y un orden ideológico. En ese sentido, el populismo representa una propuesta ideológica no porque sea inevitablemente conservador o liberal, de izquierda o de derecha, democrático o autoritario. El carácter ideológico del populismo radica, en primer lugar, en su interpellación sistemática a un Pueblo, que es construido históricamente y no predeterminado por criterios de clase o raza, y en su afán por establecer una nueva hegemonía más incluyente (Laclau, 2008).

Por consiguiente, en este ensayo proponemos que el caso sudafricano no debe ser interpretado, exclusivamente, como una transición democrática exitosa. De hecho, esa conclusión es el “sentido común” que predomina en la comunidad internacional y en la academia. Así, defendemos la tesis que el “milagro sudafricano” fue principalmente un proceso populista. Y de modo más directo: que la democratización de Sudáfrica no hubiera logrado consolidarse a nivel institucional sin que el líder de la transición, Nelson Mandela, recurra a una *lógica* populista de acción política.

En ese sentido, en el populismo, el liderazgo es fundamental en el proceso de formación del *pueblo* que antagoniza con una minoría excluyente. En

coyunturas críticas donde se cuestiona la legitimidad del sistema político vigente, el líder populista “personifica” y representa las identidades políticas que se constituyen sobre la base de demandas disímiles, pero que se interrelacionan entre sí mediante la equivalencia (Laclau, 2008). Precisamente, la fuerza –y el atractivo– del populismo radica en la construcción y movilización de estas identidades políticas en las que confluyen sectores sociales que han sido históricamente relegados de la participación política.

Solo un análisis no esencialista sobre este fenómeno nos permitirá comprender, de manera más precisa, los potenciales riesgos del proceso populista, así como también las oportunidades de democratización que brinda. La transición sudafricana y el liderazgo populista de Nelson Mandela son evidencia de que el populismo, la democracia y los derechos humanos no están inexorablemente disociados, como señala el «sentido común» contemporáneo. Justamente, mediante el caso y el enfoque conceptual seleccionado, el presente ensayo pretende reconocer en qué condiciones, el populismo no solo no excluye a la democracia, sino que permite su surgimiento así como su fortalecimiento.

II. EL LIDERAZGO POPULISTA DE NELSON MANDELA

El populismo: un viejo y permanente disenso conceptual

Antes de abordar el populismo democrático de Nelson Mandela, conviene presentar el estado de la cuestión sobre el populismo, a fin de reconocer las clásicas interpretaciones sobre este fenómeno, que si bien no es reciente, en la actualidad viene generando amplia preocupación en parte de la comunidad internacional. No existe un consenso sobre las razones de su surgimiento, ni sobre los rasgos que definen su naturaleza. Se trata de una discusión en la que interactúan posiciones con un mayor o menor grado de prejuicios; por lo cual, las definiciones y explicaciones sobre el populismo varían según la perspectiva de análisis que se aplique.

Sobre las causas, desde un sector de la sociología histórica, el populismo representa un fenómeno «aberrante» que surge de la transición de una sociedad tradicional, a una sociedad principalmente *moderna* (Germani, 1968). En lo

que concierne a esta tesis, la historia de América Latina y el Caribe, durante la primera mitad del siglo XX, sería la manifestación de este proceso que se presenta como lineal y predeterminado.

En esta región geográfica –según esta perspectiva–, sectores sociales históricamente excluidos, como las clases obreras y el campesinado, incursionaron en la política mediante mecanismos no institucionales, en los que la manipulación de las masas por líderes carismáticos e intransigentes era un rasgo fundamental del fenómeno populista. Sin embargo, a pesar de su vitalidad inicial, procesos como la industrialización y la urbanización, al fomentar la integración entre diferentes sectores sociales y mayores niveles de educación en la población, propiciarían su inevitable desaparición del sistema político.

Posteriormente, desde la teoría de la dependencia (Cardoso y Faletto, 1976), el populismo surge como “un producto estructural” de la Gran Recesión y de la Segunda Guerra Mundial. Y es que ambos acontecimientos incentivaron a diferentes Estados periféricos, a iniciar un proceso de Industrialización por Sustitución de Importaciones, con el objetivo de reducir su dependencia de un *centro* que promovía un intercambio desigual entre naciones (Freidenberg, 2012, p.7).

Por lo cual, mediante políticas de redistribución de la riqueza y de protección de las industrias nacionales, este modelo de desarrollo garantizó alianzas coyunturales de carácter multiclassista, que incluían obreros, clases medias y grandes empresarios industriales. Indudablemente, en ese contexto, la movilización de las masas representaba un recurso político potente para lidiar con los intereses oligárquicos que se oponían a la participación política de una mayoría relegada por el establishment (Ianni, 1975).

En tercer lugar, análisis más recientes convergen en señalar que la crisis de representación es el factor principal que incide en la generación de populismos. En consecuencia, los liderazgos populistas emergen como catalizadores de demandas que no han logrado ser eficientemente asimiladas por el sistema político (Weyland, Madrid y Hunter, 2010). Así, el populismo surge de una *falla* del sistema. Por lo tanto, en un contexto de crisis de legitimidad del régimen democrático, “el discurso antipolítico, de refundación”

que busca “cambiar las condiciones de convivencia” con la élite política y económica (Freidenberg, 2012, p.9) es el rasgo que definiría la propuesta populista.

De las hipótesis que explican el surgimiento del populismo, se derivan las múltiples definiciones sobre este fenómeno. Así, el populismo es conceptualizado como un movimiento social (Germani, 1968), como una forma de intervención del Estado en la sociedad (Touraine, 1999), como un estilo de liderazgo (Freidenberg, 2007), como una estrategia política (Weyland, 2004) y como un discurso político (Laclau, 2008).

Como se indicó previamente, en el presente ensayo abordaremos la transición democrática de Sudáfrica y el liderazgo político de Mandela, desde una concepción ideológica y discursiva del populismo, como lo propone el teórico político Ernesto Laclau. La ventaja de este enfoque radica en su mayor grado *adaptabilidad*, pues permite analizar múltiples casos sin renunciar al rasgo fundamental del populismo: la presencia de una dicotomía irreconciliable entre un pueblo excluido y una élite excluyente. Es decir, una mayor *elasticidad* del enfoque que denota, principalmente, el carácter contingente del populismo y no una falta de rigor metodológico en el proceso de definición, como señalan sus principales críticos. Amplitud sí, porque el *populismo* incorpora demandas heterogéneas que se explican por la multiplicidad de sectores que conforman una sociedad; pero vaguedad no, porque este término es solo funcional para denominar fenómenos específicos, donde el sistema hegemónico es disputado, manifestándose así una escisión irreconciliable entre dos partes antagónicas (Laclau, 2008).

En ese sentido, la principal carencia de la interpretación socio-histórica del populismo es su concepción lineal y prejuiciosa del proceso. De antemano, se lo concibe como un fenómeno negativo, carente de cualquier atisbo de institucionalidad y predeterminado a extinguirse en algún momento de la historia. Sentido común presente actualmente en los medios de comunicación. Posteriores populismos, no solo en América Latina sino también en otras regiones, demostrarían que ni la industrialización ni la urbanización eran los *antídotos* contra este mal. Por su parte, la falencia desde el estructuralismo consiste en vincular, inexorablemente, populismo y desarrollismo. Es decir, se

asocia el populismo con una determinada doctrina económica predominante antes de los ochenta, pero que posteriormente entró en crisis. Los *neopopulismos* de la década de los noventa, con discursos y liderazgos críticos al establishment político, pero que finalmente aplicaron reformas más cercanas al Consenso de Washington que a la Industrialización por Sustitución de Importaciones, evidenciaron los límites de este enfoque.

La propuesta intelectual de Laclau puede ser incluida en una tradición más reciente que considera que el origen del populismo radica, sobre todo, en la deficiencia de las instituciones democráticas y de los mecanismos de representación política. Sin embargo, el populismo de Laclau no se agota en la insatisfacción de demandas y en la insuficiencia del orden institucional, pues incorpora en su propuesta la noción de *hegemonía*. Vale decir, un tipo de discurso –construido en un proceso histórico y no previamente asumido– que articula tanto elementos lingüísticos como no lingüísticos, y que pretende ser el “sentido común” de una sociedad.

Por consiguiente, la propuesta de Laclau se contrapone al esencialismo y determinismo de interpretaciones previas, que emparentan el populismo con ciertas doctrinas económicas o con procesos lineales que omiten la *contingencia*, que al fin y al cabo, es una de las características fundamentales de la *praxis* política. De lo expuesto, se desprende que según el constructivismo de Laclau, el populismo no es un tipo de régimen específico: no está intrínseca e inexorablemente vinculado con el modelo democrático o con el autoritarismo. Se trata de una fortaleza de la propuesta teórica que permite trascender, desde el inicio del análisis, los prejuicios predominantes en torno al fenómeno populista.

El populismo y el liderazgo populista según Laclau

En el presente ensayo defendemos la tesis que la democratización de Sudáfrica fue, principalmente, un proceso populista. Proceso liderado por Nelson Mandela, inicialmente un representante de las mayorías excluidas por el *apartheid* y que al final de la transición logra erigirse como uno de los

símbolos del nuevo pueblo sudafricano. Pero de modo más preciso, ¿qué involucra el proceso populista de Laclau?

El populismo es una forma de construcción de lo político mediante la interpelación sistemática a *los de abajo* y a sus respectivas demandas frustradas (Laclau, 2008). Es decir, el fenómeno populista surge cuando un conjunto de colectividades, con requerimientos propios, emergen y las instituciones responsables no logran satisfacerlas de manera eficiente y sostenible. En ese sentido, el recurrente cuestionamiento orientado a la supuesta *vaguedad* del populismo, en lo que concierne a su discurso y a sus propuestas políticas, se explica por la imperiosa necesidad de que converjan demandas provenientes de sectores socialmente heterogéneos. O incluso, que históricamente pudieron estar enfrentados. Como se indicó en la sección anterior, la amplitud es un rasgo ineludible del populismo, lo cual no equivale a vaguedad.

En ese contexto, la lógica del populismo implica la generación de identidades colectivas mediante la articulación de demandas que se interrelacionan entre sí (Laclau, 2008). En tanto las demandas son disímiles, las mismas solo pueden ser –aunque no de modo inevitable– *equivalentes*. O vale decir: presentan “un aire de familia” debido a que se reconoce un enemigo común que dificulta un estado de plenitud; una frontera antagónica compartida.

De acuerdo con Laclau (2008), es posible reconocer dos tipos de demandas. En primer lugar, las *demandas democráticas*, que se encuentran inconexas entre sí, pero que ciertamente manifiestan un grado de privación en los solicitantes. En segundo lugar se reconocen las *demandas populares*, las cuales sí han logrado articularse de forma equivalencial, a partir de un *significante vacío* que logra condensar el sentir de las diferentes colectividades que participan e interactúan en el momento populista. Este significante es el fundamento del nuevo discurso hegemónico que se pretende establecer.

La lógica populista delimita una dualidad en la que el *pueblo* se contrapone a un *otro*. Pero se trata fundamentalmente de un *Otro institucional*

que no ha logrado satisfacer las demandas solicitadas por una colectividad. Esta premisa denota una diferencia “jerárquica”, dado que el Otro institucional tiene acceso a una mayor variedad de recursos –sean estos administrativos, económicos e incluso simbólicos– en comparación al pueblo demandante. Recursos que son dotados por el propio aparato burocrático del Estado, el cual también es denominado “el lugar del poder” (Laclau, 2008, p.210).

Cuando las instituciones del sistema vigente logran asimilar y cumplir las demandas solicitadas mediante sus propios recursos, el problema público logra ser resuelto. Al menos parcial y momentáneamente. Sin embargo, un Estado con insuficientes capacidades políticas y administrativas –tarde o temprano– propicia contextos en los que diferentes necesidades y requerimientos logran coincidir gracias al “aire de familia” que se encuentra directamente relacionado con la exclusión y la frustración

Si reconocemos que, rara vez, las instituciones logran satisfacer las demandas sociales, sean estas *democráticas* o *populares*, el populismo ya no es el producto de un momento particular en el devenir histórico, sino una lógica de acción política que se encuentra siempre presente en las sociedades. En mayor o menor grado. Así, el populismo deja de ser un fenómeno “aberrante” –como lo denominaba el sociólogo italiano Gino Germani décadas atrás– o anómalo –como suele ser presentado por los medios de comunicación masivos en la actualidad– y se convierte en un elemento irremplazable de la política si se pretende incluir a un sector amplio de la población. Es decir, una necesidad y no una *falla*.

Pero es importante destacar que la inclusión va más allá de la simple suma de requerimientos. En el populismo, la confluencia y pluralidad de demandas constituye una nueva subjetividad social. Estas demandas se ven modificadas en su propia composición inicial; por lo cual, el populismo, en su afán por establecer una nueva hegemonía en la sociedad, no se trata de una simple “alianza entre intereses ya determinados”, interpretación afín a la del estructuralismo, ni de una agregación de partes, sino que modifica la propia identidad de las fuerzas interviniéntes en dicha alianza» (Laclau y Mouffe, 1987, p.229). De lo cual, se desprende que hegemonía no es mera imposición,

mucho menos uso de la coerción: se trata de un proceso que implica menores o mayores niveles de negociación, según precise el contexto histórico.

Por consiguiente, el pueblo es una construcción y no un ente previamente determinado. Y la identidad del pueblo se manifiesta y cristaliza mediante un significante vacío: una palabra o una *imagen*. Se trata del elemento que condensa la totalidad de demandas; el argumento principal del nuevo discurso hegemónico que se pretende establecer, el cual no solo tiene connotaciones lingüísticas, sino también consecuencias en la articulación y en la praxis política. Y en tanto el populismo se consolida a partir del reconocimiento de *un* significante vacío, o un *nombre*, la singularidad se torna inevitable. De lo cual, se desprende que “la identificación de la unidad del grupo” se relaciona inexorablemente con “el nombre del líder” del proceso populista (Laclau, 2008, p.130). Despues de todo, la política es esencialmente antropomórfica.

En ese sentido, el líder populista no solo transmite la voluntad del pueblo, sino que participa en la formación del mismo. En la propuesta conceptual de Laclau, el liderazgo populista se sitúa en un *intermedio* entre la clásica imagen del caudillo manipulador y demagogo que dirige a las masas inconscientes - interpretación muy presente en la sociología histórica- y el simple oportunismo de quien promueve demandas fortalecidas por una determinada coyuntura. Se trata de una dinámica más recíproca de lo que usualmente se concibe la relación entre el líder y el pueblo.

Al inicio del ensayo, señalamos que uno de nuestros propósitos era reconocer en qué contextos, el populismo puede representar un elemento democratizador. En ese sentido, un liderazgo populista que promueve “lo común sin que [aquellos] consista en una obediencia generalizada limitativa, aplastante, homogeneizante y moralizante a la manera de la masa” (Merlin, 2013, p.7) es un factor clave en contextos de enfrentamiento encarnizados. Y precisamente, el carácter democrático del populismo de Nelson Mandela radicó en afrontar un conflicto mediante mecanismos *agonísticos* (Laclau y Mouffe, 1987), a pesar de la oposición de diversos sectores.

El apartheid: un ejemplo de hegemonía

Apartheid es el significante que logra condensar, como ningún otro, la historia sudafricana antes de la transición democrática. Su vigor es notable. Habiendo transcurrido más de dos décadas desde la abolición de este sistema, este término aún forma parte del léxico actual –no solo en Sudáfrica, sino en todo el mundo– y es prácticamente un sinónimo de opresión, exclusión y discriminación; significantes disociados completamente de lo que hoy se entiende por democracia.

Si bien el establecimiento formal del *apartheid* en Sudáfrica se sitúa en 1948, la discriminación en contra de la población negra se remonta siglos antes, con el inicio de la colonización europea de este territorio a fines del siglo XVII. Portugueses, holandeses y británicos fueron los principales responsables de “civilizar” un entorno que consideraban agreste y salvaje, pero también abundante en materias primas, como el oro y los diamantes. Un territorio funcional para financiar su propio desarrollo económico, así como sus planes de expansión militar y política en otras regiones geográficas.

El proceso de colonización no solo implicaba una determinada división del trabajo, en la que la población local fungía de mano de obra ilimitada, de muy bajo costo y en la que la minoritaria población europea disponía y administraba las ganancias obtenidas de la minería y agricultura. La *separación* entre población nativa y colonizadora, rasgo fundamental de cualquier colonialismo, se sustenta en un discurso ideológico en el que lo no-occidental es concebido como depravado y moralmente decadente (Fanón, 1983). Así, el racismo y su respectiva jerarquización –que es el producto de un proceso histórico, político y contingente– queda naturalizada; se convierte en una necesidad. De este discurso ideológico, se deriva el desprecio absoluta a la vida del colonizado y de la población nativa, al cual se le puede desconocer su humanidad, y el *paternalismo* propio de quien considera que el *otro* puede mejorar su condición moral con el apoyo del colonizador, pero que jamás será parte de un *nosotros*.

Por consiguiente, *apartheid*, antes que un sistema jurídico, proponemos que debe ser interpretado como una propuesta hegémónica. Esa legislación

fue la materialización una ideología inherentemente excluyente y antidemocrática. Como consecuencia, se instaura una ciudadanía *restringida* que privilegiaba a la minoría que descendía de europeos; es decir, menos de la quinta parte de la población total de Sudáfrica a inicios del siglo XX (Van den Bergue, 1971). En ese sentido, el *apartheid* no solo incluía restricciones a la libertad de movimiento, de asociación y de participación política; que son el tipo de prohibiciones que suelen ser mencionadas con mayor frecuencia cada vez que se analiza este sistema de segregación. También incluía un modelo educativo que diferenciaba entre blancos y no blancos. Este último grupo que no solo incluía negros, sino también *coloureds* y mestizos, minorías también excluidas de una ciudadanía plena. Desigualdad no solo en términos de calidad, sino también de contenido: la educación era concebida como un mecanismo para perpetuar la exclusión y el lugar que el destino había dotado a cada persona según su origen racial y étnico. Nuevamente, la naturalización de la contingencia.

Pese a ese afán por legitimar social y discursivamente la desigualdad por parte de un amplio sector de la minoría blanca, la opresión tuvo como consecuencia la resistencia de los sectores excluidos. Proceso que involucró innumerables acontecimientos violentos entre las partes en disputa, que avizoraban un baño de sangre de mayor intensidad en el corto plazo, así como la ingobernabilidad del país. Si la política es un espacio de disputa ideológica, y el populismo es una lógica de construcción discursiva, en este ensayo proponemos que el significante “libertad” condensó demandas heterogéneas en el contexto crítico previo a la desarticulación del sistema de segregación. Es decir, el *significante vacío* del discurso populista de Nelson Mandela. De ahí que el principal objetivo del proceso de democratización haya sido “liberar a Sudáfrica del *apartheid*” (Thompson, 2000, p.228).

La liberación y democratización de Sudáfrica

En 1987, el *apartheid* evidenciaba su precariedad. A diferencia del boom económico en las décadas de 1960 y 1970, la antesala de los noventa mostraba un incremento de la población y de la inflación que excedían las

tasas de crecimiento de la producción de Sudáfrica (Thompson, 2000, p.221). La mano de obra calificada, principalmente blanca, emigraba debido a la débil situación económica del país. Los efectos de las sanciones económicas de una parte de la comunidad internacional eran cada vez más evidentes en las dinámicas sociales del país.

Asimismo, la población negra crecía a un ritmo superior a las tasas de la población blanca; por lo cual, los demógrafos pronosticaban un declive importante del porcentaje de descendientes directos de europeos (Thompson, 2000, p.221). En ese contexto adverso, la llamada *solidaridad Afrikaner* exponía sus discrepancias internas en relación a lo que se debía hacer con el sistema de segregación vigente. Si en el pasado, la Unión Sudafricana y el *apartheid* manifestaban acuerdos entre sectores históricamente enfrentados, a fin de perpetuar su condición privilegiada sobre la población nativa, la coyuntura crítica minaba la hegemonía excluyente desde sus entrañas. Atrás quedaba la coalición sólida que había garantizado la fuerza electoral y política del Partido Nacional en los sesenta.

Progresivamente, empresarios y profesionales fueron adquiriendo relevancia al interior de la cúpula del Partido Nacional, reemplazando así a las tradicionales élites rurales y culturales que había dominado esta organización política (Thompson, 2000, p.221). Esta incipiente clase política argumentaba sobre la necesidad de aplicar cambios moderados al *apartheid*, a fin de aliviar las sistemáticas críticas en el país y de la comunidad internacional. Sin embargo, los sectores más conservadores manifestaban una oposición intransigente.

La oposición no solo se reconocía en las élites políticas y económicas sudafricanas, sino también en sectores medios y blancos de la sociedad. En estas poblaciones, el rechazo al reformismo se explicaba por el temor a la nueva competencia laboral que implicaría reconocer nuevos derechos a una amplia mayoría negra excluida. Y, ciertamente, por la preocupación de los burócratas responsables, y asalariados, de administrar y ejecutar el sistema de segregación que regía en ese momento (Thompson, 2000, p. 223). Pero sectores del clero e intelectuales del país –es decir, la clase social que inicialmente diseñó los fundamentos y justificaciones ideológicas del *apartheid*– sostenían que el *apartheid* era inmoral e inconveniente para el desarrollo

económico y social del país. Grietas internas que Nelson Mandela reconoció, incluso desde su reclusión.

Garantizar la “libertad” para todos, en el discurso de Mandela, representaba el ineludible paso inicial para concretar otras demandas también relevantes y urgentes, como el crecimiento de la economía nacional y la seguridad de la ciudadanía, la cual era cada vez más vulnerable a las manifestaciones de protesta violentas. Pero reconocemos que no existe propiamente un consenso al momento de conceptualizar el significante “libertad”; el argumento del discurso democratizador en la transición sudafricana. Y de hecho, como se consignó anteriormente, la indeterminación y la amplitud son rasgos fundamentales del significante vacío del discurso populista. El concepto de libertad puede variar según el interlocutor y por ello su uso, aun cuando el significante sea el mismo. Por ejemplo, en el siglo XIX, Benjamin Constant distinguía entre la *libertad de los antiguos* y la *libertad de los modernos*. Asimismo, entre las tipologías más renombradas de la libertad, se reconoce también la distinción entre la *libertad positiva* y la *libertad negativa* que Isaiah Berlin propone.

En la democracia ateniense, los antiguos consideraban que la libertad se manifestaba en la posibilidad de participar directamente en los asuntos concernientes a la comunidad; mientras que para los modernos, la libertad radicaba en el respeto irrestricto de sus derechos fundamentales (Constant, 2013). Por lo tanto, para los modernos, quienes se desenvolvían en unidades administrativas más extensas en términos geográficos y demográficos, la libertad trascendía de la participación política directa -aunque no la omite- pues también incluye el derecho de elegir a quienes asumirán la responsabilidad de gobernar la ciudad. Precisamente, parte del disfrute de la vida privada radicaría en la representación política, en tanto una élite estaría abocada a la administración de los asuntos públicos.

De modo análogo, la libertad positiva implica ser dueño de la propia voluntad; o vale decir, que se vincula directamente con la capacidad de determinación de las propias acciones y en consecuencia, del propio destino (Berlin, 1993). Lo que también se denomina como autonomía. Por su parte, la libertad negativa concierne a la ausencia de mecanismos de coerción que

obstaculizan el desarrollo de la ciudadanía. Entonces, si la libertad positiva es autonomía (libertad *para*), la libertad negativa parte del principio de no interferencia externa (libertad *de*).

Los procesos de negociación para desmantelar el sistema de segregación en Sudáfrica buscaron prevenir lo que Berlin denomina “pérdida de libertad absoluta”¹⁰ En tanto “no podemos ser absolutamente libres, se debe “ceder algo de nuestra libertad para preservar el resto de ella” (Berlin, 1993, p. 6-7). Al respecto, el *apartheid* –ni los antecedentes históricos de exclusión en Sudáfrica– jamás habían sido beneficiosos para la amplia mayoría negra. No obstante, décadas después de su instauración, comenzaba a ser peligroso para la minoría blanca, dadas las escaladas de protestas violentas que cuestionaban su posición privilegiada en la sociedad sudafricana.

El discurso populista de Mandela fue eficaz, pues permitió adherir diferentes identidades en un mismo significante *vacío*. Las demandas de los blancos eran más cercanas a la libertad negativa; mientras que en el caso de los negros, mestizos e indios, a la libertad positiva. Pero al fin y al cabo, todos buscaban mayor *libertad*. Y en ese contexto, la delimitación de la frontera antagónica era clara: una minúscula élite política y económica que desatendía incluso las demandas de sectores sociales con los que compartía un mismo origen étnico y racial; y un pueblo multirracial y multiclassista que reclamaba un nuevo orden igualitario. El apelativo de «nación arcoíris» que posteriormente Mandela le asignó al nuevo pueblo sudafricano resume también ese discurso incluyente.

El debilitamiento del *apartheid* en el gobierno de Pieter Botha, el posterior liderazgo reformista de Frederik de Klerk y los resultados del Referéndum de 1992 fueron la manifestación de un desgaste irreversible del sistema, pero también de una configuración de nuevas identidades, rasgo propio del populismo y del establecimiento de nuevas hegemonías. O lo que Laclau entiende como un proceso de *desarticulación* y *rearticulación* de identidades.

Y es que el *apartheid* había generado como consecuencia una reacción ideológica también excluyente en la población nativa. Un panafricanismo, en sus versiones más extremas, que demandaba una África solo para africanos

y que excluía a los descendientes de quienes habían instaurado un régimen opresor. Actitud que Mandela comprendía, dada la larga y trágica historia de violencia y discriminación, pero que consideraba nociva para cualquier posibilidad de democratización de Sudáfrica y de África. Desde su perspectiva, una visión extrema del *Black Consciousness* omitía la historia del continente y, por lo tanto, era poco realista, en tanto el proceso de colonización había establecido determinadas condiciones históricas y materiales de negociación entre las partes y que no era posible eludirlas plenamente.

Ciertamente, el pueblo configurado por Mandela era predominantemente negro, más su constitución no estaba exclusivamente definida por criterios de raza o etnia. Era principalmente negro, dada la demografía de su base social y de Sudáfrica. Pero de haber caído en un típico determinismo influenciado por la historia de conflicto, nunca se habría fomentado el *pueblo multirracial* por el cual es reconocido, a nivel internacional, la transición sudafricana y su liderazgo político. Si la política concierne al conjunto de instituciones que regulan las interacciones y prácticas sociales en una comunidad, *lo político* alude a la contingencia, a la posibilidad de crear nuevos escenarios ónticos pues las instituciones vigentes, aun cuando puedan ser extensamente longevas, no son inexorables sino el producto de un proceso histórico en el que diversos actores interactuaron.

El liderazgo populista de Mandela jamás negó el conflicto, ni la historia de exclusión de su país. Pero siempre tuvo como norte una visión agonista de lo político y de la democratización de Sudáfrica, aún cuando algunos críticos del *apartheid* demandaban una posición más intransigente de su líder en relación a una élite cada vez más debilitada y deslegitimada. En ese sentido, la democracia es el régimen político en el cual el antagonismo ha logrado ser “domesticado” mediante el establecimiento de instituciones que regulan el conflicto entre las diversas partes que conforman el sistema, adquiriendo así una lógica agonista en la cual el *Otro* no es concebido como un enemigo que debe ser eliminado, sino como un contrincante (Mouffe, 2007). Oposición que puede ser coyuntural y no necesariamente permanente. Al respecto, la diferencia sustancial entre el antagonismo y el agonismo radica en pensar y tratar al *Otro* como un agente con el cual se puede discrepar y discutir

intensamente, ya sea por una manifiesta contraposición de intereses o por discrepancias de carácter ideológico, lo cual no implica que su derecho de defender su propia posición sea cuestionado.

Desde esta propuesta, el adversario político ya no será “un enemigo a abatir, sino un adversario de legítima existencia y al que se debe tolerar” (Mouffe, 1999, p.16). El disenso es regulado y por lo tanto moderado, mas no eliminado del proceso político. Por lo cual, la democracia es sobre todo el régimen que permite competir y lidiar con la oposición ya existente, y no con la oposición más confortable para los intereses propios. Así, el *enemigo* es quien no acepta esas reglas de juego, aquel que impugna los valores democráticos, pues “incluso la más democrática de las sociedades tendrá límites simbólicos para determinar quién puede ocupar el lugar del poder” (Laclau, 2008, p.210).

De alguna forma, esta visión de *la política* y de *lo político* fue la base del posterior proceso de institucionalización que alcanzó el populismo de Nelson Mandela, una vez que fue elegido como primer gobernante negro de Sudáfrica. Porque el populismo, lejos de tradicionales interpretaciones como las expuestas en las secciones iniciales de este ensayo, no rechaza el establecimiento de nuevas instituciones. Incluso, las mismas pueden representar una garantía de mayor sostenibilidad, en el mediano y largo plazo, de la nueva hegemonía incluyente que pretendió establecer.

En ese sentido, ya en el poder, Mandela ejerció un gobierno de carácter *consocialista* (Traniello, 1994). Los acuerdos finales de la transición sudafricana no solo implicaron la incorporación de una gran y nueva masa de ciudadanos, con plenos derechos de participación política. Ya sea para votar o para participar como candidatos. Las negociaciones también determinaron la participación, en instancias de gobierno, no solo de la mayoría electoral obtenida por el Congreso Nacional Africano –de participación histórica y determinante en el proceso de abolición del *apartheid*– sino también de minorías políticas. El Nuevo Partido Nacional y el Partido de la Libertad Inkatha –de orígenes, ideologías y bases sociales radicalmente disímiles entre sí– formaron parte de la coalición gubernamental que fue denominada Gobierno de la Unidad Nacional.

El modelo *consocialista* representaba, en términos institucionales y jurídicos, la lógica populista de articulación y movilización que ejerció Nelson Mandela. Un esquema que permitió contrapesos internos que garantizaron que los acuerdos generales de la transición no sean removidos por los sectores extremistas que cuestionaban o bien la abolición misma del *apartheid*, o bien los alcances democratizadores que habían tenido, principalmente en términos económicos y sociales, la transición de Sudáfrica.

Precisamente, en la siguiente sección presentaremos las conclusiones y consideraciones finales de este ensayo, enlazando los conceptos empleados a lo largo del texto con el presente de Sudáfrica. Un análisis final que nos permitirá comprender las limitaciones estructurales del populismo y del liderazgo de Mandela, pero también, procesos sociales y políticos que no solo están presentes en el caso analizado, sino alrededor del mundo.

III. CONSIDERACIONES FINALES: LOS LÍMITES DEL POPULISMO DE LACLAU

Al inicio del ensayo, se argumentó que actualmente muy pocos líderes políticos, entre ellos Nelson Mandela, propiciaban un consenso positivo sobre su legado. Sin embargo, de modo paradójico, este consenso viene siendo cuestionado por sectores de la juventud sudafricana. Es decir, básicamente, la población que ha vivido toda su vida, o la mayor parte, en un régimen democrático. Ciertamente, una democracia precaria con un Estado con aún insuficientes capacidades administrativas para aplicar la legalidad, pero democracia al fin y al cabo.

Es importante destacar que las críticas no son nuevas. En el decurso de la propia transición y de sus respectivas negociaciones, los sectores más radicales cuestionaron la sola posibilidad de que la élite política blanca pueda participar, aun de manera compartida, en el gobierno del primer presidente negro de Sudáfrica. Una vez finalizadas las negociaciones, a ese acuerdo se le responsabilizó el carácter poco reformista, que según algunos críticos, habría tenido el gobierno de Nelson Mandela en términos económicos.

En ese sentido, un importante número de *millennials* sudafricanos argumenta que Nelson Mandela se enfocó principalmente en la reconciliación de la sociedad, relegando la implementación de políticas efectivas de desarrollo y de redistribución de la riqueza, las cuales garantizarían que el crecimiento económico de un país devenga en mayores oportunidades para las poblaciones históricamente excluidas. Vale decir, un crecimiento *propobre* (Medina y Galván, 2014), que no favorece exclusivamente a una minoría privilegiada, que cuenta con capital humano y social más consolidado, que le permite articularse a los mercados y así aprovechar las oportunidades que la globalización genera. Los cuestionamientos llegan al punto de considerarlo un “vendido” a los intereses de una élite económica y un “traidor” de su propia causa por la libertad (DW, 2018b).

Incluso, observadores externos consideran que Sudáfrica viene afrontando una «década perdida» (DW, 2018a) desde fines del 2010, aproximadamente. Para algunos, esta denominación puede parecer una crítica severa, o incluso injusta, considerando que entre el 2009 y el 2016, la población sudafricana que vive por debajo de la *food line poverty* –una operacionalización principalmente monetaria de la pobreza y que mide la capacidad de consumo de los hogares– se redujo de 33.5% a 25.2% (International Bank for Reconstruction and Development, 2018, p.7). Lo cual, en términos prácticos, implica que en el decurso de ese periodo, millones de sudafricanos alcanzaron mejores condiciones de subsistencia.

Pero desde esta perspectiva crítica, que se enfoca principalmente en el medio *vaso vacío* antes que en el medio *vaso lleno*, el populismo de Nelson Mandela habría representado un simple ilusión de inclusión; mientras que la transición democrática, una sofisticación del *apartheid*, en tanto abolió el sistema jurídico que limitaba la libertad de las mayorías, pero que en la práctica, no devino en un cambio sustancial para los sectores históricamente relegados, pues siguen demográficamente, la pobreza sigue siendo considerablemente más elevada en las poblaciones negras que entre los blancos.

Esta decepción ante el legado de Nelson Mandela amerita ser despersonalizada. No porque se pretenda eludir cualquier cuestionamiento a la figura del líder de la transición sudafricana, sino porque las críticas en su

contra son funcionales para abordar controversias en torno a la representación política y en torno a la supuesta incapacidad de la democracia para resolver los problemas reales de la población.

Por consiguiente, sostenemos como tesis final, que el populismo y la representación política, en términos conceptuales y prácticos, devienen finalmente en algún grado de decepción. Y el caso de Nelson Mandela no es la excepción de esta tesis.

La representación política, y principalmente en los régimenes democráticos de gran extensión territorial y poblacional, involucra una ficción jurídica. Se simula que un agente ausente se encuentra materialmente presente en la toma de decisiones que le competen tanto a él como a los otros que conforman una comunidad. Por ello, según Laclau, “la representación es el proceso por el cual alguien [el representante] ‘sustituye’ y, al mismo tiempo, ‘encarna’ al representado” (Laclau, 1993, p.9). De acuerdo con esta propuesta conceptual, la representación política será perfecta si la voluntad y las demandas del representado son transmitidas de manera directa y transparente por el representante. Sin embargo, como señala Laclau, esta perspectiva de la representación asume de antemano una premisa ampliamente discutible: “que esta voluntad está plenamente constituida y que el papel del representante se agota en su función mediadora” (Laclau, 1993, p.9).

En ese sentido, los representantes políticos se desenvuelven en un contexto político mucho más general que el contexto en el que las identidades políticas que representan lograron constituirse. Por ejemplo, las demandas surgidas en unidades administrativas subnacionales interactúan con demandas provenientes de otras localidades, pero a su vez, se interrelacionan con una lógica nacional de representación política. Por lo cual, resulta inevitable transformar la identidad inicial del grupo representado. Es por ello que la representación perfecta es una “imposibilidad lógica” (Laclau, 1993, p.10). Imposibilidad lógica que genera consecuencias en la práctica.

Recordemos que populismo, representación y liderazgo político involucran procesos de *desarticulación* y *rearticulación*. Lo cual implica negociar y muchas retroceder en las pretensiones iniciales. El nuevo pueblo

construido no necesariamente gustará, de manera plena, a todas las partes involucradas. Por ello, existen sectores que critican la moderación del liderazgo de Mandela. La población puede presentar demandas legítimas y justas, pero la correlación de fuerzas y el contexto económico son también factores a considerar si se pretende proponer un diagnóstico menos sesgado. La negociación puede ser cuestionada, pero sin ella, la democracia es en la práctica inaplicable.

Ciertamente, resulta imperativo notar que, a partir de estas consideraciones conceptuales, es altamente factible que el proceso de representación puede propiciar casos en los que las demandas de la población son ignoradas o incluso traicionadas. Al respecto, enunciados usualmente empleados en protestas sociales, como “que se vayan todos” o “no me representan”, resumen esa sensación de insatisfacción e impotencia ante la representación política.

Y es que uno de los principales riesgos del populismo es adquirir una dinámica exclusivamente administrativa o burocrática, en la que la política, incluso en su forma agonística, es prescindible para gobernar. Es decir, convertirse en lo que siempre cuestionó. Porque si una idea debe quedar clara al final de este ensayo es que populismo no es un antónimo de democracia, sino de *apatía* (en términos políticos) o de antipolítica.

Por consiguiente, si la representación política denota un desfase, tanto a nivel conceptual y empírico, las acciones no deberían estar orientadas a destruir por completo las actuales formas de representación. Más bien, las propuestas deben estar dirigidas a fortalecer los mecanismos de control de esta representación, con una participación activa de la ciudadanía. De tal forma que se incrementen las posibilidades de que la élite política emprenda las acciones necesarias para revertir las brechas en materia de pobreza económica y de acceso a servicios sociales, si se prende abordar la pobreza desde una lógica multidimensional.

En ese sentido, la actual sociedad sudafricana no es la misma que la del *apartheid*. Nuevos “sentidos comunes” fueron asimilados por sus ciudadanos. Resistencia ante un hegemonía excluyente establecida por una

élite, siempre hubo. Los miles de muertos y torturados desde la colonización europea son prueba de ello. Pero la posibilidad de abolir el sistema de segregación no siempre fue vista como una alternativa realmente viable.

Siendo así, conviene interpretar las críticas que cuestionan el legado de Nelson Mandela como la principal manifestación de que su discurso y propuesta hegemónica triunfaron. Y es que “el éxito de la hegemonía [para Laclau] se puede inteligir, en el momento en el que los sujetos interpelados asumen públicamente los ejes nodales del discurso dominante, o bien no los cuestionan de forma explícita, señal que han internalizado el discurso dominante como legítimo” (Fair, 2015, p.10). En el caso sudafricano, en realidad se cuestionan los alcances de la transición y no su trasfondo.

Básicamente, la tradicional distinción entre la democracia procedural (o formal) y aspectos más sustanciales de este régimen. Trascender de la igualdad jurídica y constitucional, a una igualdad en materia de acceso a oportunidades de desarrollo personal y, ciertamente, comunitario. Sin el cierre de esas brechas, los cuestionamientos al régimen democrático no cesarán.

En ese sentido, Sudáfrica sigue siendo un país altamente desigual en términos económicos, incluso en mayor grado que a fines del *apartheid*. Por lo cual, un proceso populista es factible. Pero de su élite política y de su pueblo depende que, de concretarse ese proceso, el populismo tenga un efecto democratizador. Y en ese contexto, su historia reciente y el liderazgo de Mandela representan un norte digno de seguir para garantizar que el populismo fortalezca el régimen democrático vigente.

IV. BIBLIOGRAFÍA

ABOY Carlés, G. (2005). “Populismo y democracia en la Argentina contemporánea. Entre el hegemonismo y la refundación”, en *Estudios Sociales* 28 (primer semestre).

ARON, R. (1991). *Ensayo sobre las libertades*. México D.F.: Alianza Electoral.

BERLIN, I. (1993). *Cuatro ensayos sobre la libertad*. Madrid: Alianza Universidad. Recuperado de: http://terras.edu.ar/biblioteca/10/10FP_Berlin_Unidad_3.pdf

- BOBBIO, N. (1992a). *A era dos direitos*. Rio de Janeiro: Editora Campus Ltda.
- BOBBIO, N. (1992b). *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- BRITISH BROADCASTING CORPORATION (BBC). (5 de diciembre de 2013). Las mejores frases de Nelson Mandela. Recuperado de: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/12/130404_new_mandela_frases_memorables_jb.
- CARDOSO, F. Y FALETTO, E. (1976). *Dependencia y desarrollo en América Latina*. México: Siglo XXI.
- CONSTANT, Benjamin. (2013). Sobre la libertad de los antiguos comparada a la de los modernos. Revista Libertades. Recuperado de: http://www.revistalibertades.com/documents/revistalibertadesnumero3_traduccion.pdf
- DEUTSCHE WELLE (DW). (15 de febrero de 2018a). Opinión: El decenio perdido de Sudáfrica. Recuperado de: <https://www.dw.com/es/opini%C3%B3n-el-decenio-perdido-de-sud%C3%A1frica/a-42602395>
- DEUTSCHE WELLE (DW). (19 de julio de 2018b). ¿Qué opinan los millennials sudafricanos de Mandela? Recuperado de: <https://www.dw.com/es/qu%C3%A9-opinan-los-millennials-sudafricanos-de-mandela/av-44739745>
- El País. (1 de julio de 2016). Obama a Peña Nieto: Trump es xenofobia, no populismo. Recuperado de: https://elpais.com/internacional/2016/07/01/mexico/146739223_748323.html
- FANON, F. (1963). *Los condenados de la Tierra*. México DC: Fondo de Cultura Económica.
- FAIR, H. (2015). Contribuciones para una operacionalización de la teoría de la hegemonía de Ernesto Laclau. *Polis*, volumen 11, núm. 2, pp: 98-118. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-23332015000200089&script=sci_abstrac
- FREIDENBERG, F. (2007). *La Tentación Populista: una vía al poder en América Latina*. Madrid: Síntesis.
- FREIDENBERG, F. (2012). *¿Qué es el populismo? Enfoques de estudio y una nueva propuesta de definición como un estilo de liderazgo*. Universidad de Salamanca. Recuperado de: https://works.bepress.com/flavia_freidenberg/74/

GERMANI, G. (1968). *Política y Sociedad en una Época en Transición*. Buenos Aires: Paidós.

IANNI, O. (1975). Populismo y relaciones de clases. El Estado Oligárquico. México: Serie Popular. Recuperado de: <https://elsudamericano.files.wordpress.com/2017/04/octavio-ianni-el-estado-oligarquico.pdf>.

LACLAU, E. (1993). Poder y representación. Artículo publicado originalmente en Politics, Theory and Contemporary Culture editado por Mark Poster, Nueva York, Columbia University Press. Tradujo Leandro Wolfson. Recuperado de: <http://pdfhumanidades.com/sites/default/files/apuntes/112-LACLAU%20-%20poder-y-representacion.pdf>.

LACLAU, E. (2008). *La razón populista*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

LACLAU, E. Y MOUFFE, Ch. (1987). *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*. Madrid: Siglo XXI.

MACDONALD, G. (2012). The Emergence of Racial Politics in South Africa: Lessons for Peacebuilding. Entry to the Case Studies in Peacebuilding Competition 2012. United States Institute of Peace. Recuperado de: <https://www.usip.org/sites/default/files/files/case-study-competition/20130322-The-Emergence-of-Racial-Politics-in-South-Africa.pdf>.

MEDINA, F. Y GALVÁN, M. (2014). ¿Qué es el crecimiento propobre? Fundamentos teóricos y metodologías para su medición. Santiago de Chile: CEPAL. Recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37044/1/S1420358_es.pdf

MERLIN, N. (2013). La demanda populista y el líder. *Studia Politicae*. Número 31. Publicada por la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, de la Universidad Católica de Córdoba, Argentina. Recuperado de: <http://revistas.bibdigital.uccor.edu.ar/index.php/Prueba2/article/viewFile/993/834>

MOUFFE, Ch. (2007). *En torno a lo político*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

MOUFFE, CH. (1999). *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*. Barcelona: Paidós.

ROTH, K. (2016). El peligroso avance del populismo. Ataques globales a los valores de los derechos humanos. Recuperado de: <https://www.hrw.org/es/world-report/2017/country-chapters/298722>.

THOMPSON, L. (2000). *A History of South Africa*. Third Edition. Yale University Press.

TOURAINE, A. (1999). “Las políticas nacional-populares”. En: Mackinnon, M. y Petrone, M. *Populismo y Neopopulismo en América Latina. El problema de la Cenicienta*. Buenos Aires: Eudeba.

TRANIELLO, M. (1994). Power-Sharing: Lessons from South Africa and Rwanda. University College London. Recuperado de: <https://www.ucl.ac.uk/ippr/journal/downloads/vol3-2/Traniello.pdf>

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL. (2016). Índice de Percepción de la Corrupción 2016. Urge abordar el círculo vicioso de corrupción y desigualdad. El ascenso de políticos populistas es una señal de alerta. Recuperado de: https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2017/01/aspectos_destacados_ipc-2016.pdf

VAN DEN BERGHE, P. (1971). *Problemas raciales*. México: Fondo de Cultura Económica.

WEYLAND, K. *Clarificando un concepto: El populismo en los Estudios sobre América Latina*. En: Autores varios. *Releer los populismos*. Quito: Corporación Andina de Acción Popular.

WEYLAND, K., Madrid, Ry Hunter, W. (2010). *Leftist Governments in Latin America. Successes and Shortcomings*. Cambridge University Press.

* * *

ESTRUCTURAS SOCIALES DESIGUALES DINAMITADAS POR EL DESEO DE ALCANZAR UNA IGUALDAD REAL: MANDELA COMO EJEMPLO DE LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

*Alejandra Gallardo Siguas**

RESUMEN

En el presente ensayo se realiza un acercamiento a la vida de Nelson Mandela para evidenciar su rol como el gran artífice del derrumbamiento del régimen del *apartheid*. Para ello, se inicia con una reflexión acerca del principio de igualdad y no discriminación, para luego, con ejemplos, incluido el de Sudáfrica preguntarnos si, realmente, esta norma se cumple. En la segunda parte del ensayo, se realiza un recuento de las acciones que llevó a cabo Mandela, tanto desde antes de convertirse en presidente como durante su mandato, para combatir la discriminación estructural que tenía lugar en su país, sentando, así, las bases de la democracia. Finalmente, se plantea una reflexión sobre cómo el ejemplo de Mandela puede orientarnos hoy en la lucha en contra de situaciones discriminatorias.

Palabras clave: Mandela, igualdad, discriminación, discriminación estructural, *apartheid*, reconciliación.

* Abogada por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) y consultora legal de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Adjunta del curso Derecho Internacional Humanitario de la PUCP.

Keywords: Mandela, equality, discrimination, structural discrimination, apartheid, reconciliation.

1. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Hoy en día, es imposible imaginar el andamiaje de los derechos humanos sin el principio de igualdad y no discriminación. Así, “la no discriminación, junto con la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley a favor de todas las personas, son elementos constitutivos de un principio básico y general relacionado con la protección de los derechos humanos” (Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos “Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados”, 2003). Más aún, el principio de igualdad y no discriminación es tanto un principio básico del orden jurídico (Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú, Exp. 2437-AA/TC, 2014) como un derecho subjetivo¹.

Sin embargo, la definición de igualdad y no discriminación no ha sido siempre la misma. Con el pasar de los años, fue evolucionando, pasando de una noción formal a una sustantiva, material o estructural. Es decir, dejó de entenderse solo como la prohibición de diferencias de trato arbitrarias y dio origen a la obligación de los Estados de crear condiciones de igualdad real para aquellas personas que han sido históricamente excluidas o se encuentran en mayor riesgo de serlo (Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Furlán y familiares v. Argentina [Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas], 2012).

Respecto a la noción de igualdad sustantiva, cabe resaltar que esta se encuentra estrechamente relacionada al concepto de discriminación estructural. Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

¹ El artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos señala que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

La discriminación contra algunos grupos subsiste, es omnipresente, está fuertemente arraigada en el comportamiento y la organización de la sociedad y a menudo implica actos de discriminación indirecta o no cuestionada. Esta discriminación sistémica puede consistir en normas legales, políticas, prácticas o actitudes culturales predominantes en el sector público o privado que generan desventajas comparativas para algunos grupos y privilegios para otros (Observación General del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2009).

Entonces, solo cuando la discriminación estructural sea erradicada se podrá aseverar la existencia de una igualdad material. En algunos casos, es posible que, tanto la discriminación por diferencias de trato arbitrario como la discriminación estructural coexistan; muchas veces, estas atenderán a un mismo factor de discriminación, por ejemplo, la pertenencia a un grupo racial².

Ahora bien, todo tipo de discriminación está proscrita. Incluso, el principio de igualdad ante la ley, igual protección ante la ley y no discriminación tiene el carácter de *norma de ius cogens* (Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos “Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados”, 2003); es decir, es una norma imperativa de derecho internacional contra la cual no cabe, siquiera, pacto en contrario³.

² Aunque el término ‘raza’ tiene varios cuestionamientos, este será empleado en el presente ensayo. Así, la definición de discriminación racial será aquella prevista en el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: “1. En la presente Convención la expresión “discriminación racial” denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”.

³ El artículo 53 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 señala: “(...) una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que solo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter”.

Según lo dicho, el principio de igualdad y no discriminación se encuentra previsto en normas, tanto de carácter nacional como internacional y responde a la noción básica de toda persona igual dignidad. A pesar de esta consolidación en el derecho de tal principio y derecho subjetivo, parece que, a lo largo de la historia y hasta la actualidad, ha sido muchas veces trasgredido.

1.1. ¡Qué lejos estamos de entender la igualdad! Historias de discriminación en los siglos XX y XXI

A lo largo de la historia, hemos sido testigos de los crímenes más atroces que ocasionaron sufrimientos indecibles en la humanidad, como bien lo expresa el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas. Sobre ello, cabe varias explicaciones del porqué sucedió; no obstante, es preciso destacar una de entre todas: la negación del otro como igual.

Dicho de otro modo, la negación del otro como igual es, en realidad, el privilegio de lo idéntico. En el siglo XX y XXI sobran ejemplos de cómo aquellas personas que no eran idénticas a quienes ejercían el poder (ya sea desde el Estado o no) fueron menospreciadas, excluidas, torturadas, desaparecidas o asesinadas, ya sea porque no compartían, verbigracia, la religión, los rasgos fenotípicos, el idioma, la etnia, la orientación sexual. En la actualidad, la situación no es tan diferente.

No es menester de este ensayo ahondar en las múltiples causas de cada uno de estos pasajes en la historia; pero sí sostener, a través de ellos, que una explicación plausible para lo ocurrido es la situación de discriminación, muchas veces, enquistada en las estructuras del propio Estado y de la sociedad.

Sin lugar a duda, en nuestra memoria ha quedado grabado uno de los sucesos más desesperanzadores ocurridos en la historia de la humanidad: el holocausto. Sería sencillo afirmar que la explicación del genocidio ocurrido en la Alemania nazi y otros países se encuentra solo en los planes de un líder (en este caso, Hitler) en el poder de un Estado.

No obstante, para entender el holocausto es indispensable reconocer la existencia de una base social discriminadora que permitió, no solo que

Hitler llegara el poder, sino que se mantuviera en él con gran aceptación y que realizara tales acciones de negación de la dignidad humana. Mejor dicho, el llamado antisemitismo eliminador –aquel que propugnaba la eliminación de los judíos– se estableció en el aparato estatal de una sociedad en donde las opiniones antisemitas eran ampliamente compartidas por un gran grupo de personas (Goldhagen, 2005).

A raíz de lo acontecido durante la Segunda Guerra Mundial, la sociedad internacional se preocupó por fortalecer las bases (jurídicas) para que una situación como aquella no volviera a repetirse. De esta manera, la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas es el ejemplo por excelencia de cómo la sociedad internacional reaccionó ante lo ocurrido entre los años 1939 y 1945. Lamentablemente, este y otros esfuerzos no han sido suficientes para prevenir violaciones de derechos humanos de igual envergadura.

Así, cabe citar que, entre abril y julio de 1994, tuvo lugar en África, específicamente en el marco del conflicto armado interno en Ruanda, un genocidio que dejó el saldo de cerca de 8000 personas muertas. Con el pretexto de que el asesinato del entonces presidente Juvénal Habyarimana, perteneciente a la etnia *hutu*, fuera cometido por miembros de la otra etnia en Ruanda, los *tutsis* (hecho no comprobado), se procedió a la eliminación de dicha etnia (Rodríguez, 2017).

Este hecho no fue aislado ni sorpresivo. La discriminación contra los *tutsis* era tal que, inclusive, la violación sexual en contra de las mujeres *tutsis* fue cometida sobre la base de discriminación no solo por género sino por su pertenencia étnica (Sentencia del Tribunal Penal Internacional para Ruanda, Caso Prosecutor v. Laurent Semanza, 2003). En otras palabras, los hechos ocurridos en Ruanda respondieron a un patrón de discriminación.

Ni siquiera en la actualidad es posible afirmar que el principio de igualdad y no discriminación es respetado. Incluso este año hemos sido testigos, una vez más, de cómo el propio Estado emplea sus estructuras en perjuicio de un determinado grupo de personas. En Myanmar (Birmania), los actos discriminatorios han obligado a huir a aproximadamente 700 000 personas pertenecientes de la minoría étnica *rohingya* y de religión musulmana (Sabatés,

2018), debido a los constantes ataques de los que son víctimas (Report of OHCHR mission to Bangladesh. Interviews with Rohinyas fleeing from Myanmar since 9 october 2016, 2017).

Esta discriminación ha sido sistemática en el referido Estado, en donde, por ejemplo, ni los *rohingyas* ni las personas de origen chino, indio o nepalí eran considerados ciudadanos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de ciudadanía de 1982 (Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas “Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar”. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2016).

Estos tres casos precitados, junto a muchos otros que sería imposible enumerar en el presente ensayo, grafican la gran distancia que existe entre el precepto básico que prohíbe la discriminación de cualquier tipo y su efectivo cumplimiento. Además, permiten entender cuán difícil es combatir los actos de discriminación cuando estos se ven reforzados por la maquinaria estatal.

Estos ejemplos también recuerdan que la lucha en contra de la discriminación es permanente y necesaria. Además, permiten el reconocimiento de los procesos que motivaron su erradicación (o el intento de hacerlo) así como de la identificación de varios rostros que lideraron la lucha a favor de la igualdad. Por ello, el presente ensayo destaca la figura de alguien que lideró la lucha en contra de la discriminación desde fuera y dentro del propio Estado: Nelson Mandela.

1.2. La historia de una Sudáfrica estructuralmente discriminadora

La palabra *apartheid* proviene del idioma afrikáans (de los descendientes de los antiguos colonos holandeses) y significa “separados” (UNESCO, 1974). Esta palabra refleja fielmente lo acaecido en Sudáfrica en el siglo pasado en contra de una mayoría. Lo particular del caso sudafricano es que el número de personas negras y mestizas era mucho mayor que el de personas blancas⁴. Las personas negras no eran, por tanto, una minoría segregada, sino una mayoría segregada por aquellas personas que se encontraban en el poder.

El régimen del *apartheid* sudafricano implicó la consolidación y extensión de legislación que propiciaba la separación de personas negras, blancas y mestizas; se llevó a cabo un control indirecto de las estructuras sociales tradicionales para impedir el surgimiento del nacionalismo africano; se puso énfasis en el control económico y social de los afrikáans; y se llevó a cabo una segregación racial a través de la separación social institucional (idioma, cultura, educación) controlada directamente por el gobierno o del uso selectivo de las finanzas del Estado (UNESCO, 1974).

Entre 1910 y 1934 ya se iba gestando con mayor fuerza el sistema que motivaría el régimen del *apartheid*. Las personas negras podían, por ejemplo, ser procesadas si no portaban el pase –para las zonas exclusivas de personas blancas–, si portaban una navaja o cuchillo, si se reunían con más de once personas, si incumplían con el pago de sus alquileres o si vendían cerveza (Cornevin, 1980).

A partir de 1948, la segregación racial se institucionalizó por completo cuando el Partido Nacionalista, en coalición con el Partido Afrikáans, ganó las elecciones. Esta se materializó en leyes que prohibían el matrimonio y las relaciones sexuales interraciales y en espacios separados para personas negras y personas blancas (Daye, 2004); algunas zonas urbanas y en los suburbios, donde anteriormente vivían personas negras, fueron designadas para las personas blancas (Cornevin, 1980).

Quizá, una de las mayores expresiones de discriminación se reflejó en la creación de los llamados *homelands* (Daye, 2004), originalmente llamados *Bantustans*. Estos eran territorios asignados a subdivisiones étnicas/lingüísticas de personas negras (Cornevin, 1980). El objetivo era excluirlos de las zonas habitadas por las personas blancas; así como negarles la ciudadanía (Msimang, 2018).

viene de la pág. 160

⁴ En el presente ensayo se emplearán los términos personas negras y personas blancas para explicitar desde el lenguaje cómo eran separadas por el color de piel. Particularmente, consideramos esta propia calificación de las personas según su color de piel como discriminatoria.

Asimismo, las políticas segregaciones se extendían cada vez más a otros ámbitos. Así, se designaron escuelas y universidades exclusivas para personas negras, donde la enseñanza era solo abierta de acuerdo a las carreras permitidas para ellos. También se prohibió el contacto en espacios públicos como playas y servicios higiénicos y las competencias deportivas plurirraciales (Guitard, 1983).

Más aún, todo aquel que se opusiera al régimen era reprimido, a través del uso de la fuerza mediante armas de fuego contra manifestantes pacíficos con resultado de muertos y detenidos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1977). Esto se explica en que, para quienes querían mantener la supremacía blanca, era indispensable acallar a los opositores del régimen. Cómo olvidar el más trágico episodio en el marco de la resistencia africana en contra del *apartheid*: la matanza en el *township* de Sharerville, cerca de Johannesburgo, donde sesenta y nueve protestantes pacíficos fueron asesinados (Daye, 2004).

Por lo expuesto, era evidente que en Sudáfrica la base de las políticas discriminatorias en contra de las personas negras se hallaba en las propias estructuras del Estado y no constituyán solo diferencias de trato arbitrarias. Mejor dicho, estas diferencias de trato se habían introducido en las prácticas sociales y en las instituciones a tal forma de constituirse en una discriminación estructural.

En ese marco, resultó indispensable la existencia de una resistencia organizada que se opusiera al régimen del *apartheid*. Es así que los africanos -las personas negras africanas-, asiáticos y mestizos fueron respondiendo a lo largo de estos años con protestas y desobediencia civil. En este contexto, en 1949 el Congreso Nacional Africano aprobó un plan de resistencia que hacía un llamado a realizar boicots, huelgas y no cooperación; así como exigía su autodeterminación y la liberación de la dominación blanca (Daye, 2004). De esta manera, las figuras que lideraban la resistencia fueron destacando, una de ellas, claro está, la de Nelson Mandela.

2. EL COLOR DE LA LIBERTAD: UNA PINTURA INICIADA POR MANDELA DESDE ANTES DE ROBBEN ISLAND

La historia de discriminación que vivió Nelson Mandela en carne propia puede trazarse hasta su nombre mismo. Mundialmente conocido como tal, no fue sino hasta su primer día de colegio cuando le fue dado el nombre inglés o cristiano de Nelson. En realidad, el nombre dado por su padre fue Rolihlahla, que –curiosamente– quiere decir en la lengua africana xhosa “revoltoso” (Mandela, 2016).

Mucho más se podría decir de sus primeros años. Sería posible ahondar en cómo la muerte de su padre y, posterior, cuidado del regente de la tribu influyó en la formación de su carácter; así como en su educación esmerada que lo llevó hasta la universidad, de donde fue expulsado por rechazar un cargo al considerar que los comicios fueron injustos (Burns, 1987). Luego de su expulsión regresó a su hogar, de donde huyó, tal vez, para escapar de los planes que tenían para él. Es en este momento cuando se enfrentó, completamente, al régimen que lo discriminaba por su color de piel (Burns, 1987).

Ya en esta etapa de su vida podemos encontrar grandes pruebas de cómo, desde su posición, podía hacer frente al régimen del *apartheid*. Un evento significativo ocurrió en 1943 cuando la empresa de buses “Native Bus” incrementó el precio de los pasajes. Nada de esto generaría una gran indignación si no fuera porque este bus estaba designado solo para personas negras y era el que transportaba hacia Johannesburgo a trabajadores negros, dado que sus puestos de trabajo se encontraban ahí. Mandela, junto con otros viajeros, decidieron caminar largos trayectos hacia su centro de labores ocasionando grandes pérdidas a la empresa, la cual tuvo que reajustar sus precios (Dakers, 2014).

Sin embargo, fue su filiación al Congreso Nacional Africano, lo que forjó su imagen como opositor del régimen. Cabe resaltar que, el Congreso Nacional Africano fue fundado en 1912 –incluso antes de la institucionalización del régimen segregacionista– como el Congreso Nacional Sudafricano; en 1960 fue ilegalizado por el gobierno. Nelson Mandela no solo formó parte de

esta agrupación, sino que lideró su brazo militar denominado Umkhonto we Sizwe (Mandela & Langa, 2017), cuyo significado es “lanza de la nación”, convirtiéndose en un activista *anti-apartheid* y en una gran molestia para un régimen que veía en él un gran peligro.

Las actividades del Congreso Nacional Africano, junto con otros grupos *anti-apartheid* fueron cada vez más multitudinarias y frecuentes; como respuesta, el gobierno respondía con represión. En 1952 –ya con Mandela como vicepresidente del Congreso Nacional Africano– llevaron a cabo la campaña denominada “Campaña de desafío contra las leyes injustas”, la cual era una manera pacífica de desafiar el *statu quo* (Dakers, 2014).

Esta campaña inició el 26 de junio de 1952 cuando personas negras entraron a la estación del tren por la entrada exclusiva para personas blancas. Ese mismo día se llevó a cabo una protesta y una reunión en Johannesburgo. Como resultado, Mandela fue arrestado (Dakers, 2014). Con ocasión de esta campaña y de las acciones que venía liderando, Mandela perfilaba su liderazgo en el movimiento *anti-apartheid* y se convertía en una figura públicamente reconocida, algo que sus predecesores no habían terminado de alcanzar (Boehmer, 2008).

Cabe agregar que, ya por esta época, Mandela ya había llevado a cabo estudios de Derecho. Junto con su gran amigo Tambo fundaron una firma de abogados, la primera de abogados negros. A pesar de que, en juicios, muchos testigos ni les dirigían la palabra y su firma era mal vista, la Corte Suprema permitió que continuaran ejerciendo. Paralelamente, Mandela se había convertido en presidente regional del Congreso Nacional Africano y en presidente de la liga juvenil del dicho Congreso, con lo cual el gobierno fiscalizaba cada uno de sus movimientos y le imponían restricciones como, por ejemplo, no dejarlo salir de Johannesburgo (Dakers, 2014).

El gobierno subestimó el espacio ganado por Nelson Mandela y por el Congreso Nacional Africano. Si bien en 1960, esta agrupación fue proscrita por el gobierno, quedando Mandela en la clandestinidad, su deseo de luchar por una Sudáfrica permaneció intacto. Las estructuras no podrían resistir, la

represión del gobierno sudafricano ya no podría silenciar a las voces que pedían una sociedad igualitaria.

Dos años después, en 1962, Mandela fue detenido junto con otros líderes del Umkhonto we Sizwe. En el lugar en donde fueron encontrados, hallaron el diario de Mandela, en donde estaba escrito los planes que la agrupación llevaría a cabo en contra del régimen, incluidos ataques con bombas. Por ello, fue acusado de conspiración y de cometer actos de sabotaje para derrocar al gobierno (Dakers, 2014).

Lejos de silenciarlo, el juicio de Rivonia –por el nombre del lugar en donde habían conspirado- fue la oportunidad perfecta para que el clamor al interior de Sudáfrica por la igualdad se escuchara a nivel mundial (Keller, 2013). Mandela fue condenado a cadena perpetua y llevado a la prisión de Robben Island, donde pasaría las siguientes décadas de su vida.

3. LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUDÁFRICA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN A PARTIR DEL DIÁLOGO

En los años siguientes a su encarcelamiento, Sudáfrica había sufrido la condena mundial por mantener el régimen del *apartheid*. En este punto, ya no solo la Organización de las Naciones Unidas condenaba el régimen, sino que los Estados imponían sanciones económicas.

Como se relata en la editorial de *El País*, el presidente de ese entonces, Botha –del *National Party*– cada vez podía contener menos la lucha contra el sistema segregacionista; tuvo, incluso que devolver la nacionalidad sudafricana –la ciudadanía, en realidad– a los habitantes de los *homelands*. Esto fue una señal de que el régimen iba cayendo (El País, 1985).

Más de veinte años habían pasado desde la reclusión de Mandela en la prisión de Robben Island y su figura no se había opacado. Tampoco habían logrado excluirlo del mundo, mucho menos de Sudáfrica; puesto que desde 1976, luego de las revueltas de Soweto y otros lugares (que significaron la escalada de la lucha), el prisionero recibía gran cantidad de información enmascarada en estribillos de canciones que los otros activistas cantaban.

Estas canciones repetían un estribillo: el régimen del apartheid estaba en el lado erróneo de la historia (Mandela & Langa, 2017).

Desde su celda, Mandela era la imagen de la lucha. A pesar de permanecer tantos años en prisión como un preso político, sus ideales no se habían esfumado. Si bien es cierto, ya no era más el líder del Umkhonto we Sizwe, ni tomaba las armas para luchar en contra del régimen del *apartheid*, sí se iba preparando para lo que él mismo sabía estaba por venir: una Sudáfrica donde todos y todas fueran iguales. Tal vez no imaginaba qué rol cumpliría en esta nueva etapa de la historia, tal vez sí.

En 1988, el mundo pedía la liberación de Mandela y celebrara con un gran evento su cumpleaños número setenta. Casi seiscientos millones de espectadores de sesenta y siete países habían visto el concierto de música pop en el mítico estadio de Wembley, promovido por el Movimiento Antiapartheid y por su presidente, el arzobispo Trevor Huddleston (Mandela & Langa, *El color de la libertad. Los años presidenciales*, 2017). Artistas como Stevie Wonder se sumaron al evento, él resumió en una adaptación a una canción famosa qué implicaba el encarcelamiento de Mandela: “Hasta que no seas libre, no hay hombre, mujer o niño, del color que sea, que sea libre” (Martínez, 1988). Mandela era libre sin serlo.

Luego de años sangrientos en donde las víctimas se multiplicaban, el propio gobierno entendía que el régimen del *apartheid* era insostenible. Por su parte, Mandela había pasado años en prisión estudiando a los miembros del régimen discriminador, había leído su historia, estudiados sus biografías, jurisprudencia, filosofía, lengua y cultura (Mandela & Langa, *El color de la libertad. Los años presidenciales*, 2017). Era, por tanto, casi inevitable que las negociaciones para la paz tuvieran como interlocutores al presidente sudafricano (que sería de Klerk) y a Mandela.

Los años en prisión y el saldo de muertos y heridos que dejaban los años de enfrentamiento motivaron a que Mandela optara por el diálogo con el gobierno. Así, cuando luego de una revisión médica rutinaria, fue llevado a su nueva celda (en ese entonces ya la prisión de Víctor Verster), alejado de sus compañeros de prisión, entendió que era la oportunidad perfecta para iniciar

con las negociaciones de la paz (Mandela, El largo camino hacia la libertad, 2016). Claro está, había puntos sobre los cuales no habría posibilidad de negociación, uno en especial: la igualdad.

Las negociaciones no fueron bien vistas por todos, más aún, cuando el otrora presidente del Congreso Nacional Africano, Oliver Tambo, había solicitado anteriormente al pueblo sudafricano que se unieran a hacer ingobernable el país. El pueblo había respondido afirmativamente (Mandela, El largo camino hacia la libertad, 2016). Sin embargo, los años en prisión, tal vez, forjaron en Mandela la determinación para continuar con una lucha guiada más por el diálogo y la reconciliación que por el enfrentamiento.

Con la asunción al poder del nuevo presidente, de Klerk, se puso en marcha la progresiva eliminación del régimen del *apartheid*, incluida la legalización del Congreso Nacional Africano. El entonces presidente ya había sostenido conversaciones con Mandela para negociar la paz. Como fruto de ellas, en febrero de 1990, días después del discurso en el Parlamento con que de Klerk iniciaba su gestión y donde anunció las medidas para derrocar el régimen racista, anunció la liberación del líder (Mandela, 2016). El 11 de febrero de 1990, con más de setenta años, Mandela recuperó la libertad que le habían arrebatado.

En 1994, tras meses de negociaciones, se acordaría fijar fecha para las primeras elecciones no racistas de Sudáfrica (Mandela, 2016). Sin ser presidente aún, pero ya con un gran liderazgo político direccionado en continuar con la detonación de las estructuras sociales discriminatorias, Mandela seguía siendo uno de los grandes artífices en esta significativa victoria. Sudáfrica iba camino hacia su propia libertad y hacia la democracia.

A pesar de hechos que pudieron opacar (u obstaculizar) esta transición, como el asesinato del líder del Partido Comunista de Sudáfrica, Chris Hani, el camino hacia la democracia continuó. En 27 de abril de 1994, que marcó el nacimiento de la Sudáfrica democrática, el Congreso Nacional Africano obtuvo una aplastante victoria (Mandela & Langa, 2017); con ello, Mandela asumió el cargo de presidente de Sudáfrica.

Como presidente, Mandela ya no solo tenía la obligación de eliminar cualquier vestigio de las estructuras segregacionistas del régimen del *apartheid*, sino, además, la obligación de construir unas nuevas. Era hora de garantizar la igualdad material de todos y todas en Sudáfrica.

Con esta tarea en mente, en 1996, el presidente sudafricano firmó la nueva Constitución Sudafricana, dejando atrás, oficialmente, el régimen discriminatorio que tanto daño había ocasionado dicho país. Luego de ello, Mandela pronunció una frase que resume la voluntad de construir Estado igualitario: “Ahora nos hace falta concretar la visión inscrita en esta Constitución, y sobre todo trabajar para que no haya gente sin vivienda, analfabetismo, hambre y enfermedad” (AFP, 1996).

Mandela “heredaba un país con ingentes problemas sociales y económicos. Existía una amplia brecha entre los ricos (de mayoría blanca) y los pobres (de mayoría negra); el desempleo era generalizado, la economía estaba bajo mínimos, la escasez de viviendas entre los pobres era crecientes y los asentamientos ilegales proliferaban en las grandes ciudades. La violencia, política o de cualquier otra índole, era otra lacra a la que se enfrentaba el país” (Mandela & Langa, 2017).

Claramente, la discriminación estructural subsistía y era necesario combatirla. La tarea de Nelson Mandela fue tanto contribuir en el derrocamiento del régimen como establecer los pilares para una Sudáfrica libre e igualitaria.

4. LA GRAN LECCIÓN: LA TAREA INELUDIBLE DE REACCIONAR ANTE LA DISCRIMINACIÓN

A partir de lo expuesto, es inevitable preguntarnos cómo el ejemplo de Nelson Mandela puede ayudarnos a luchar en contra la discriminación hoy, ya sea en este país (que tan lejos se encuentra de ser una sociedad igualitaria) o alrededor del mundo. La respuesta no es sencilla ni única; empero, considero una de ellas es que tenemos la obligación de reaccionar ante situaciones injustas e involucrarnos en el proceso del cambio.

Para comprobar que es posible un cambio, basta conocer un poco de la vida de Nelson Mandela, en donde se grafica perfectamente los distintos espacios desde los cuales se puede luchar para eliminar estructuras discriminatorias y construir estructuras igualitarias. Así, desde antes de convertirse en presidente –incluso desde antes de ser encarcelado– ya había demostrado con acciones cómo era posible hacerle frente a un Estado que lo discriminaba y negociar, con ese mismo Estado, la paz y la reconciliación.

Como presidente, realmente se convirtió en un representante de la sociedad sudafricana de ese momento; pero también como el constructor de la sociedad que esperaba alcanzar, una verdaderamente libre de discriminación. De esta manera, tanto desde fuera del gobierno como desde su interior, Mandela enseñó que, con acciones, es posible cambiar una situación de discriminación estructural o, por lo menos, sentar los pilares para que esto ocurra. Sudáfrica, hoy, no ha logrado vencer completamente a la discriminación. Tampoco el mundo lo ha hecho.

Por ello, la vida misma de Nelson Mandela debe fungir como inspiración para reaccionar ante la discriminación. En esta sociedad líquida, donde vivimos una vida líquida, donde la velocidad del cambio es impresionante (Bauman, 2005), deberíamos mantener un eje permanente en nuestra vida: la obligación de luchar por la igualdad. Sin una real igualdad, este principio y derecho permanecerá escrito en normas, sin tener una verdadera traducción en la realidad.

Si nos quedamos inertes ante una situación de discriminación, si solo nos indignamos sin voluntad de reacción ni de acción, estaremos condenados a vivir en una sociedad desigual. Si no luchamos por procurar nuestra igualdad material, si no cuestionamos la injusticia, si no asumimos el riesgo de alzar la voz en contra de la desigualdad, si permanecemos esperando a que alguien más decida luchar, seremos cómplices de cualquier situación de discriminación de la que seamos testigos.

Mandela le ha enseñado al mundo que es posible sentar los pilares de una sociedad igualitaria; también ha demostrado con su ejemplo, que callar ante la injusticia no logrará ningún cambio sino la persistencia de la desigualdad.

Mandela ha dejado en el aire una pregunta: si no luchas en contra de la discriminación, ¿quién lo hará?

BIBLIOGRAFÍA

AFP. (11 de diciembre de 1996). “Mandela firma la Constitución de la nueva Suráfrica democrática”, en *El País*.

ARARAT, L., ECHEVERRY, V., & RAMÍREZ, M. (s/f). *Influencia de la tecnología, de las instituciones internacionales y de otros países en el apartheid de*.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. (14 de diciembre de 1977). Resolución 32/105 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

BAUMAN, Z. (2005). *Vida líquida*. Bogotá: Paidós.

BOEHMER, E. (2008). *Nelson Mandela. A very short introduction*. Oxford: Oxford University Press.

BURNS, K. (1987). *Nelson Mandela. Journey to freedom. Narrado por Bob Brown*.

CORNEVIN, M. (1980). *APARTHEID POWER AND HISTORICAL FALSIFICATION*. PARIS: UNESCO.

DAKERS, D. (2014). *Nelson Mandela. South Africa's Anti-Apartheid revolutionary*.

DAYE, R. (2004). *Political Forgiveness. Lesson from South Africa*. New York: Orbis books.

EL PAÍS. (12 de setiembre de 1985). “Sanciones y ‘apartheid’”, en. *El País*.

GOLDHAGEN, D. (2005). *Los verdugos voluntarios de Hitler. Los alemanes corrientes y el holocausto*. México D.F.: Taurus.

GUITARD, O. (1983). *Apartheid*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.

KELLER, B. (6 de diciembre de 2013). De rebelde a prisionero a presidente. *El País*.

MANDELA, N. (2016). *El largo camino hacia la libertad*. Lima: De Bolsillo.

MANDELA, N., & LANGA, M. (2017). *El color de la libertad. Los años presidenciales*. Madrid: Aguilar.

MARTÍNEZ, R. (12 de junio de 1988). “1.000 millones de personas vieron el homenaje a Mandela”, en *El País*.

MSIMANG, S. (2018). “All is not forgiven. South Africa and the Scars of Apartheid”, en *Foreign affairs*.

OBSERVACIÓN GENERAL DEL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, E/C.12/GC/20 (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 2 de julio de 2009).

OPINIÓN CONSULTIVA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS “CONDICIÓN JURÍDICA Y DERECHOS DE LOS MIGRANTES INDOCUMENTADOS”, OC-18/03 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 17 de setiembre de 2003).

REPORT OF OHCHR MISSION TO BANGLADESH. INTERVIEWS WITH ROHINYAS FLEEING FROM MYANMAR SINCE 9 OCTOBER 2016 (Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights 3 de febrero de 2017).

RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS “Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar”. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/32/18 (Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas 29 de junio de 2016). Obtenido de <https://undocs.org/es/A/HRC/32/18>

RODRÍGUEZ, D. (2017). “El genocidio de Ruanda: análisis de los factores que influyeron en el conflicto”, en *Boletín I.E.E.E*(6 (abril-junio)), 704-722.

SABATÉS, R. (25 de agosto de 2018). El destino incierto de los rohingya un año después de escapar de la muerte. *El País*. Obtenido de https://elpais.com/internacional/2018/08/23/actualidad/1535034092_823978.html

SENTENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Caso Furlán y familiares v. Argentina [Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas], Sentencia de fecha 31 de agosto de 2012 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 31 de agosto de 2012).

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ, Exp. 2437-AA/TC, Exp. 2437-AA/TC (Tribunal Constitucional del Perú 16 de abril de 2014).

SENTENCIA DEL TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA RUANDA, Caso Prosecutor v. Laurent Semanza, ICTR-97-20-T (Tribunal Penal Internacional para Ruanda 15 de mayo de 2003).

UNESCO. (1974). *Racism and apartheid in southern Africa*. Paris: Unesco Press.

* * *

APUNTES INSTITUCIONALES

APUNTES INSTITUCIONALES

(Periodo setiembre-diciembre 2018)

Presentación del libro de la Dra. Rosa Garibaldi: *Federico Barreda, una misión diplomática delicada (1860-1867)*

El día miércoles 5 de setiembre, en la Academia Diplomática del Perú, se presentó el libro *Federico Barreda, una misión diplomática delicada (1860-1867)*, de la Dra. Rosa Garibaldi.

Participaron en la mesa de honor, el Embajador Oscar Maúrtua de Romaña, el Embajador Allan Wagner Tizón y la doctora Scarlett de O'Phelan.

- - -

La Sociedad Peruana de Derecho Internacional (SPDI) informa que ya tiene su cuenta en Twitter e Instagram:

<https://twitter.com/SPDInternaciona>

<https://www.instagram.com/spderechointernacional/?hl=es-la>

Dichas cuentas se suman a la cuenta de la SPDI en Facebook:

<https://www.facebook.com/SPDInternacional/>

Con todas estas redes sociales, la SPDI llegará a un público más amplio y diverso, a fin de difundir sus actividades en el marco de sus elevados objetivos institucionales.

- - -

Sorteo de revistas de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional

La Sociedad Peruana de Derecho internacional en aras de seguir difundiendo el estudio e investigación del Derecho Internacional en nuestro país, el 19 de setiembre realizó un sorteo de cinco números de las revistas de nuestra Sociedad, las cuales son las ediciones N° 154, 155, 156, 157 y 158,

donde se encuentran artículos de temas importantes acontecidos en la esfera internacional de los últimos años. La motivación que tuvimos de realizar este sorteo se basa en el gran interés de la comunidad jurídica nacional por conocer el trabajo que venimos realizando desde 1941 y que hasta la fecha ha logrado consolidarse como uno de los más importantes en el campo de Derecho.

- - -

Conversatorio IGOB - SIIS

El viernes 21 de setiembre se llevó a cabo el Conversatorio del Instituto Internacional de Gobiern- SIIS, sobre las relaciones de AMÉRICA LATINA y ASIA PACÍFICO, que contó con la presencia de la delegación del Instituto de Estudios Internacionales de Shanghái - China. Dentro de este importante evento, participó el Presidente de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional y Rector del Instituto Internacional de Gobierno - IGOB, Embajador Óscar Maúrtua de Romaña.

- - -

The United States and International Law in the 21st Century

El Dr. Alexander Antialón, Coordinador General nuestra Sociedad, participó el día 28 de setiembre en la charla dictada por Sean Murphy, Presidente de la Sociedad Americana de Derecho Internacional y Miembro de la Comisión de Derecho Internacional de la ONU, en la cual habló acerca de la vinculación de Estados Unidos con las normas del Derecho Internacional en los últimos 18 años.

Este evento se realizó en la Facultad de Derecho - Universidad del Pacífico en el cual también se contó con la presencia de Alonso Gurmendi, profesor de la Facultad de Derecho de dicha casa de estudios.

- - -

Presentación del Libro *Enfoques Sobre la Corrupción en el Perú*

La Sociedad Peruana de Derecho Internacional, CENTRUM PUCP y la Asociación de Funcionarios del Servicio Diplomático del Perú presentaron el 4 de octubre el libro *Enfoques Sobre la Corrupción en el Perú* editado por el Embajador Óscar Maúrtua de Romaña.

El libro compilado bajo el título «Enfoques sobre la corrupción en el Perú» constituye un profundo y valioso análisis sobre esta problemática que aqueja la gobernabilidad, legitimidad y democracia no solo en el Perú, sino de la región y del mundo en general. Muestra de la enriquecedora entrega se refleja en los notables aportes de los autores que abordan el tema desde distintos enfoques multidimensionales y multidisciplinarios, los que ayudarán a las futuras reformas del sistema de justicia.

Los panelistas de la presentación del libro estuvieron conformado por Percy Marquina Feldman, Director General de CENTRUM PUCP; Ana Teresa Revilla Vergara, Miembro de la Comisión de Reforma del Sistema de Justicia; José Benzaquen Perea, Ministro en el Servicio Diplomático de la República del Perú en representación de la Asociación de Funcionarios del Servicio Diplomático del Perú; y el Embajador Oscar Maúrtua de Romaña, editor y Presidente de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional.

El contenido del libro es un resumen del Coloquio “La Corrupción en el Perú”, organizado por CENTRUM PUCP, el pasado 23 de febrero de 2017 y tiene como colaboradores a quienes fueron expositores como Fernando D’Alessio Ipinza, con el tema “La Ética y la Corrupción”; Pedro Olaechea Álvarez-Calderón, con “Visión del Empresariado Frente a la Corrupción”; Javier de Belaunde López de Romaña, con “El Rol de la Administración del Sector Justicia en la Lucha Anticorrupción ¿Qué Hacer Para Reformar?”; Carmen McEvoy Carreras, con “La Corrupción en la Historia el Perú: Un Fenómeno Consustancial a la Historia Republicana; y Oscar Maúrtua de Romaña, con “La Corrupción: Una Perspectiva Internacional”.

El evento contó con una concurrida asistencia de empresarios, diplomáticos, alumnos, Alumni, académicos y autoridades y se realizó en el Club de la Banca y Comercio en San Isidro.

Ex Presidente del Ecuador, Gustavo Noboa Bejarano, es incorporado a la Sociedad Peruana de Derecho Internacional (SPDI)

El 25 de octubre de 2018, en el marco del XX Aniversario de la Paz con el Ecuador, la centenaria Sociedad Peruana de Derecho Internacional, incorporó al Dr. Gustavo Noboa Bejarano, ex Presidente del Ecuador, en calidad de Miembro Correspondiente. Es la primera vez que esta prestigiosa Institución confiere tal distinción a un ex gobernante latinoamericano, “en mérito a su impecable conducta democrática y a su valor intelectual que ha contribuido oportunamente a la ejecución plena de los Tratados de Paz de Brasilia de 1998, y que atestiguan su compromiso y voluntad constante de apoyo al desarrollo permanente del Derecho Internacional y de las Relaciones Internacionales entre nuestros pueblos”. Así lo señaló el Presidente de la SPDI, Embajador Oscar Maúrtua de Romaña, al imponer la Medalla Institucional y entregar el Diploma de Honor al doctor Noboa.

La SPDI, desde su creación en 1913, ha albergado a destacados académicos, internacionalistas, diplomáticos y catedráticos de reconocida vocación y participación en el ámbito del Derecho Internacional, y que el próximo 10 de noviembre cumplirá sus 105° Aniversario.

— — —

Seminario sobre las negociaciones del Perú y Ecuador y los 20 años de los Acuerdos de Brasilia

En 30 de octubre, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto de Estudios Internacionales de la Pontificia Universidad Católica llevaron a cabo el seminario titulado “El proceso de negociaciones entre el Perú y Ecuador y los 20 años de los Acuerdos de Paz de Brasilia”, en la sede del Palacio de Torre Tagle. Evento en el cual participaron como invitados el Embajador Óscar Maúrtua de Romaña y otros ilustres miembros de nuestra sociedad.

El canciller Néstor Popolizio inauguró el seminario recordando la convicción que demostraron ambos países para la firma de esta acta apostando

por la paz y el desarrollo conjunto, que permite que hoy, se constaten los beneficios innegables en nuestras relaciones bilaterales. Este seminario contó con la participación de los protagonistas del proceso de negociaciones, como el actual viceministro de Relaciones Exteriores, embajador Hugo de Zela, los ex viceministros Eduardo Ponce y Jorge Valdez y el ex viceministro de Defensa Fabián Novak. Asimismo, se contó con los valiosos testimonios de los ex cancilleres que condujeron el proceso negociador desde 1995 hasta 1998, los doctores Francisco Tudela, Eduardo Ferrero y Fernando de Trazegnies.

Conferencia “Mandela, hoy y siempre” y premiación del concurso de ensayos

El día 6 de noviembre se llevó a cabo la Conferencia “Mandela, hoy y siempre” y la premiación del concurso de ensayos, en el Centro Cultural PUCP. Participaron con las palabras inaugurales los representantes de las instituciones co-asupcientes: el Embajador Oscar Maúrtua de Romaña, Presidente de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional; la Embajadora Rachel Nomonde Rasmeni, Embajadora de Sudáfrica en el Perú; la Sra. María del Carmen Sacasa, Coordinadora Residente del Sistema de las Naciones Unidas en el Perú; y la Dra. Elizabeth Salmón, directora ejecutiva del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú - IDEHPUCP.

Acto seguido, se dio lugar a la premiación del Concurso de Ensayos “Vida y obra de Mandela, su legado hoy”. Los ganadores fueron Alejandra Gallardo (Categoría pregrado) y Walter Moscoso (Categoría postgrado), quienes hicieron un resumen de su trabajo. Los ganadores fueron premiados con la suma de 1000 dólares americanos, para cada uno, además que sus trabajos serán publicados en la siguiente edición N° 160 de la *Revista Peruana de Derecho Internacional*.

Luego se dio lugar a la Conferencia con la participación del Embajador José Luis Pérez Sánchez-Cerro, en representación de la Sociedad Peruana

de Derecho Internacional, y el doctor Salomón Lerner Febres, presidente emérito del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la PUCP-IDEHPUCP.

Finalmente, se procedió con la foto de estilo y el brindis de honor.

- - -

Segunda Reunión Anual del FLAUC: Creación del Centro de Estudios Asiáticos de la UNMSM (CEA)

El día 8 de noviembre de 2018, el Presidente de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, Embajador Oscar Maúrtua de Romaña, participó en la ceremonia de creación del Centro de Estudios Asiáticos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (CEA), en la que también participaron autoridades de dicha casa de estudios, como el Rector Dr. Orestes Cachay Boza y la Vicerrectora Académica y de Pregrado Dra. Elizabeth Canales Aybar.

Asimismo, destacamos la participación de la Sra. Embajadora de Tailandia, Kesanee Palanuwomgse; Sra. Embajadora de Indonesia, Marina Estella Anwar Bey; Sr. Embajador de Malasia, Chuah Teong Ban; y, Srs. Representantes de las Embajadas de la Japón, la India, Corea, China.

Esta ceremonia se desarrolló en el marco de la Segunda Reunión Anual del Consorcio Universitario Fundan-América Latina (FLAUC) que se inició el 7 de noviembre y que tiene como objetivo el fortalecimiento de los lazos de cooperación entre instituciones universitarias asiáticas y la región latinoamericana, y en el que se diseñaron innovadoras políticas públicas.

Felicitamos esta iniciativa generada por el Dr. Carlos Aquino y los Sres. Representantes del Consorcio de la FLAUC.

- - -

Pronunciamiento SPDI N° 004/2018
**A Carlos Saúl Menem, ex presidente de la Argentina,
debe retirársele la Orden “El Sol del Perú”**

El Artículo 17º del Reglamento de la Orden “El Sol del Perú”, señala lo siguiente:

“La condecoración de la Orden ‘El Sol del Perú’ se pierde:

- 1) Por sentencia en causa criminal expedida contra el condecorado por los Tribunales del país de residencia o de nacionalidad;
- 2) Por acto deshonroso o infamante; y
- 3) Por reincidencia en el uso de las insignias que no le corresponden”.

Al ex Presidente de la Nación Argentina, Carlos Saúl Menem, debe retirársele la Condecoración de la Orden “El Sol del Perú”, conferida el 3 de marzo de 1994, por haber incurrido su conducta en la causal del inciso 2) del artículo 17º del Reglamento de la Orden “El Sol del Perú”.

Como es sabido, desde 1995, Carlos Menem, viene siendo procesado penalmente ante los tribunales de la República Argentina por imputársele el delito de tráfico de armas en perjuicio nuestro país. Durante su primer mandato, Menem firmó tres decretos presidenciales secretos –entre 1991 y 1994– para venderle armas a Panamá y Venezuela. Fueron 6.500 kilos de armamento que en realidad tuvo como destino final Croacia y Ecuador, dos países sobre los que regía un embargo de venta de armas por parte de la Organización de Naciones Unidas (ONU) porque estaban en conflicto bélico. En el caso del Ecuador, el conflicto bélico era con nuestro país y donde la Argentina fungía como uno de los Países Garantes del Protocolo de Río de Janeiro de 1942.

Al respecto, el Tratado sobre el Comercio de Armas, en su Artículo 6º, reconoce las prohibiciones en casos de venta de armas, que tienen su origen en la costumbre internacional y en Resoluciones de la Asamblea General de la ONU: “1. Un Estado parte no autorizará ninguna transferencia de armas convencionales [...] si la transferencia supone una violación de las obligaciones que le incumben en virtud de las medidas que haya adoptado el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas actuando con arreglo al Capítulo VII de la

Carta de las Naciones Unidas, en particular los embargos de armas. 2. Un Estado parte no autorizará ninguna transferencia de armas convencionales [...] si la transferencia supone una violación de sus obligaciones internacionales pertinentes en virtud de los acuerdos internacionales en los que es parte [...]".

Menem fue condenado en junio de 2013 a siete años de prisión efectiva. El Tribunal Oral en lo Penal Económico consideró al exmandatario coautor de “contrabando agravado”. En el 2017, la Cámara Federal de Casación Penal confirmó la pena.

Es cierto que el proceso aún continúa, pero sólo para pronunciamientos de aspectos de plazos y prescripción.¹ Lo cierto es ya hubo una sentencia sobre el fondo del asunto que declara culpable a Menen.

Por lo expuesto, debe retirársele la citada Condecoración a Carlos Saúl Menen.

Lima, 2 de noviembre de 2018

- - -

Pautas para la publicación de artículos en la *Revista Peruana de Derecho Internacional* - RPDI

La Sociedad Peruana de Derecho Internacional, al constituir el principal foro de reflexión constructiva, en torno a la política exterior del Perú y en cuestiones que atañen al derecho y las relaciones internacionales, colabora activamente con la finalidad del Estado en el frente externo, desarrollando una labor académica al servicio del país, contribuyendo al sustento teórico de la acción externa.

¹ En el estado actual del proceso, el Fiscal General pidió, en su apelación del pasado 22 de octubre, que la Corte Suprema de Justicia revoque la absolución de Carlos Menem, que había dictado el 4 de octubre la Cámara Nacional de Casación Penal. Esa Cámara había considerado que no se cumplió el “principio del plazo razonable” para tener una condena firme en un juicio que empezó en 1995, es decir hace 23 años.

La forma más efectiva de hacer viable la materialización de los fines de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, ha sido la publicación de su órgano de difusión institucional, la *Revista Peruana de Derecho Internacional*, la misma que se edita desde 1941 y que viene siendo evaluada por el CONCYTEC para lograr su indexación y formalizar así su carácter científico.

Enseguida, se enumeran las pautas que el autor debe considerar para publicar en la *Revista Peruana de Derecho Internacional*:

1. Los artículos deberán ser inéditos.
2. Los artículos deberán contar con un máximo de 20 páginas.
3. El formato es en Word, letra Times New Roman, tamaño 12, a espacio simple.
4. Las citas se harán bajo las normas APA.
5. Cada artículo deberá incluir un resumen (no mayor de 10 líneas) y las palabras clave (con no más de 10 palabras o expresiones), tanto en español como en inglés, así como la respectiva bibliografía.
6. Se deberá adjuntar un resumen curricular del autor, de 6 líneas como máximo.
7. A fin de publicar los trabajos de la mayor cantidad de colaboradores, con especial atención en las jóvenes generaciones, los autores solo podrán publicar una vez al año.

Lima, noviembre de 2018

- - -

Pronunciamiento SPDI N° 005-2018

Declaración de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional sobre la necesidad de ratificar el Convenio sobre Ciberdelincuencia y adherirse al llamado de París sobre confianza y seguridad en el ciberespacio

El internet se ha constituido en un medio tecnológico de fundamental importancia en variados aspectos de la vida diaria en las sociedades contemporáneas. Tiene gran potencial para facilitar la comunicación y la

transmisión de información a través de las fronteras, y como vehículo de integración de la civilización. A la vez, su existencia y utilización con propósitos malignos viene generando crecientes riesgos sobre los derechos fundamentales y el patrimonio de las personas; y plantea gravísimos riesgos para la seguridad internacional, frente a los cuales la comunidad internacional carece de adecuados instrumentos normativos y técnicos para hacerles frente.

A la luz de esa realidad, la Sociedad Peruana de Derecho Internacional considera que el Perú debiera ser un proactivo promotor del desarrollo de instrumentos de gobernanza global del ciberespacio, para potenciar sus beneficios, y para conjurar sus riesgos y amenazas.

Dentro de ese marco, y a la luz de los propósitos, principios y normas contenidas en la Carta de las Naciones Unidas, que rigen las relaciones internacionales contemporáneas y la convivencia pacífica global, el Perú debiera adherirse pronta y decididamente al Convenio Sobre Ciberdelincuencia, adoptado en Budapest en noviembre de 2001, que constituye el más comprehensivo tratado internacional existente en la materia. A tal efecto, cabe recordar que el Ejecutivo remitió al Congreso los antecedentes sobre ese tratado el 28 de setiembre de 2017, para que procediese a aprobar su ratificación, y que ya la Comisión de Relaciones Exteriores del Legislativo ha emitido dictamen favorable, por lo que solo resta que el Pleno del Congreso debata y vote la cuestión.

De igual manera, el Ejecutivo debiera expresar sin dilaciones la adhesión del Perú al Llamado de París sobre Confianza y Seguridad en el Ciberespacio, que acaba de ser adoptado en el marco de la primera edición del Foro de París sobre la Paz.

Lima, 15 de noviembre de 2018

- - -

Pronunciamiento SPDI N° 006-2018**Pronunciamiento de la SPDI a favor de la ratificación del Perú al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico - CPTPP**

El Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (Comprehensive and Progressive Agreement for Transpacific Partnership - CPTPP, por sus siglas en inglés), conocido también como TPP11, fue suscrito por once países en la ciudad de Santiago de Chile, el 8 de marzo de 2018. Estos 11 países son Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam.

El Tratado, que entrará en vigor el próximo 30 de diciembre, ha sido ratificado a la fecha por Vietnam, Australia, Canadá, Japón, México, Nueva Zelanda y Singapur.

Consideramos de interés nacional que el Parlamento peruano ratifique este importante Tratado que constituye el principal acuerdo comercial a nivel mundial, donde el PBI combinado (2016) de sus socios asciende a US\$ 10,200 mil millones, representando más del 13% del PBI mundial, con un crecimiento promedio anual de 5% (2015-2016); siendo los principales países del CPTPP, según PBI, Japón (6% del PBI mundial), Canadá (2%) y Australia (2%). Asimismo, el Perú ganaría acceso preferencial para sus productos en cuatro nuevos mercados: Nueva Zelanda, Brunéi Darussalam, Malasia y Vietnam.

En tal sentido, instamos al Congreso Nacional a ratificar prontamente el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico- CPTPP.

Lima, 15 de noviembre de 2018.

- - -

Pronunciamiento SPDI N° 007/2018**La Sociedad Peruana de Derecho Internacional afirma que en el Perú existe un estado de derecho sin ningún tipo de persecuciones políticas**

Que habiendo tomado conocimiento, mediante Comunicado de Prensa 024-18 de la Cancillería peruana, que el ex presidente Alan García Pérez se

encuentra en la Embajada del Uruguay a la cual solicita asilo “conforme a lo dispuesto por la Convención sobre Asilo Diplomático de 1954, de la cual son parte el Perú y Uruguay”, es deber de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, afirmar lo siguiente:

Que en el Perú existe un pleno Estado de Derecho, donde no hay persecuciones ni políticas, ni religiosas, ni de ningún tipo.

Que el artículo I de referida Convención sobre Asilo Diplomático, establece que el asilo solo se concede a personas perseguidas por motivos o delitos políticos, que no es el caso del ex presidente García.

Cabe informar que el día de ayer sábado, el juez Juan Sánchez Balbuena ordenó el impedimento de salida del país por 18 meses contra Alan García con el fin de garantizar su participación en las diligencias de la investigación que se le sigue por presuntas irregularidades en la licitación de la Línea 1 del Metro de Lima. El representante del Ministerio Público aseguró en su sustentación que la constructora brasileña Odebrecht ha presentado nuevos documentos en los que reconoce el pago de US\$100 mil a Alan García a través de su división de operaciones estructuradas por una conferencia que dictó en Brasil en el 2012.

Que en el marco del Estado de Derecho que se vive en el Perú, está vigente la separación de poderes donde el Poder Judicial tiene las garantías de autonomía e independencia, y prueba de ello está en el hecho que así como se investiga a Alan García, también se viene procesando a otros ex mandatarios peruanos incluyendo al líder del partido de gobierno actual.

Asimismo, el artículo III de la referida Convención señala que no es lícito conceder asilo a personas que al tiempo de solicitarlo se encuentren inculpadas o procesadas en forma ante tribunales ordinarios competentes y por delitos comunes.

Por lo expuesto, instamos al gobierno del Uruguay a aplicar correctamente la Convención, sin desnaturalizarla y así no se genere un mal precedente respecto a la esencia del derecho de asilo.

Finalmente, destacamos la convicción continental y mundial de luchar contra el flagelo de la corrupción, plasmada en sendos compromisos como son la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2004), la Convención Interamericana contra la Corrupción (1997) y el Compromiso de Lima “Gobernabilidad Democrática frente a la Corrupción” de la Cumbre de las Américas (2018).

Lima, 18 de noviembre de 2018

- - -

**Participación de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional en
la inauguración del sexto Modelo de Naciones Unidas
de la UNMSM**

El 21 de noviembre, nuestra Sociedad fue invitada al evento de inauguración de la sexta edición del Modelo de Naciones Unidas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Alexander Antialón Conde, coordinador general de la Sociedad, representó a la SPDI en dicho evento y dirigió unas palabras a la comunidad sanmarquina destacando la importancia de este formato de debates que buscan que universitarios y escolares se involucren en temas relevancia nacional e internacional.

En la inauguración de dicho evento también participó el Consejero Ricardo López, Asesor Especializado de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar y Diego Moschella Vidal, alumno del primer año. Quienes brindaron información sobre la Academia Diplomática y el Concurso de Admisión 2019.

- - -

Embajador Oscar Maúrtua de Romaña recibió premiación y homenaje de la Asociación Bicentenario 2021

El 1 de diciembre de 2018, el Embajador Óscar Maúrtua de Romaña recibió premiación y homenaje público por parte de la Asociación Bicentenario 2021, en reconocimiento a su destacada labor como jurista, diplomático de carrera y dedicado representante de nuestro país en el exterior.

La Asociación Bicentenario 2021, presidida por el Dr. Raúl Chanamé Orbe, es una institución dedicada a resaltar los valores y principios de nuestra República, así como de rendir reconocimiento a los forjadores de nuestra patria.

— — —

Conferencia Magistral “La Primera Misión Diplomática del Perú en el Paraguay”

La Embajada del Paraguay, la Sociedad Peruana de Derecho Internacional y el Club de la Banca y Comercio, auspiciaron la Conferencia Magistral “La Primera Misión Diplomática del Perú en el Paraguay” a cargo del Embajador e Historiador paraguayo Ricardo Scavone Yegros, con motivo de los 160 años de relacionamiento diplomático entre el Perú y Paraguay.

Dicho evento se llevó a cabo el 6 de diciembre de 2018 en el Club de la Banca y Comercio. Participaron en la mesa de honor, además de conferencista, el Presidente de la SPDI, Embajador Oscar Maúrtua de Romaña; la Embajadora del Paraguay, Ana Baiardi Quesnel; y, el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, Embajador Manuel Talavera Espinar.

* * *

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

MAÚRTUA DE ROMAÑA, Oscar (Editor). *Enfoques sobre la Corrupción en el Perú*. Lima, octubre de 2018.

En momentos de grandes escándalos de corrupción en el Perú y Latinoamérica, nos llega este trabajo alentador en el combate contra ese flagelo, editado por el Embajador Oscar Maúrtua de Romaña, en el que se recopila importantes estudios expuestos en el coloquio “La corrupción en el Perú” organizado en el 2017 por CENTRUM PUCP. Exponen renombrados académicos y especialistas en el tema como son: Fernando D’Alessio Ipinza, Pedro Olaechea Álvarez-Calderón, Javier de Belaunde López de Romaña, Carmen McEvoy Carreras y el mismo ex Canciller Maúrtua.

Los análisis que entregan en este libro recopilatorio tienen enfoques multidisciplinarios: histórico, politológico, deontológico, ético e internacional. Nos muestran los diagnósticos de esta enfermedad de la corrupción, que dicho sea de paso, no es imposible contenerla mediante un proceso de concientización en el que se inculquen sólidos principios éticos desde la educación inicial, primaria, secundaria y superior. Esto se refuerza además durante el transcurso de la vida a través de una constante de práctica de valores en el día a día.

El libro que nos complace comentar, contiene los siguientes capítulos: “La ética y la Corrupción” de Fernando D’Alessio Ipinza, “La visión del empresariado frente a la corrupción” por parte del congresista Pedro Olaechea Álvarez-Calderón, “El rol de la administración del sector justicia en la lucha anticorrupción ¿Qué hacer para reformar?” por parte del Dr. Javier de Belaunde López de Romaña, “La corrupción en la historia del Perú – Un fenómeno consustancial a la historia republicana” realizado por la Dra. Carmen McEvoy Carreras y “La corrupción: una perspectiva Internacional” elaborado por el editor Oscar Maúrtua.

Finalmente, cabe destacar el coauspicio de importantes instituciones que coadyuvaron a la materialización de este oportuno e interesante libro: CENTRUM PUCP, la Sociedad Peruana de Derecho Internacional y la Asociación de Funcionarios del Servicio Diplomático del Perú.

Gustavo Mosquera Vigo

KRESALJA ROSELLÓ, Baldo. *De pies a cabeza. 150 días en el Ministerio de Justicia, 2004.* Lima 2017.

El autor, como sabemos, ha sido Ministro de Justicia en el 2004, y en esta ocasión, a través del presente libro, da a conocer una rica experiencia como resultado del ejercicio en dicho cargo. Baldo Kresalja, además, es profesor principal de la Facultad de Derecho de la PUCP.

Cabe precisar que el contenido del libro está concentrado fundamentalmente en las decisiones políticas y normativas producidas en la gestión de Kresalja. En tal sentido, uno de los temas importantes fue la creación e impulso al trabajo de la Comisión de Reforma de la Administración de Justicia (CERIAJUS), propuesta republicana para el mejoramiento del sistema de justicia, y, además, la puesta en vigencia de los Códigos Procesal Penal y Procesal Constitucional. También es destacable el impulso a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) y al programa de COFOPRI. Sin embargo, no se impulsó con el debido énfasis otras reformas necesarias en el ámbito del Estado y en el sistema electoral.

Asimismo, cabe destacar que el autor deja constancia de su agradecimiento al Primer Ministro Carlos Ferrero Costa, por haberle ofrecido el cargo de Ministro de Estado. Y también recuerda que Alejandro Toledo cumplió su palabra de dejarle tomar las decisiones que el él –como Ministro– creía más adecuadas.

Alexander Antialón Conde

* * *

CALENDARIO DE SUCESOS INTERNACIONALES

CALENDARIO DE SUCESOS INTERNACIONALES

(Periodo setiembre - diciembre de 2018)

Por razones de espacio y a fin de otorgar mayor cobertura a los artículos de los Miembros de la SPDI, la sección de Calendario de Sucesos Internacionales, puede ser consultada en nuestro Blog Institucional: *spdi.blogspot.es*

Evelyn Torre Janampa

* * *



SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

Revista Peruana de Derecho Internacional

Pautas para la publicación de artículos

La Sociedad Peruana de Derecho Internacional, al constituir el principal foro de reflexión constructiva, en torno a la política exterior del Perú y en cuestiones que atañen al derecho y las relaciones internacionales, colabora activamente con la finalidad del Estado en el frente externo, desarrollando una labor académica al servicio del país, contribuyendo al sustento teórico de la acción externa.

La forma más efectiva de hacer viable la materialización de los fines de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, ha sido la publicación de su órgano de difusión institucional, la *Revista Peruana de Derecho Internacional*, la misma que se edita desde 1941 y que viene siendo evaluada por el CONCYTEC para lograr su indexación y formalizar así su carácter científico.

Enseguida, se enumeran las pautas que el autor debe considerar para publicar en la *Revista Peruana de Derecho Internacional*:

1. Los artículos deberán ser inéditos.
2. Los artículos deberán contar con un máximo de 20 páginas.
3. El formato es en Word, letra Times New Roman, tamaño 12, a espacio simple.
4. Las citas se harán bajo las normas APA.

5. Cada artículo deberá incluir un resumen (no mayor de 10 líneas) y las palabras clave (con no más de 10 palabras o expresiones), tanto en español como en inglés, así como la respectiva bibliografía.

6. Se deberá adjuntar un resumen curricular del autor, de 6 líneas como máximo.

7. A fin de publicar los trabajos de la mayor cantidad de colaboradores, con especial atención en las jóvenes generaciones, los autores solo podrán publicar una vez al año.

La *Revista Peruana de Derecho Internacional*, Tomo LXVIII, N° 160, 2018
se terminó de imprimir el 30 de diciembre del 2018,
por  EDICIONES MISKY, teléfono 999-604-849
E-mail: edicionesmisky@hotmail.com
freddygalvezr@hotmail.com
edicionesmisky@yahoo.es
RUC N° 10067457876